



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 18 de abril de 2022

Año CXXX Número 34.901

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

MARCO REGULADORIO DE BIOCOMBUSTIBLES. Decreto 184/2022. DCTO-2022-184-APN-PTE - Decreto N° 717/2021. Modificación.	4
FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Decreto 187/2022. DCTO-2022-187-APN-PTE - Creación.	5
CONVENIOS. Decreto 185/2022. DCTO-2022-185-APN-PTE - Aprobación.	8
RÉGIMEN DE CONTRATACIONES. Decreto 186/2022. DCTO-2022-186-APN-PTE - Aprobación.....	10
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 188/2022. DCTO-2022-188-APN-PTE - Dase por designado Director de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.	11
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 192/2022. DCTO-2022-192-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Telecomunicaciones y Conectividad.	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 191/2022. DCTO-2022-191-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Fortalecimiento Institucional.....	12
RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO. Decreto 190/2022. DCTO-2022-190-APN-PTE - Designaciones.	13
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Decreto 193/2022. DCTO-2022-193-APN-PTE - Recházase recurso.....	14
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 189/2022. DCTO-2022-189-APN-PTE - Transfiérese agente.....	15

Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 375/2022. DECAD-2022-375-APN-JGM - Designación.....	16
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. Decisión Administrativa 376/2022. DECAD-2022-376-APN-JGM - Dase por designado Director Regional Norte.	17
INSTITUTO DE LA VIVIENDA. Decisión Administrativa 392/2022. DECAD-2022-392-APN-JGM - Adscripción.	18
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 393/2022. DECAD-2022-393-APN-JGM - Designación.....	19
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. Decisión Administrativa 387/2022. DECAD-2022-387-APN-JGM - Designación.....	20
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. Decisión Administrativa 378/2022. DECAD-2022-378-APN-JGM - Dase por designado Director de Compras y Contrataciones.	21
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Decisión Administrativa 373/2022. DECAD-2022-373-APN-JGM - Dase por designada Directora General de Comunicación.	22
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Decisión Administrativa 379/2022. DECAD-2022-379-APN-JGM - Dase por designado Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales.....	23
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Decisión Administrativa 383/2022. DECAD-2022-383-APN-JGM - Designase Director de Despacho y Gestión Documental.	24
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 388/2022. DECAD-2022-388-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo.....	26
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decisión Administrativa 385/2022. DECAD-2022-385-APN-JGM - Dase por designado Director de Industria Sostenible.	27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 381/2022. DECAD-2022-381-APN-JGM - Designación.....	28
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 390/2022. DECAD-2022-390-APN-JGM - Designación.....	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 377/2022. DECAD-2022-377-APN-JGM - Dase por designada Directora de Explotación.....	30
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. Decisión Administrativa 391/2022. DECAD-2022-391-APN-JGM - Designación.....	31

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SALUD. Decisión Administrativa 372/2022. DECAD-2022-372-APN-JGM - Designase Directora de Investigación en Salud.....	33
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decisión Administrativa 382/2022. DECAD-2022-382-APN-JGM - Designación.....	34
MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 374/2022. DECAD-2022-374-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Políticas Regionales.....	35
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Decisión Administrativa 380/2022. DECAD-2022-380-APN-JGM - Designación.....	36
OFICINA ANTICORRUPCIÓN. Decisión Administrativa 389/2022. DECAD-2022-389-APN-JGM - Designación.....	37
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Decisión Administrativa 384/2022. DECAD-2022-384-APN-JGM - Designaciones.....	39
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Decisión Administrativa 386/2022. DECAD-2022-386-APN-JGM - Designación.....	40

Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 235/2022. RESOL-2022-235-APN-SE#MEC.....	42
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 236/2022. RESOL-2022-236-APN-SE#MEC.....	45
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 237/2022. RESOL-2022-237-APN-SE#MEC.....	47
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 152/2022. RESOL-2022-152-APN-D#ARN	50
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 154/2022. RESOL-2022-154-APN-D#ARN	51
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 155/2022. RESOL-2022-155-APN-D#ARN	52
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE. Resolución 109/2022. RESFC-2022-109-APN-D#INCUCAI	53
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 114/2022. RESOL-2022-114-APN-PI#INAES.....	55
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 130/2022. RESOL-2022-130-APN-PI#INAES.....	57
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 131/2022. RESOL-2022-131-APN-PI#INAES.....	58
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 132/2022. RESOL-2022-132-APN-PI#INAES.....	60
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 133/2022. RESOL-2022-133-APN-PI#INAES.....	62
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 134/2022. RESOL-2022-134-APN-PI#INAES.....	64
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. Resolución 135/2022. RESOL-2022-135-APN-PI#INAES.....	66
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. Resolución 39/2021. RESOL-2021-39-APN-INAI#MJ	68
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Resolución 6/2022. RESOL-2022-6-APN-INV#MAGYP	69
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR. Resolución 380/2022. RESOL-2022-380-APN-SCI#MDP	71
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 202/2022. RESOL-2022-202-APN-MEC	73
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 205/2022. RESOL-2022-205-APN-MEC	74
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 224/2022. RESOL-2022-224-APN-SE#MEC.....	75

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Resolución General 5184/2022. RESOG-2022-5184-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 37/22 al 42/22.....	78
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 5185/2022. RESOG-2022-5185-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.653. Beneficio a contribuyentes cumplidores inscriptos en el Impuesto a las Ganancias. Amortización Acelerada. Resolución General N° 5.101 y su modificatoria. Norma complementaria.....	79
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 926/2022. RESGC-2022-926-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.....	82
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 927/2022. RESGC-2022-927-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.....	85

Resoluciones Sintetizadas

.....	88
-------	----

Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 273/2022. DI-2022-273-APN-ANSV#MTR.....	92
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 45/2022. DI-2022-45-APN-DNRNPACP#MJ.....	94
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 46/2022. DI-2022-46-APN-DNRNPACP#MJ.....	96
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 47/2022. DI-2022-47-APN-DNRNPACP#MJ.....	97
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 48/2022. DI-2022-48-APN-DNRNPACP#MJ.....	99
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 49/2022. DI-2022-49-APN-DNRNPACP#MJ.....	100
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 50/2022. DI-2022-50-APN-DNRNPACP#MJ.....	102
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 51/2022. DI-2022-51-APN-DNRNPACP#MJ.....	103
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 52/2022. DI-2022-52-APN-DNRNPACP#MJ.....	105

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 53/2022. DI-2022-53-APN-DNRNPACP#MJ.....	106
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 54/2022. DI-2022-54-APN-DNRNPACP#MJ.....	108
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 55/2022. DI-2022-55-APN-DNRNPACP#MJ.....	109
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 56/2022. DI-2022-56-APN-DNRNPACP#MJ.....	111
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 57/2022. DI-2022-57-APN-DNRNPACP#MJ.....	112
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 58/2022. DI-2022-58-APN-DNRNPACP#MJ.....	114
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 59/2022. DI-2022-59-APN-DNRNPACP#MJ.....	115
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 60/2022. DI-2022-60-APN-DNRNPACP#MJ.....	117
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 61/2022. DI-2022-61-APN-DNRNPACP#MJ.....	118
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 62/2022. DI-2022-62-APN-DNRNPACP#MJ.....	120
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 63/2022. DI-2022-63-APN-DNRNPACP#MJ.....	121
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 64/2022. DI-2022-64-APN-DNRNPACP#MJ.....	123
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Disposición 65/2022. DI-2022-65-APN-DNRNPACP#MJ.....	124

Concursos Oficiales

126

Avisos Oficiales

130

Convenciones Colectivas de Trabajo

137

Avisos Anteriores

Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 226/2022. RESOL-2022-226-APN-SE#MEC.....	158
---	-----

Avisos Oficiales

161

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400** Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Decretos

MARCO REGULATORIO DE BIOCOMBUSTIBLES

Decreto 184/2022

DCTO-2022-184-APN-PTE - Decreto N° 717/2021. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-23547555-APN-SE#MEC, la Ley N° 27.640, el Decreto N° 717 del 18 de octubre de 2021 y la Resolución N° 852 del 3 de septiembre de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.640 se aprobó el Marco Regulatorio de Biocombustibles, el cual comprende todas las actividades de elaboración, almacenaje, comercialización y mezcla de biocombustibles, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que por el artículo 2° de la referida Ley se designó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA como Autoridad de Aplicación del referido régimen.

Que a través del artículo 6° del Decreto N° 717/21 se estableció que los Precios del Bioetanol a base de caña de azúcar y de maíz serán los fijados por la Resolución N° 852/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, los que serán actualizados conforme y proporcionalmente a la variación del precio de las naftas en surtidor, de conformidad con la metodología descripta en dicha norma.

Que mediante el artículo 4° de la Resolución N° 852/21 de la citada SECRETARÍA DE ENERGÍA se determinó que los precios del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y de maíz serán actualizados mensualmente por dicha Secretaría y publicados en su página web con la misma temporalidad, de acuerdo a la variación porcentual del precio en el surtidor de las naftas comercializadas a través de las estaciones de servicio de propiedad de la empresa YPF SOCIEDAD ANÓNIMA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por las Resoluciones N° 66 del 4 de febrero de 2022 y 185 del 31 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA se actualizaron los precios de adquisición del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y de maíz, oportunamente establecidos por la citada Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 852/21.

Que producto de factores exógenos originados por el contexto internacional actual, conforme lo detallado en el Informe de fecha 15 de marzo de 2022 de la Dirección de Biocombustibles de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFINACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se ha generado un marcado incremento en el precio del maíz -insumo principal para la elaboración del bioetanol a base de maíz-, y arrojó como resultado que la aplicación del criterio mencionado por la citada Resolución N° 852/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA para la determinación del precio del biocombustible elaborado sobre la base de dicha materia prima haya quedado distorsionado respecto de los costos de su elaboración.

Que en virtud de ello, con el fin de no afectar la disponibilidad del citado biocombustible para la mezcla obligatoria con las naftas en el referido contexto y en línea con las previsiones de la Ley N° 27.640, resulta necesario facultar a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a establecer un mecanismo alternativo y excepcional para la determinación del Precio del Bioetanol de maíz destinado a la mezcla obligatoria con las naftas, en los casos en que excepcionalmente se verifiquen desfasajes sustanciales entre los precios derivados de la implementación del procedimiento establecido por la Resolución N° 852/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y los costos de elaboración de dicho biocombustible.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 6° del Decreto N° 717 del 18 de octubre de 2021 por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Los Precios del Bioetanol a base de caña de azúcar y de maíz serán los fijados por la Resolución N° 852 del 3 de septiembre de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias y complementarias, los que serán actualizados conforme y proporcionalmente a la variación del precio de las naftas en surtidor, de conformidad con la metodología descrita en dicha norma.

Mientras se aplique la metodología establecida en el párrafo anterior se considerará que no se materializa el supuesto previsto en el inciso b) del artículo 12 de la Ley N° 27.640.

Facúltase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para que establezca un mecanismo alternativo para la determinación del precio del bioetanol a base de maíz, de aplicación excepcional en los casos en que se verifiquen desfasajes sustanciales entre el precio resultante de la implementación del procedimiento establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 852/21 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y los costos de elaboración del referido bioetanol a base de maíz”.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Martín Guzmán

e. 18/04/2022 N° 24801/22 v. 18/04/2022

FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Decreto 187/2022

DCTO-2022-187-APN-PTE - Creación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-85311136-APN-DE#AND, las Leyes Nros. 24.452 y sus modificatorias, 25.730, 26.378 y 27.044 y los Decretos Nros. 984 del 18 de junio de 1992 y sus modificatorios, 153 del 16 de febrero de 1996, 1277 del 23 de mayo de 2003 y su modificatorio y 698 del 5 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.378 aprobó la “CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD” y su Protocolo facultativo y la Ley N° 27.044 le otorgó jerarquía constitucional en los términos del artículo 75, inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que a través del artículo 4° de la citada Convención, los Estados Partes se comprometieron a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y a adoptar, entre otras cuestiones, todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la misma, debiendo tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Que las Leyes Nros. 24.452 y 25.730 establecieron que los fondos que recaude el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en virtud de las multas previstas en las citadas normas, serán destinados para la aplicación de los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad.

Que el artículo 3° de la referida Ley N° 25.730 dispuso que los citados fondos serán administrados por el COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, creado por el Decreto N° 153/96 y sus modificatorios.

Que por el Decreto N° 1277/03 se creó el FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y se estableció la composición y atribuciones del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, presidido y coordinado por el Presidente o la Presidenta de la ex-COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, asimismo, con el fin de garantizar la ejecución e implementación de los programas y proyectos, se creó una UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a cargo de una Coordinación General con rango y jerarquía de Dirección Nacional.

Que mediante el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, como continuadora

de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS).

Que el artículo 17 del Decreto N° 868/17 mantiene la vigencia, entre otros, del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD y establece que el Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD cumplirá todas las funciones asignadas al Presidente o a la Presidenta de la ex-COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS) y al Presidente o a la Presidenta de la ex-COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

Que, atento a las funciones asignadas a la citada AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, resulta necesario adecuar la integración y atribuciones del mencionado COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con el objeto de armonizar su funcionamiento a la dinámica organizativa vigente y consolidar el Fondo Nacional precitado como herramienta de acceso a los derechos por parte de personas con discapacidad.

Que, asimismo, resulta necesario instituir dentro de la estructura organizativa de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, con dependencia de la DIRECCIÓN EJECUTIVA, a la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DEL FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS).

Que han tomado la intervención que les compete los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), que será destinado al financiamiento de Programas y Proyectos a favor de las personas con discapacidad, el que se constituirá con los siguientes aportes:

- a) Con los fondos recaudados por aplicación de la Ley N° 25.730;
- b) Con los legados y/o donaciones de personas y/o instituciones privadas nacionales o extranjeras;
- c) Con los fondos provenientes de organismos internacionales, tanto públicos como privados;
- d) Con los fondos recaudados por aplicación de la Ley N° 24.452 por asignaciones de recursos no utilizados, o de planes que hubieran caducado, o que hubieran sido cancelados, o con devoluciones de recursos que hubieran sido adjudicados en exceso por cualquier causa;
- e) Con los demás fondos que las leyes especiales destinaren al mismo.

ARTÍCULO 2°.- Transfírense los fondos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD creado por el Decreto N° 1277/03 al FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS) creado por el presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos que integren el FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS) serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- El FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS) será aplicado al desarrollo de:

- a) Programas que favorezcan la inclusión y participación de las personas con discapacidad en todas las actividades de la vida comunitaria.
- b) Programas destinados a favorecer la autonomía de las personas con discapacidad.
- c) Programas de accesibilidad al medio físico y comunicacional.
- d) Programas de incentivo a la investigación y desarrollo sobre la temática de la discapacidad.
- e) Programas de apoyo a centros y servicios de rehabilitación.
- f) Programas de atención a la situación de emergencia crítica de las personas con discapacidad.
- g) Programas de promoción del asociacionismo de personas con discapacidad y la participación política.

h) Programas destinados a la detección temprana, atención integral, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad.

i) Programas destinados a la inclusión educativa y laboral de las personas con discapacidad.

La enumeración de programas efectuada en los incisos precedentes es meramente enunciativa.

Asimismo, el FONADIS financiará el funcionamiento de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS que se crea mediante el presente decreto.

ARTÍCULO 5°.- Créase el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente de la Dirección Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el cual tendrá a su cargo la administración, el diseño y la aprobación de los Programas del FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), como así también la determinación de los criterios, requisitos y condiciones para su acceso.

ARTÍCULO 6°.- El CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD estará integrado por la persona a cargo de la Dirección Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD o por quien designe en representación, por UNA o UN (1) representante titular y UNA o UN (1) representante suplente de cada una de las Direcciones Nacionales de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, por UNA o UN (1) representante gubernamental titular y UNA o UN (1) representante gubernamental suplente del CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD y por UNA o UN (1) representante no gubernamental titular y UNA o UN (1) representante no gubernamental suplente del CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD.

Las y los representantes del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD ejercerán las funciones con carácter "ad honorem" y les será aplicable la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

El CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD dictará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 7°.- El CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD podrá invitar a las sesiones a personas que, por su especialidad y conocimiento, puedan aportar información o brindar asesoramiento en la temática tratada.

ARTÍCULO 8°.- El o la titular de la DIRECCIÓN EJECUTIVA de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD presidirá y coordinará el funcionamiento del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 9°.- La Presidencia del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar a las reuniones del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD según se establezca al respecto.

b) Dirigir los debates.

c) Ejercer la representación del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 10.- Las tareas operativas y administrativas necesarias para la ejecución de los programas del FONDO NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), de acuerdo con lo determinado por el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, estará a cargo de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, que continuará ejerciendo sus funciones en el ámbito de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 11.- La UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS tendrá los siguientes objetivos:

a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Ley N° 25.730, según lo establezca el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

b) Brindar asistencia técnica a los fines del cumplimiento de lo previsto en el inciso anterior.

c) Implementar las decisiones del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

d) Gestionar administrativa y operativamente, según la normativa vigente, las actuaciones que permitan la ejecución del mencionado FONDO según los programas aprobados por el CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

e) Asistir con la gestión administrativa y operativa de otros programas y proyectos a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS).

ARTÍCULO 12.- La UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS estará a cargo de una persona que ejercerá la Coordinación General de la misma, cargo que será financiado con los recursos del FONDO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FONADIS), y que tendrá rango y jerarquía de Director o Directora Nacional con Función Ejecutiva de Nivel I.

ARTÍCULO 13.- Facúltase a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD a dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que resulten necesarias para el funcionamiento de la UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS y del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 14.- Los fondos recaudados por aplicación de la Ley N° 25.730 serán transferidos automáticamente a la cuenta bancaria prevista en el artículo 3° del presente decreto.

ARTÍCULO 15.- El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA comunicará mensualmente a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD el resumen de los totales mensuales recaudados por aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 25.730, por cada entidad financiera, con su respectivo detalle en soporte informático.

Asimismo, deberá adjuntar copia certificada del extracto bancario de la cuenta recaudadora del período informado.

ARTÍCULO 16.- El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA queda facultado para dictar las disposiciones complementarias para proceder al cierre de cuentas por la falta de pago de las multas establecidas en la Ley N° 25.730; para implementar el procedimiento de su cálculo, percepción y transferencia a los que deberán ajustarse las entidades financieras; para administrar la base de datos de las personas inhabilitadas para operar con cuentas corrientes por incumplimiento en el pago de las multas y para dictar toda otra norma que resulte necesaria para la aplicación del régimen establecido por la Ley N° 25.730.

ARTÍCULO 17.- Deróganse los Decretos N° 153 del 16 de febrero de 1996 y 1277 del 23 de mayo de 2003 y su modificatorio.

ARTÍCULO 18.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 18/04/2022 N° 24804/22 v. 18/04/2022

CONVENIOS

Decreto 185/2022

DCTO-2022-185-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-22329059-APN-SSRFID#SAE y el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9337-AR propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9337-AR, el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA con el fin de cooperar en la ejecución del Proyecto "Fomentar Mejores Empleos con Programas Integrados de Formación y Empleo" por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (USD 250.000.000).

Que el objetivo del Proyecto es mejorar el empleo de los grupos priorizados y fortalecer la calidad y disponibilidad de los servicios de capacitación y empleo en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el referido Proyecto prevé la ejecución de CINCO (5) partes: (1) Ampliación y Fortalecimiento de un Sistema de certificación y capacitación por Competencias Laborales, (2) Estipendios para Promover la Participación en Políticas Activas del Mercado de Trabajo (PAMT), (3) Fortalecimiento de la Red de las Oficinas de Empleo Municipales (OEM), (4) Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Evaluación y (5) Administración del proyecto y monitoreo.

Que la ejecución de dicho Proyecto y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por el Banco serán llevadas a cabo por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL o por el organismo que en

el futuro lo reemplace y tendrá, asimismo, a su cargo la realización de actividades de evaluación estratégica del Proyecto en coordinación con la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN como responsable del asesoramiento técnico-metodológico.

Que la formalización de esta operación requiere que la REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Prestataria y por intermedio de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, suscriba el Convenio de Préstamo BIRF N° 9337-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo.

Que, en virtud de ello, corresponde facultar al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para que, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, suscriba el Convenio de Préstamo BIRF N° 9337-AR y acuerde las modificaciones que sean convenientes para la ejecución del Proyecto "Fomentar Mejores Empleos con Programas Integrados de Formación y Empleo", siempre y cuando no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o una alteración en el procedimiento arbitral pactado.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Convenio de Préstamo propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos para los que será destinado el mencionado Préstamo.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 53 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9337-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (USD 250.000.000), destinado a financiar el Proyecto "Fomentar Mejores Empleos con Programas Integrados de Formación y Empleo" que consta de SEIS (6) artículos, CUATRO (4) ANEXOS y UN (1) Apéndice, en idioma inglés y su traducción al idioma español, que forman parte integrante del presente decreto como ANEXO I (IF-2022-19961600-APN-SSRFID#SAE). Asimismo, forman parte integrante de la presente medida, como ANEXO II (IF-2022-19962296-APN-SSRFID#SAE), las "Condiciones Generales para el Financiamiento del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF): Financiamiento de Proyectos de Inversión" de fecha 14 de diciembre de 2018 (revisado el 1° de agosto de 2020, el 21 de diciembre de 2020, el 1° de abril de 2021 y el 1° de enero de 2022) en idioma inglés y su traducción al idioma español y como ANEXO III (IF-2022-22241007-APN-SSRFID#SAE) el "Reglamento de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de IPF" en idioma inglés y su traducción al idioma español, correspondiente a la edición del 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Convenio de Préstamo BIRF N° 9337-AR, así como toda otra documentación relacionada con la operatoria de dicho Préstamo, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al señor Secretario de Asuntos Estratégicos de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, o al funcionario o a la funcionaria o funcionarios o funcionarias que este designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, modificaciones al Convenio de Préstamo BIRF N° 9337-AR, cuyo modelo se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, siempre que no constituyan cambios sustanciales en el objeto o destino de los fondos ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

ARTÍCULO 4°.- Designase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL como Organismo Ejecutor del Proyecto "Fomentar Mejores Empleos con Programas Integrados de Formación y Empleo", que quedará facultado a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Proyecto, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 9337-AR que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida. Asimismo, la referida jurisdicción tendrá a su cargo la realización de actividades de evaluación estratégica del Proyecto en coordinación con la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN como responsable del asesoramiento técnico-metodológico.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur - Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24802/22 v. 18/04/2022

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Decreto 186/2022

DCTO-2022-186-APN-PTE - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-00252958-APN-CGD#SGP, los Decretos Nros. 1952 y 1954, ambos del 28 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1952/04 se excluyeron del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, instituido por el Decreto N° 1023/01, su reglamentación y modificatorios, los contratos que se celebren con el objeto de atender la operatividad de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, a través del artículo 2° del citado decreto se dispuso que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictará un régimen de contrataciones específico, o bien regímenes parciales sucesivos, que permitan dar solución a las necesidades más urgentes, sin alterar los principios de legalidad y transparencia que deben caracterizar a todo gasto por cuenta del Estado, estableciéndose que dichos regímenes deberán contemplar las particularidades de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con el fin de poder resolver los problemas y necesidades que se presenten, con la celeridad que cada caso requiera.

Que, en ese marco, por el Decreto N° 1954/04 se aprobó el procedimiento a seguir para las contrataciones relativas a las reparaciones previo examen, desarme o traslado de las piezas o partes o de componentes o unidades de soporte, para mantener la operatividad de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, a partir de la experiencia obtenida, se estima conveniente modificar el régimen vigente, con el fin de contemplar adecuadamente las particularidades que presentan las contrataciones destinadas a atender las necesidades vinculadas al mantenimiento de la operatividad de las aeronaves que componen la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el procedimiento previsto en el presente decreto permitirá dotar a las áreas intervinientes de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN de los elementos necesarios para mantener tales aeronaves en óptimas condiciones, con las particularidades que motivaron el dictado del Decreto N° 1952/04.

Que ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en el marco de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 1952/04.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el "Régimen de Contrataciones tendiente a mantener la operatividad de las aeronaves de la dotación de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN" para los contratos comprendidos en el Decreto N° 1952/04, que como ANEXO I (IF-2022-32491394-APN-SSPG#SGP) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Derógase el Decreto N° 1954 de fecha 28 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y será de aplicación a los procedimientos que a partir de esa fecha se inicien.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24803/22 v. 18/04/2022

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 188/2022

DCTO-2022-188-APN-PTE - Dase por designado Director de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional.

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-19135592-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, 160 del 27 de febrero de 2018, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en las Jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la citada Agencia.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional de la DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 22 de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Germán Miguel EJARQUE (D.N.I. N° 26.390.340) en el cargo de Director de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional de la DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B -

Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° del presente decreto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 22 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 20 – 01 - SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Entidad 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 18/04/2022 N° 24806/22 v. 18/04/2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 192/2022

DCTO-2022-192-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Telecomunicaciones y Conectividad.

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2022

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 23 de marzo de 2022, al ingeniero Mateo Eduardo GÓMEZ ORTEGA (D.N.I. N° 14.391.664) en el cargo de Subsecretario de Telecomunicaciones y Conectividad de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 18/04/2022 N° 24809/22 v. 18/04/2022

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 191/2022

DCTO-2022-191-APN-PTE - Dase por designado Subsecretario de Fortalecimiento Institucional.

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2022

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado, a partir del 1° de abril de 2022, al señor Alejandro Omar GRILLO (D.N.I. N° 23.124.434) en el cargo de Subsecretario de Fortalecimiento Institucional de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 18/04/2022 N° 24807/22 v. 18/04/2022

RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO**Decreto 190/2022****DCTO-2022-190-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-07080893-APN-DRRHHMYCP#JGM, la Ley N° 26.522 y su modificación, los Decretos Nros. 1526 del 21 de octubre de 2009 y su modificatorio, 69 del 17 de enero de 2020 y 392 del 15 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.522 se crea RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.) y se establece que la dirección y su administración estarán a cargo de un Directorio integrado por SIETE (7) miembros, los que “deberán ser personas de la más alta calificación profesional en materia de comunicación y poseer una democrática y reconocida trayectoria”.

Que, a su vez, la citada Ley determina que de los SIETE (7) miembros del Directorio, el Presidente o la Presidenta y UN (1) Director o UNA (1) Directora son designados o designadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que por el Decreto N° 1526/09 se aprueba el Estatuto Social de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.).

Que el artículo 132 de la Ley N° 26.522 establece que los miembros del Directorio de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.) durarán en sus cargos CUATRO (4) años y podrán ser reelegidos por un período, lo que es reiterado por el artículo 8° de su Estatuto aprobado por el mencionado Decreto N° 1526/09.

Que mediante el Decreto N° 69/20 se dio por designada Presidenta de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.) a la licenciada Rosario LUFRANO, a partir del 10 de enero de 2020 y para completar un período de ley.

Que por el Decreto N° 392/21 se dio por designado en el cargo de Director de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.) al señor Osvaldo Pascual SANTORO, a partir del 3 de mayo de 2021 y para completar un período de ley.

Que los referidos períodos de ley han culminado el 9 de diciembre de 2021.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario disponer la designación del Presidente o de la Presidenta y de UN (1) Director o UNA (1) Directora de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.).

Que la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS postula para el cargo de Presidenta a la licenciada Rosario LUFRANO y para el cargo de Director al señor Osvaldo Pascual SANTORO, a partir del 10 de diciembre de 2021 y por un período de ley.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de lo establecido en el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 132 de la Ley N° 26.522 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada Presidenta de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.) en la órbita de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la licenciada Rosario LUFRANO (D.N.I. N° 14.767.628), a partir del 10 de diciembre de 2021 y por un período de ley.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado en el cargo de Director de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO (RTA S.E.) en la órbita de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al señor Osvaldo Pascual SANTORO (D.N.I. N° 4.981.312), a partir del 10 de diciembre de 2021 y por un período de ley.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 18/04/2022 N° 24808/22 v. 18/04/2022

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**Decreto 193/2022****DCTO-2022-193-APN-PTE - Recházase recurso.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2017-01353658-APN-DPAT#MDS, la Resolución N° 210 del 26 de marzo de 2019 del ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y la Resolución N° 1093 del 25 de octubre de 2019 del ex-MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1093/19 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la firma LOMAS DEL SOL S.R.L. contra la Resolución N° 210 del 26 de marzo de 2019 del mencionado organismo, mediante la cual, entre otros extremos, se rescindió la Orden de Compra N° 1108/17 emitida a favor de la citada firma LOMAS DEL SOL S.R.L., en el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Emergencia N° 17/17, y por la que se aplicó a la misma la penalidad prevista en el artículo 102, inciso b), apartado 1 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$16.175,52).

Que habida cuenta de que el recurso de reconsideración contra actos definitivos o asimilables a ellos lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, se notificó a la firma LOMAS DEL SOL S.R.L. el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto y en la misma oportunidad se le hizo saber que le asistía el derecho de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días.

Que pese a estar debidamente notificada, la recurrente no presentó nuevos argumentos o elementos que permitan revertir el temperamento vertido en la Resolución N° 1093/19 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que en el mencionado acto fueron objeto de análisis y de ponderación los elementos de hecho y de derecho alegados previamente por la recurrente.

Que no existen nuevos elementos de hecho o de derecho que ameriten modificar el criterio sustentado en el acto atacado.

Que, en función de lo manifestado, no se ha verificado arbitrariedad o desviación de poder y se encuentran el acto recurrido así como también el procedimiento sustanciado debidamente fundados sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en las actuaciones.

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma LOMAS DEL SOL S.R.L. contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 210/19.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado intervención, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 90, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma LOMAS DEL SOL S.R.L. contra la Resolución del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL N° 210 del 26 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado en el artículo 100 del citado reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Zabaleta

SECRETARÍA GENERAL**Decreto 189/2022****DCTO-2022-189-APN-PTE - Transfiérese agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 17/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-84203352-APN-SCYP, la Ley N° 25.164 y el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la transferencia del agente Osvaldo Antonio CORONEL de la planta permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, quien revista en UN (1) cargo Nivel E - Grado 9 - Tramo Avanzado, Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la transferencia en cuestión se funda en que el referido agente posee un perfil que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la Jurisdicción de destino.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico para el agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que los servicios jurídicos de las jurisdicciones involucradas han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese, a partir de la fecha de la presente medida, de la planta permanente de la SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN al agente Osvaldo Antonio CORONEL (D.N.I. N° 14.010.623), quien revista en un cargo Nivel E - Grado 9 - Tramo Avanzado, Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido por el artículo 1° del presente decreto mantendrá su actual Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Juan Luis Manzur

e. 18/04/2022 N° 24805/22 v. 18/04/2022

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:





Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 375/2022

DECAD-2022-375-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-25243001-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 882 del 23 de diciembre de 2021, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Intendente o Intendenta del Parque Nacional El Rey, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 8 de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Ramiro ARAOZ (D.N.I. N° 20.284.903) en el cargo de Intendente del Parque Nacional El Rey, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel C - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II,

Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Juan Cabandie

e. 18/04/2022 N° 24748/22 v. 18/04/2022

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Decisión Administrativa 376/2022

DECAD-2022-376-APN-JGM - Dase por designado Director Regional Norte.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-21500788-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 882 del 23 de diciembre de 2021, la Decisión Administrativa N° 1422 del 6 de diciembre de 2016 y sus modificatorias y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Regional Norte dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 15 de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Sergio Alejandro ARIAS VALDECANTOS (D.N.I. N° 14.709.161) en el cargo de Director Regional Norte dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Nivel B -

Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor ARIAS VALDECANTOS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Juan Cabandie

e. 18/04/2022 N° 24749/22 v. 18/04/2022

INSTITUTO DE LA VIVIENDA
Decisión Administrativa 392/2022
DECAD-2022-392-APN-JGM - Adscripción.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-115047976-APN-DGRRHH#MDS y el Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de adscripción efectuada por el Administrador General del INSTITUTO DE LA VIVIENDA del MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO y por el Gobernador de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES del agente Elías Gerardo SALMO, quien revista en un cargo de la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos.

Que la referida solicitud obedece a la necesidad de contar con la colaboración del mencionado agente para la realización de diversas tareas en el citado Instituto provincial.

Que el agente mencionado ha prestado su conformidad a la presente medida, manifestando que la misma no le ocasiona menoscabo moral ni económico.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y lo dispuesto en el Anexo I, apartado 4 del Decreto N° 639 del 18 de abril de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por adscripto al INSTITUTO DE LA VIVIENDA del MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 15 de noviembre de 2021 y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, al agente Elías Gerardo SALMO (D.N.I. N° 22.596.609), quien revista en la planta permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el agente mencionado en el artículo 1° de la presente medida deberá presentar mensualmente en el área de Recursos Humanos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL una certificación de servicios expedida por la autoridad del Instituto de destino, caso contrario se procederá a la retención de sus haberes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Juan Zabaleta

e. 18/04/2022 N° 24768/22 v. 18/04/2022

**INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,
LA XENOFobia Y EL RACISMO****Decisión Administrativa 393/2022****DECAD-2022-393-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-31710770-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 882 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado para cumplir funciones de Asistente Administrativo en la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del primer día hábil del mes siguiente al dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Lautaro Benjamín MATATAGUI PEREZ (D.N.I. N° 34.492.872) para cumplir funciones de Asistente Administrativo en la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFobia Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor MATATAGUI PEREZ los requisitos mínimos de acceso al cargo, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

e. 18/04/2022 N° 24765/22 v. 18/04/2022

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

Decisión Administrativa 387/2022

DECAD-2022-387-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-113076143-APN-INADI#MJ, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 823 del 1° de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 823/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel C, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Asistente Administrativa en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1º.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Nadia Yamile GONZÁLEZ (D.N.I. N° 30.177.854) para cumplir funciones de Asistente Administrativa en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

(INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora GONZÁLEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Entidad 202 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

e. 18/04/2022 N° 24767/22 v. 18/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Decisión Administrativa 378/2022

DECAD-2022-378-APN-JGM - Dase por designado Director de Compras y Contrataciones.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-20580527-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 600 del 15 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 600/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de noviembre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al abogado Fernando Sebastián VILLALBA (D.N.I. N° 30.436.516) en el cargo de Director de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el abogado VILLALBA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMÍA - Servicio Administrativo Financiero 321 – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Guzmán

e. 18/04/2022 N° 24752/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decisión Administrativa 373/2022

DECAD-2022-373-APN-JGM - Dase por designada Directora General de Comunicación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-20245576-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1441 del 8 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1441/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora General de Comunicación de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada María Ailén TULA (D.N.I. N° 37.077.389) en el cargo de Directora General de Comunicación de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada TULA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Julian Andres Dominguez

e. 18/04/2022 N° 24746/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Decisión Administrativa 379/2022

DECAD-2022-379-APN-JGM - Dase por designado Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-16779951-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1461 del 12 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1461/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Articulación y Contenidos Audiovisuales del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 16 de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Juan Martín PEYROU (D.N.I. N° 25.676.380) en el cargo de Director de Articulación y Contenidos Audiovisuales del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado PEYROU los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 16 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Daniel Fernando Filmus

e. 18/04/2022 N° 24754/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Decisión Administrativa 383/2022

DECAD-2022-383-APN-JGM - Designase Director de Despacho y Gestión Documental.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-17226242-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1461 del 12 de agosto de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1461/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Despacho y Gestión Documental de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Diego Rafael AROUH (D.N.I. N° 22.364.357) en el cargo de Director de Despacho y Gestión Documental de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado AROUH los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Daniel Fernando Filmus

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**Decisión Administrativa 388/2022****DECAD-2022-388-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-19238757-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 18 de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Adrián Marcelo GANINO (D.N.I. N° 30.276.357) en el cargo de Director Nacional de Defensa del Consumidor y Arbitraje del Consumo de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el abogado GANINO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 18 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Matías Sebastián Kulfas

e. 18/04/2022 N° 24760/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decisión Administrativa 385/2022

DECAD-2022-385-APN-JGM - Dase por designado Director de Industria Sostenible.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-24815747-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1080 del 19 de junio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1080/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Industria Sostenible de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Santiago Nahuel BORGNA (D.N.I. N° 35.140.363) en el cargo de Director de Industria Sostenible de la SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO

PRODUCTIVO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado BORGNA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 1° de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Matías Sebastián Kulfas

e. 18/04/2022 N° 24761/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 381/2022

DECAD-2022-381-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-16137981-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador Técnico o Coordinadora Técnica de Asistencia Social Directa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 18 de enero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Julieta VENERE (D.N.I. N° 28.682.262) en el cargo de Coordinadora Técnica de Asistencia Social Directa de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ASISTENCIA CRÍTICA de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada VENERE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Juan Zabaleta

e. 18/04/2022 N° 24757/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 390/2022

DECAD-2022-390-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-24475815-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 723 del 5 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 723/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Supervisor o Supervisora de Auditoría Legal de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA DE APOYO de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Gustavo Pablo GIANGRIECO CODA (D.N.I. N° 29.732.162) en el cargo de Supervisor de Auditoría Legal de la AUDITORÍA INTERNA ADJUNTA DE APOYO de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor GIANGRIECO CODA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Juan Zabaleta

e. 18/04/2022 N° 24762/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decisión Administrativa 377/2022

DECAD-2022-377-APN-JGM - Dase por designada Directora de Explotación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-14597012-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1314 del 22 de julio de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe

de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por la Decisión Administrativa N° 1314/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Explotación de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 8 de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora María Laura ACAMPORA (D.N.I. N° 22.114.894) en el cargo de Directora de Explotación de la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora ACAMPORA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Guzmán

e. 18/04/2022 N° 24751/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 391/2022

DECAD-2022-391-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-23521384-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 70 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador o Coordinadora de Contrataciones y Asistencia Normativa en el Exterior de la Dirección de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 21 de febrero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Alejandro Guillermo ARONA (D.N.I. N° 37.246.886) en el cargo de Coordinador de Contrataciones y Asistencia Normativa en el Exterior de la Dirección de Compras y Contrataciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor ARONA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 21 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Santiago Andrés Cafiero

e. 18/04/2022 N° 24766/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE SALUD**Decisión Administrativa 372/2022****DECAD-2022-372-APN-JGM - Designase Directora de Investigación en Salud.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-26875668-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 384 del 19 de abril de 2021 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la citada Jurisdicción.

Que por la Decisión Administrativa N° 384/21 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora de Investigación en Salud de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada María Bárbara GARCÍA GODOY (D.N.I. N° 22.293.262) en el cargo de Directora de Investigación en Salud de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA de la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada GARCÍA GODOY los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Carla Vizzotti

e. 18/04/2022 N° 24750/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 382/2022

DECAD-2022-382-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-08017079-APN-DGGRH#MT, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 882 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel A del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Asesor o Asesora Principal - Responsable de Agencia Territorial RESISTENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Santiago Norberto MAIDANA (D.N.I. N° 23.820.805) para cumplir

funciones de Asesor Principal - Responsable de Agencia Territorial RESISTENCIA de la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor MAIDANA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Claudio Omar Moroni

e. 18/04/2022 N° 24756/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 374/2022

DECAD-2022-374-APN-JGM - Dase por designado Director Nacional de Políticas Regionales.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-17731028-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Decisión Administrativa N° 1184 del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaría, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la referida Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Políticas Regionales de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD REGIONAL de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Sebastián Roberto LUCERO (D.N.I. N° 28.052.224) en el cargo de Director Nacional de Políticas Regionales de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO CON EQUIDAD REGIONAL de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el licenciado LUCERO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Eduardo Enrique de Pedro

e. 18/04/2022 N° 24747/22 v. 18/04/2022

OFICINA ANTICORRUPCIÓN
Decisión Administrativa 380/2022
DECAD-2022-380-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-124351553-APN-OA#PTE, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 54 del 20 de diciembre de 2019, 885 del 12 de noviembre de 2020 y 882 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto N° 54/19 se dispuso que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, creada por el artículo 13 de la Ley N° 25.233, tendrá carácter de organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y que sus funcionarios y funcionarias tendrán relación jerárquica y dependencia funcional con dicho organismo e integrarán la dotación de personal del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto N° 885/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Asesor o Asesora Legal de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Sedení Grisel IRIGOYEN (D.N.I. N° 35.062.965) para cumplir funciones de Asesora Legal de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

e. 18/04/2022 N° 24753/22 v. 18/04/2022

OFICINA ANTICORRUPCIÓN
Decisión Administrativa 389/2022
DECAD-2022-389-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-121122313-APN-OA#PTE, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 54 del 20 de diciembre de 2019 y 882 del 23 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido

por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el Decreto N° 54/19 dispuso que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, creada por el artículo 13 de la Ley N° 25.233, tendrá carácter de organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y que sus funcionarios y funcionarias tendrán relación jerárquica y dependencia funcional con dicho organismo e integrarán la dotación de personal del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante y financiado, Nivel C del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, para cumplir funciones de Asesor o Asesora Legal de Control de Declaraciones Juradas en la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 3 de enero de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Raquel Edith MANRIQUE (D.N.I. N° 26.146.131) para cumplir funciones de Asesora Legal de Control de Declaraciones Juradas en la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, organismo desconcentrado de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Martín Ignacio Soria

e. 18/04/2022 N° 24763/22 v. 18/04/2022

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**Decisión Administrativa 384/2022****DECAD-2022-384-APN-JGM - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-106824219-APN-DRH#PSA, las Leyes Nros. 26.102 y sus modificaciones y 27.591, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005, 1190 del 4 de septiembre de 2009, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015 del 6 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.102 se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 145/05 se transfirió orgánica y funcionalmente a la POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL, creada por la Ley N° 21.521, del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015/12 se aprobó la estructura orgánica y funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del citado Ministerio

Que por el Decreto N° 1190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la citada fuerza de seguridad.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de los cargos vacantes y financiados del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA para cumplir funciones administrativas en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 30 de octubre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Christian Gastón BORGES ROSENTAHL (D.N.I. N° 25.128.320) para cumplir funciones administrativas en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Cuadro C - Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1190/09 y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 30 de octubre de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Juan Cruz PICÓN (D.N.I. N° 43.356.212) para cumplir funciones administrativas en la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO

DE SEGURIDAD, Cuadro C - Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aprobado por el Decreto N° 1190/09 y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados en los artículos 1° y 2° de la presente decisión administrativa deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo 1 y en el Título III, Capítulo 4 del Anexo I al Decreto N° 1190/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 30 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 07 – POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Aníbal Domingo Fernández

e. 18/04/2022 N° 24758/22 v. 18/04/2022

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Decisión Administrativa 386/2022

DECAD-2022-386-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-87800687-APN-DRH#PSA, las Leyes Nros. 26.102 y sus modificaciones, 27.591, los Decretos Nros. 145 del 22 de febrero de 2005, 1190 del 4 de septiembre de 2009, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 882 del 23 de diciembre de 2021 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015 del 6 de septiembre de 2012 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 882/21 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 regirán a partir del 1° de enero de 2022, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.591 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Ley N° 26.102 se establecieron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 145/05 se transfirió orgánica y funcionalmente a la POLICÍA AERONÁUTICA NACIONAL, creada por la Ley N° 21.521, del ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, constituyéndose en la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 1015/12 se aprobó la estructura orgánica y funcional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del citado Ministerio.

Que por el Decreto N° 1190/09 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Civil de la citada fuerza de seguridad.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado para cumplir funciones administrativas en la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.591 prorrogada por el Decreto N° 882/21 y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 17 de agosto de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Mariela Andrea CAMODECA (D.N.I. N° 21.982.629) en la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, organismo desconcentrado del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Cuadro C - Grado 0 del Régimen Profesional del Personal Civil de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA aprobado por el Decreto N° 1190/09, para cumplir funciones administrativas y con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto N° 882/21.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido en el Título II, Capítulo 1 y en el Título III, Capítulo 4 del Anexo I al Decreto N° 1190/09, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 17 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subjurisdicción 07 - POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur – E/E Carla Vizzotti

e. 18/04/2022 N° 24764/22 v. 18/04/2022





Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 235/2022

RESOL-2022-235-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2022

Visto el expediente EX-2022-35865503-APN-SE#MEC, las leyes 24.065 y 24.076, sus modificatorias y sus reglamentaciones, la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones, la ley 27.668, los decretos 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 1172 del 3 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en la citada ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2º, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, en materia de tarifas del servicio público de distribución de gas natural a ser abonadas por los usuarios y las usuarias, a través del artículo 5º de la ley 27.541 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario en los términos de las leyes 24.065, 24.076 y demás normas concordantes, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias.

Que mediante el decreto 1020 del 16 de diciembre de 2020 se determinó el inicio de la renegociación de la revisión tarifaria integral vigente correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural que estén bajo jurisdicción federal, fijando un plazo máximo de dos (2) años para su realización, desde la fecha de entrada en vigencia de la citada medida.

Que la citada norma estableció que dentro del proceso de renegociación podrán preverse adecuaciones transitorias de tarifas y/o su segmentación, según corresponda, propendiendo a la continuidad y normal prestación de los servicios públicos involucrados.

Que, del ese modo, constituyen objetivos centrales del Poder Ejecutivo Nacional en la materia, proteger los derechos de los usuarios y usuarias actuales y futuros del servicio de gas natural, y cuidar los ingresos de esos usuarios y de esas usuarias a través de la determinación de tarifas que cumplan con los criterios definidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo dictado en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo", asegurando la certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad de esas tarifas. (cf., Fallos CSJN 339:1077, considerando 32).

Que el monto del subsidio del Estado Nacional al precio de la energía eléctrica se ha ido incrementando en los últimos dos (2) años, ya que el Precio Estacional de la Energía Eléctrica (PEST) se mantuvo inalterado desde 2020 de acuerdo con la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones, mientras que los costos de generación han crecido, y se estima que esta tendencia ascendente de estos últimos continuará durante 2022.

Que análogamente en materia de gas natural por redes se presenta una situación actual en la que en promedio el Estado Nacional asume a su cargo el setenta y cinco coma seis por ciento (75,6%) del costo del abastecimiento de la Demanda Prioritaria.

Que la política energética debe, en simultáneo, garantizar el acceso a un derecho universal y promover mecanismos que incentiven un uso eficiente de los recursos, tanto energéticos como fiscales. Para ello, resulta necesario hacer una evaluación sobre la evolución de la situación económica de los hogares y su consumo energético.

Que los subsidios a la energía son una herramienta del Poder Ejecutivo para el cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación.

Que el esquema actual de subsidios a la energía posee espacios de mejora en términos distributivos en pos de la inclusión social y energética, de manera tal que todas las familias argentinas puedan acceder a una canasta de servicios energéticos de calidad de acuerdo a sus niveles de ingreso.

Que, si bien el esquema de subsidios energéticos del Estado Nacional debe entenderse como una política de ingresos y que su principal objetivo es proteger el poder adquisitivo de los hogares, actualmente su estructura genera profundas distorsiones concentrando su peso en los sectores de mayor capacidad de pago.

Que la inclusión social y energética es uno de los objetivos fundamentales que se persiguen para la construcción de un sistema energético justo y sostenible, al servicio de una Argentina continuando con la recuperación y el crecimiento que vienen demostrando los indicadores económicos a medida que vamos superando la pandemia del COVID-19.

Que la magnitud de las partidas presupuestarias destinadas a los subsidios energéticos y la relevancia que pueden tener los precios de la energía para las decisiones de consumo por parte de las personas usuarias generan distorsiones.

Que las partidas presupuestarias destinadas desde el sector público a la cobertura de subsidios energéticos han sufrido aumentos notorios, impactando no sólo en el resultado fiscal (déficit primario) sino también en características que hacen a la calidad del gasto, sobre todo en relación a su progresividad o regresividad.

Que atendiendo a la escasez de recursos y a la escalada sostenida de los precios internacionales de la energía, no es equitativo que se sostenga una política de subsidio universal por parte del Estado que tiene un sesgo pro-rico, por lo que se torna necesaria avanzar en una política orientada a segmentar por capacidad de pago, permitiendo una mejor aplicación de los recursos estatales.

Que la combinación de déficit de generación local de energía por el déficit hídrico en 2021, el aumento de la demanda impulsado por la recuperación económica post-pandemia y el reciente incremento de los precios de importación de los combustibles alternativos para la generación de energía, producto del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania hacen indispensable una recomposición del precio de energía.

Que en tal sentido por expediente EX-2022- 35865286- -APN-SE#MEC se está convocando a Audiencia Pública para dar tratamiento al nuevo Precio Estabilizado de la Energía (PEST), y por expediente EX-2022-35865408- -APN-SE#MEC se está convocando a Audiencia Pública para dar tratamiento de los nuevos precios de referencia del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST).

Que el Gobierno Nacional está comprometido con un proceso de segmentación de subsidios para el bienio 2022-2023, que enfoca el esfuerzo estatal en aquellos usuarios vulnerables y con menor capacidad de pago, partiendo de los principios de equidad distributiva y justicia señalados en la ley 27.443, frustrada por el veto total del gobierno de Mauricio Macri.

Que, a fin de analizar las alternativas más convenientes de implementación de esta política, se han producido los informes técnicos pertinentes que analizan el escenario descrito en los considerandos precedentes, y proponen distintas metodologías y criterios para implementar la segmentación de subsidios a la energía.

Que los marcos regulatorios de la energía eléctrica y del gas natural no contemplan la celebración de Audiencia Pública para la asignación de los subsidios por parte del Estado Nacional.

Que, sin embargo, se estima pertinente en pos de asegurar la transparencia y la participación pública en la toma de decisiones que afectan el interés común, convocar a una Audiencia Pública a los efectos de brindar la información adecuada y suficiente para poner a consideración de la ciudadanía la segmentación en el otorgamiento de los subsidios por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural.

Que, en tal sentido, corresponde que la Audiencia Pública a convocarse se rija por el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado mediante el decreto 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que en el decreto 891 del 1 de noviembre de 2017 se establece, entre otras cuestiones, que los organismos del Sector Público Nacional incrementarán los mecanismos de participación, intercambio de ideas, consulta, colaboración y de cultura democrática, incorporando las nuevas tecnologías, necesarios para facilitar la comprensión y medir el impacto que traerá aparejado las nuevas regulaciones.

Que, no obstante, es conveniente que el proceso allí reglado se desarrolle de manera virtual, con el fin de garantizar una amplia participación federal de la ciudadanía de todo el territorio nacional.

Que, en efecto, la instancia virtual constituye un mecanismo de debate apto para la democratización del procedimiento participativo garantizando la igualdad de acceso.

Que, por su parte, la realización de la instancia participativa en forma virtual fortalecerá el federalismo, permitiendo la participación de la ciudadanía en todo el país.

Que, nada obsta a pautar el desarrollo de la audiencia pública en forma telemática, mediante el empleo de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con conexión simultánea y transmisión en vivo, adaptando la aplicación del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por el decreto 1172/03, en cuanto fuere pertinente.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I al decreto 1172/03 y el Apartado IX del Anexo II del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Audiencia Pública a los efectos del tratamiento de la implementación de la segmentación en el otorgamiento de los subsidios al precio de la energía por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de gas natural y del servicio de energía eléctrica, para el bienio 2022-2023.

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente se celebrará el día 12 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 horas, a través de la Plataforma “Webex”.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la realización de la Audiencia Pública, deberán disponerse mecanismos para la participación simultánea de usuarias/os e interesadas/os de las distintas jurisdicciones, a cuyos efectos se habilitarán centros de participación que contarán con herramientas tecnológicas para su conexión.

ARTÍCULO 4°.- Podrán participar en la Audiencia Pública toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoquen un interés simple, difuso o de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” aprobado mediante el decreto 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes debida y previamente registrados mediante el instrumento legal correspondiente, admitiéndose la intervención de un (1) sólo orador en su nombre.

A tales fines, las y los interesados deberán inscribirse en forma previa y hasta dos (2) días hábiles administrativos previos a la celebración de la Audiencia Pública, a través del formulario de inscripción disponible en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia>.

ARTÍCULO 5°.- Los informes técnicos elaborados por esta Secretaría a exponerse en la Audiencia Pública se encontrarán a disposición de los interesados en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia>.

A los efectos de facilitar la participación de las/los interesadas/os y usuarias/os del servicio público de gas natural de las distintas jurisdicciones, el sitio web indicado en el párrafo precedente se encontrará habilitado para recibir presentaciones, las que estarán contenidas en el Informe Final previsto en el artículo 36 del “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional”, aprobado como Anexo I del decreto 1172/03.

La participación de los interesados por esta vía se extenderá hasta el día y hora de finalización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad Convocante, a los fines del artículo 7° del Anexo I del decreto 1172/03, será esta Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía. Las Audiencias Públicas serán presididas por el Secretario de Energía y/o el funcionario en quien éste delegue su participación en tal carácter, quienes podrán actuar indistintamente, en forma conjunta o alternada. La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo del Secretario de Energía y/o en quien éste delegue, quien podrá requerir la participación de las restantes unidades organizativas de esta Secretaría.

ARTÍCULO 7°.- El Informe Final de la Audiencia Pública al que hace referencia el artículo 36 del decreto 1172/03 será publicado mediante aviso en el Boletín Oficial y en la página web de esta Secretaría.

ARTÍCULO 8°.- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto, se regirá por lo dispuesto en el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” aprobado como Anexo I mediante el artículo 1° del decreto 1172/03.

ARTÍCULO 9°.- Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial por dos (2) días, en dos (2) diarios de relevante circulación nacional y en el sitio web del Ministerio de Economía. La publicación podrá ampliarse a medios locales.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Norman Darío Martínez

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 236/2022****RESOL-2022-236-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2022

VISTO el Expediente EX-2022-35865286-APN-SE#MEC, la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones, los decretos 50 del 19 de diciembre de 2019, y 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en la citada ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2°, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, en materia de tarifas del servicio público de distribución de energía eléctrica a ser abonadas por los usuarios y las usuarias, a través del artículo 5° de la citada ley se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario en los términos de las leyes 24.065, 24.076 y demás normas concordantes, propendiendo a una readecuación de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias.

Que mediante el decreto 1020 del 16 de diciembre de 2020 se determinó el inicio de la renegociación de la revisión tarifaria integral vigente correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural que estén bajo jurisdicción federal, fijando un plazo máximo de DOS (2) años para su realización, desde la fecha de entrada en vigencia de la citada medida.

Que en el marco de lo establecido en el citado decreto y a fin de adecuar los regímenes tarifarios de transición en materia de energía eléctrica, por resolución 25 del 25 de enero de 2022 del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) se convocó a una Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones respecto de: a) la determinación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), así como del precio estabilizado del transporte para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema de Tierra del Fuego (MEMSTDF); y b) las propuestas de transición tarifaria elaboradas por las distribuidoras de energía eléctrica del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), EDENOR S.A. y EDESUR S.A., el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y las transportistas de energía eléctrica TRANSENER S.A., TRANSBA S.A., DISTROCUYO S.A., TRANSPA S.A., TRANSCO S.A., TRANSNEA S.A. y TRANSNOA S.A.,

Que dicha audiencia pública fue celebrada los días 17 y 18 de febrero de 2022, y posteriormente a ello, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad aplicó los valores definidos para el Precio Estacional de la Energía aprobados mediante la resolución 105 del 23 de febrero de 2022 de la Secretaría de Energía (RESOL-2022-105-APN-SE#MEC).

Que, por otro lado, corresponde en esta instancia poner de relieve el incremento significativo generalizado de los precios internacionales de los “commodities” energéticos, generado por el aumento de la demanda internacional determinado por el crecimiento de la actividad económica post pandemia, asociado a velocidades incongruentes con las reales posibilidades, de los países centrales en sus políticas y planes de transición energética, que generaron un escalamiento generalizado de los costos energéticos mundiales hacia el tercer cuatrimestre del año pasado.

Que, sumado a ello, el conflicto desatado entre Rusia y Ucrania, determinó una nueva y más significativa suba de los precios internacionales los referidos productos, especialmente del Gas Natural Licuado (GNL) y del Gas Oil, “commodities” a los que debe acceder nuestro país anualmente en el invierno para complementar la producción nacional de Gas Natural y abastecer la demanda interna invernal tanto de Gas por Redes como de generación eléctrica por centrales térmicas.

Que en dicho marco corresponde impulsar una actualización del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (PEST), a partir del 1° de junio de 2022

Que reiterando el objetivo de asegurar la transparencia y participación pública en la toma de decisiones que afectan al interés común, resulta ahora pertinente que esta instancia convoque a una Audiencia Pública para su tratamiento y traslado a los cuadros tarifarios vigentes, en el marco del incremento generalizado de demanda y precios de energía a nivel global ya referido.

Que, del mismo modo, constituyen objetivos centrales del Poder Ejecutivo Nacional en la materia, proteger los derechos de los usuarios y usuarias actuales y futuros de los servicios públicos, y cuidar los ingresos de dichos usuarios y de dichas usuarias a través de la determinación de tarifas que cumplan con los criterios definidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo dictado en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo”, asegurando la certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad de dichas tarifas (cf., Fallos CSJN 339:1077, considerando 32).

Que en tal sentido por expediente EX-2022-35865408- -APN-SE#MEC se está convocando a Audiencia Pública para dar tratamiento de los nuevos precios de referencia del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), y por EX-2022-35865503- -APN-SE#MEC la convocatoria a Audiencia Pública se realiza para dar tratamiento y recabar la opinión de la ciudadanía sobre la propuesta de segmentación en el otorgamiento de subsidios por parte del Estado para gas natural por redes y electricidad.

Que corresponde que la Audiencia Pública a convocarse se rija por el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” aprobado mediante el decreto 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que, no obstante, es conveniente que el proceso allí reglado se desarrolle de manera virtual, con el fin de garantizar una amplia participación federal de la ciudadanía de todo el territorio nacional.

Que, en efecto, la instancia virtual constituye un mecanismo de debate apto para la democratización del procedimiento participativo garantizando la igualdad de acceso.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I al decreto 1172/03 y el apartado IX del anexo II del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Audiencia Pública a los efectos del tratamiento de los nuevos precios de referencia estacionales del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (PEST), aplicables a partir del 1° de junio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente se celebrará el día 11 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 horas, a través de la Plataforma “Webex”.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la realización de la Audiencia Pública, deberán disponerse mecanismos para la participación simultánea de usuarias/os e interesadas/os de las distintas jurisdicciones, a cuyos efectos se habilitarán centros de participación que contarán con herramientas tecnológicas para su conexión.

ARTÍCULO 4°.- Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés simple, difuso o de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” aprobado mediante el decreto 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes debida y previamente registrados mediante el instrumento legal correspondiente, admitiéndose la intervención de UN (1) sólo orador en su nombre.

A tales fines, las y los interesados deberán inscribirse en forma previa y hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la celebración de la Audiencia Pública, a través del formulario de inscripción disponible en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia>.

A los efectos de facilitar la participación de las/los interesadas/os y usuarias/os del servicio público de energía eléctrica el sitio web indicado en el párrafo precedente se encontrará habilitado para recibir presentaciones, las que estarán contenidas en el Informe Final previsto en el Artículo 36 del “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional”, aprobado como Anexo I del decreto 1172/03.

La participación de los interesados por esta vía se extenderá hasta el día y hora de finalización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 5°.- El informe técnico elaborado por esta Secretaría a exponerse en la Audiencia Pública se encontrará a disposición de los interesados en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia>.

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad Convocante, a los fines del Artículo 7° del Anexo I del decreto 1172/03, será esta Secretaría, quien estará a cargo de la Audiencia Pública que será presidida por el Secretario de Energía y/o en quien éste delegue, quienes podrán actuar indistintamente, en forma conjunta o alternada. La implementación,

coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo del Secretario de Energía y/o en quien éste delegue, quien podrá requerir la participación de las restantes unidades organizativas de esta Secretaría.

ARTÍCULO 7°.- El Informe Final de la Audiencia Pública al que hace referencia el artículo 36 del decreto 1172/03 será publicado mediante aviso en el Boletín Oficial y en la página web de esta Secretaría.

ARTÍCULO 8°.- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se regirá por lo dispuesto en el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado como Anexo I mediante el artículo 1° del decreto 1172/03.

ARTÍCULO 9°.- Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial por DOS (2) días, en DOS (2) diarios de relevante circulación nacional y en el sitio web del Ministerio de Economía. La publicación podrá ampliarse a medios locales.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Norman Darío Martínez

e. 18/04/2022 N° 24796/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 237/2022

RESOL-2022-237-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 14/04/2022

VISTO el Expediente EX-2022-35865408- -APN-SE#MEC, la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones, los decretos 50 del 19 de diciembre de 2019, 1172 del 3 de diciembre de 2003, 892 del 13 de noviembre de 2020, y 1020 del 16 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y se delegaron en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en la citada ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional, con arreglo a las bases de delegación establecidas en su artículo 2°, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, en materia de tarifas del servicio público de distribución de gas natural a ser abonadas por los usuarios y las usuarias, a través del artículo 5° de la ley 27.541 se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario en los términos de las leyes 24.065, 24.076 y demás normas concordantes, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias.

Que por el decreto 1020 del 16 de diciembre de 2020 se determinó el inicio de la renegociación de la revisión tarifaria integral vigente correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural que estén bajo jurisdicción federal, fijando un plazo máximo de dos (2) años para su realización, desde la fecha de entrada en vigencia de la citada medida.

Que la citada norma estableció que dentro del proceso de renegociación podrán preverse adecuaciones transitorias de tarifas y/o su segmentación, según corresponda, propendiendo a la continuidad y normal prestación de los servicios públicos involucrados.

Que, de ese modo, constituyen objetivos centrales del Poder Ejecutivo Nacional en la materia, proteger los derechos de los usuarios y usuarias actuales y futuros del servicio de gas natural, y cuidar los ingresos de dichos usuarios y de dichas usuarias a través de la determinación de tarifas que cumplan con los criterios definidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo dictado en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo", asegurando la certeza, previsibilidad, gradualidad y razonabilidad de dichas tarifas. (cf., Fallos CSJN 339:1077, considerando 32).

Que en tal sentido por expediente EX-2022-35865286- -APN-SE#MEC se está convocando a Audiencia Pública para dar tratamiento a los nuevos Precios Estacionales de la Energía Eléctrica (PEST) y por EX-2022-35865503- -APN-SE#MEC se realiza la convocatoria a Audiencia Pública para dar tratamiento y recabar la opinión de la

ciudadanía sobre la propuesta de segmentación en el otorgamiento de subsidios por parte del Estado para gas natural por redes y electricidad.

Que mediante el decreto 892 del 13 de noviembre de 2020 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la promoción de la producción del gas natural argentino y se aprobó el “Plan de Promoción de la Producción del Gas Natural Argentino - Esquema de Oferta y Demanda 2020-2024”.

Que el citado decreto instruyó a esta Secretaría a dictar una reglamentación relativa a la discusión y debate de las tarifas de gas natural, así como de su debida ponderación, incluyendo, de corresponder, instancias de participación ciudadana.

Que en el marco de lo dispuesto en las leyes 17.319 y 24.076, y sus reglamentaciones, el decreto 181 del 13 de febrero de 2004, cuyo objetivo fue elaborar un esquema de normalización del precio del gas en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), facultó (hasta que se “reencauzara” la actividad y se llegara, nuevamente, a precios que debían resultar de la libre interacción de la oferta y la demanda), a la Secretaría de Energía entonces dependiente del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para acordar con los productores de gas natural un ajuste del precio del producto, en el marco del cual además se suscribieron varios acuerdos.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, indicó, que “parece razonable entender que, hasta el momento en que efectivamente el precio del gas en el PIST se determine sobre la base de la libre interacción de la oferta y la demanda, su análisis se efectúe conjuntamente con la revisión de tarifas para la cual es necesaria, como ya se dijo, la celebración de una audiencia pública” (cf., Fallos CSJN 339:1077), lo que da sustento a la convocatoria que se propicia por medio de esta medida.

Que, si bien los marcos regulatorios de la energía eléctrica y del gas natural por redes no exigen la celebración de Audiencia Pública para considerar los subsidios que el Estado Nacional efectúa al precio del gas y de la energía eléctrica que se traslada a la tarifa que pagan los usuarios, se estima conveniente, en el actual contexto, la generación de las condiciones suficientes para propender a la participación de la ciudadanía respecto a las políticas públicas a implementar teniendo de cuenta el impacto en la liquidación final de los usuarios y usuarias.

Que en este sentido, en virtud de las circunstancias expuestas en los considerandos precedentes, deviene necesaria la celebración de una audiencia pública para establecer el precio del gas en el PIST, en el sentido que dicha audiencia constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en el cual la autoridad responsable habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión.

Que, por otro lado, corresponde en esta instancia poner de relieve el incremento significativo y generalizado de los precios internacionales de los “commodities” energéticos, generado por el incremento de la demanda internacional determinado por el crecimiento de la actividad económica post pandemia, asociado a velocidades incongruentes con las reales posibilidades, de los países centrales en sus políticas y planes de transición energética, que generaron un primer salto muy significativo de los costos energéticos mundiales hacia el tercer cuatrimestre del año pasado.

Que sumado a ello, el conflicto desatado entre Rusia y Ucrania, determinó una nueva y más significativa suba de los precios internacionales los referidos productos, especialmente del Gas Natural Licuado (GNL) y del Gas Oil, “commodities” a los que debe acceder nuestro país anualmente en el invierno para complementar la producción nacional de Gas Natural y abastecer la demanda interna invernal tanto de Gas por Redes como de generación eléctrica por centrales térmicas.

Que en dicho marco corresponde impulsar una actualización de los precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), a partir del 1° de junio de 2022.

Que se estima pertinente en pos de asegurar la transparencia y la participación pública en la toma de decisiones que afectan el interés común, convocar a una Audiencia Pública a los efectos de brindar la información adecuada y suficiente a la consideración de la ciudadanía sobre los nuevos precios propuestos del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST).

Que reiterando el objetivo de asegurar la transparencia y participación pública en la toma de decisiones que afectan al interés común, resulta asimismo pertinente convocar a Audiencia Pública para el tratamiento de los nuevos precios de referencia estacional de la energía eléctrica a ser trasladados a los cuadros tarifarios vigentes.

Que corresponde que la Audiencia Pública a convocarse se rija por el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” aprobado mediante el decreto 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que, no obstante, es conveniente que el proceso allí reglado se desarrolle de manera virtual, con el fin de garantizar una amplia participación federal de la ciudadanía de todo el territorio nacional.

Que, en efecto, la instancia virtual constituye un mecanismo de debate apto para la democratización del procedimiento participativo garantizando la igualdad de acceso.

Que culminado el proceso conforme la dispone la normativa señalada, y de acuerdo con la resulta de la Audiencia Pública, la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía dictará el acto administrativo que establezca los nuevos precios propuestos del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), los que comunicados al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) se integrarán al cuadro tarifario vigente.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I al decreto 1172/03 y el Apartado IX del Anexo II del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Audiencia Pública a los efectos del tratamiento de los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), aplicables a partir del 1° de junio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente se celebrará el día 10 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 horas, a través de la Plataforma "Webex".

ARTÍCULO 3°.- A los fines de la realización de la Audiencia Pública, deberán disponerse mecanismos para la participación simultánea de usuarias/os e interesadas/os de las distintas jurisdicciones, a cuyos efectos se habilitarán centros de participación que contarán con herramientas tecnológicas para su conexión.

ARTÍCULO 4°.- Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés simple, difuso o de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado mediante el decreto 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes debida y previamente registrados mediante el instrumento legal correspondiente, admitiéndose la intervención de un (1) sólo orador en su nombre.

A tales fines, las y los interesados deberán inscribirse en forma previa y hasta dos (2) días hábiles administrativos previos a la celebración de la Audiencia Pública, a través del formulario de inscripción disponible en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia>.

ARTÍCULO 5°.- El informe técnico elaborado por esta Secretaría a exponerse en la Audiencia Pública se encontrará a disposición de los interesados en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia>.

A los efectos de facilitar la participación de las/los interesadas/os y usuarias/os del servicio público de gas natural de las distintas jurisdicciones, el sitio web indicado en el párrafo precedente se encontrará habilitado para recibir presentaciones, las que estarán contenidas en el Informe Final previsto en el artículo 36 del "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional", aprobado como Anexo I del decreto 1172/03.

La participación de los interesados por esta vía se extenderá hasta el día y hora de finalización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 6°.- La Autoridad Convocante, a los fines del artículo 7° del Anexo I del decreto 1172/03, será esta Secretaría. La Audiencia Pública será presidida por el Secretario de Energía y/o en quien éste delegue, quienes podrán actuar indistintamente, en forma conjunta o alternada. La implementación, coordinación y organización de la Audiencia Pública estará a cargo del Secretario de Energía y/o en quien éste delegue, quien podrá requerir la participación de las restantes unidades organizativas de esta Secretaría.

ARTÍCULO 7°.- El Informe Final de la Audiencia Pública al que hace referencia el artículo 36 del decreto 1172/03 será publicado mediante aviso en el Boletín Oficial y en la página web de esta Secretaría, luego de lo cual, cumpliendo con los plazos y con el dictado de los actos administrativos pertinentes, el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) procederá a su implementación.

ARTÍCULO 8°.- El desarrollo de la Audiencia Pública convocada en el presente acto se regirá por lo dispuesto en el "Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional" aprobado como Anexo I mediante el artículo 1° del decreto 1172/03.

ARTÍCULO 9°.- Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial por dos (2) días, en dos (2) diarios de relevante circulación nacional y en el sitio web del Ministerio de Economía. La publicación podrá ampliarse a medios locales.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Norman Darío Martínez

e. 18/04/2022 N° 24794/22 v. 18/04/2022

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 152/2022

RESOL-2022-152-APN-D#ARN

Ciudad de Buenos Aires, 08/04/2022

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, lo actuado en el Expediente Electrónico N° 13894214/22 de la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS, las Resoluciones del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR N° 386/18 y N° 432/18, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que el solicitante de un Permiso Individual para técnico en medicina nuclear debe aprobar alguna de las carreras cuyo temario es reconocido por la ARN como formación suficiente a dichos fines, conforme se estableció mediante Resolución del Directorio de la ARN N° 386/18.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución del Directorio de la ARN N° 432/18 se consideró un plazo máximo de dos años para realizar los cursos de capacitación exigidos en la Resolución del Directorio de la ARN N° 386/18 y mediante la acreditación de su cumplimiento presentar las solicitudes de permisos individuales.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS ha informado en las presentes actuaciones, que las dificultades ocasionadas por la emergencia sanitaria (COVID-19- PANDEMIA) durante el 2020 y 2021 han obstaculizado dar cumplimiento, en término, a lo establecido en las Resoluciones del Directorio de la ARN N° 386/18 y N° 432/18, por lo cual recomienda ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de permisos individuales del personal que se desempeña en instalaciones de medicina nuclear.

Que la ACTIVIDAD LICENCIAMIENTO DEL PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE II y III y la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS han tomado la intervención que les compete.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículo 16, Inciso c) y 22 inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 23 de marzo de 2022 (Acta N° 12),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Derogar el Artículo 2° de la Resolución del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR N° 432/18.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las presentaciones de solicitudes para la obtención de Permisos Individuales de las personas que aprobaron un curso que contenga el temario de contenidos reconocidos a través de la Resolución del Directorio de la ARN N° 386/18 y que cumplan con las condiciones para ser consideradas "Técnicos Idóneos" en Medicina Nuclear del Anexo de la Resolución del Directorio de la ARN N° 432/18 podrán ser presentadas hasta la fecha límite de 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS - ACTIVIDAD LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE II y III y al CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR). Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

e. 18/04/2022 N° 24205/22 v. 18/04/2022

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 154/2022****RESOL-2022-154-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de personal de instalaciones Clase I", Revisión 3, los trámites de autorizaciones específicas correspondientes al Acta CALPIR EXTRAORDINARIA (COVID-19) N° 2/22, lo actuado por la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio. Asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar Licencias, Permisos o Autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que las personas individualizadas en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y las Entidades Responsables solicitaron a esta ARN el otorgamiento de trámites de Licenciamiento de Personal para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES ha verificado que la formación y capacitación de los solicitantes de la Autorización Específica y de renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I comprendidas en el anexo a la presente Resolución, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y que se haya dado cumplimiento a los requisitos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes mencionadas.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) y las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 7 de abril de 2022 (Acta N° 14),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Autorización Específica y la renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, correspondientes al personal que se lista como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, a los solicitantes de la Autorización Específica y de renovación de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I, comprendidos en el Anexo de la presente resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 18/04/2022 N° 24209/22 v. 18/04/2022

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 155/2022****RESOL-2022-155-APN-D#ARN**

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 0.11.1 "Licenciamiento de personal de instalaciones Clase I", Revisión 3, las Resoluciones del Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR N° 143/10 y N° 452/19, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la Licencia, Permiso o Autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las personas individualizadas en el Listado, que se incluye como Anexo a la presente Resolución, y la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, solicitaron a esta ARN el otorgamiento de renovaciones de Autorizaciones Específicas para personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que conforme se establece en la Resolución del Directorio de la ARN N° 143/10 el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR) ha tomado intervención emitiendo el Acta N° 2/22 .

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece que los licenciarios titulares de una Autorización o Permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del presupuesto general de la Nación

Que conforme a los registros de la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de la ARN, la CNEA adeuda el pago de la tasa regulatoria previsto en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, con respecto de las tramitaciones referenciadas en el ANEXO a la presente resolución. Sin perjuicio de ello, por razones de interés público y conforme lo establecido en la Resolución del Directorio de la ARN N° 452/19, se dará curso favorable a las respectivas tramitaciones, autorizando a que dicho pago se efectúe con posterioridad.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, ASUNTOS JURÍDICOS Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en el Artículo 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 7 de abril de 2022 (Acta N° 14),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la renovación de la Autorización Específica para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, que se lista como Anexo a la presente Resolución, en excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES de la ARN, a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA y al solicitante comprendido en el Anexo de la presente Resolución. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese.

Agustin Arbor Gonzalez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 18/04/2022 N° 24210/22 v. 18/04/2022

**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO
COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE****Resolución 109/2022****RESFC-2022-109-APN-D#INCUCAI**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el EX-2022-34988938-APN-DAJ#INCUCAI, las disposiciones de la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, el Decreto N° 16/2019, la Resolución N° 199/2004 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y la Resolución INCUCAI N° 356/2010; y

CONSIDERANDO

Que en el año 2004, la Resolución N° 199 del MINISTERIO DE SALUD de la Nación puso en marcha el PROGRAMA FEDERAL DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS (PFP) y los SUBPROGRAMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD EN EL PROCESO DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, Y DE PROCURACIÓN DE DONANTES POST-PARO, con el propósito de incrementar la procuración de órganos y tejidos a través de una modalidad de gestión que incorporó la figura del Coordinador Hospitalario de Trasplante, como impulsor de la generación de donantes desde el interior de los hospitales y la implementación de un programa de calidad del proceso de donación, facilitador de la detección de posibles donantes fallecidos en los establecimientos de salud con internación, su registro y seguimiento en las unidades de cuidados críticos.

Que entre los objetivos del PROGRAMA FEDERAL merecen destacarse, además, la constitución y/o consolidación de los ORGANISMOS PROVINCIALES DE ABLACIÓN E IMPLANTE (OPAI) y la creación de un sistema de financiamiento de la actividad mediante la delegación de competencias en favor de este Organismo Nacional, para la facturación de los costos de procuración por los procesos generados en las provincias.

Que, asimismo, la mencionada Resolución Ministerial N° 199/2004 creó la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTES (COFETRA) en el ámbito del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA), integrada por los responsables de los OPAI designados por las Autoridades Sanitarias Locales, a fin de participar y brindar asesoramiento en el dictado y revisión de las normas regulatorias del proceso de donación y trasplante; COMISIÓN que posteriormente fue incorporada a la Ley N° 27.447 como órgano asesor del INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI).

Que, desde entonces, se implementaron una serie de planes y programas tendientes a fortalecer la capacidad de intervención de las provincias sobre la gestión y fiscalización de las listas de espera, el acceso al trasplante y la optimización de la generación de donantes de órganos, tejidos y células.

Que entre las citadas acciones resaltan la implementación del PROGRAMA HOSPITAL DONANTE (2013); el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE SERVICIOS DE TRASPLANTE EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS (2013); del PLAN DE DESARROLLO PARA INGRESO A LA LISTA DE ESPERA RENAL (2015); el PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN COORDINACIÓN HOSPITALARIA DE TRASPLANTE (2016); el FINANCIAMIENTO DE LOS PROCESOS DE BÚSQUEDA DE DONANTE NO RELACIONADO DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS, PARA LA REALIZACIÓN DE TRASPLANTE ALOGÉNICO (2019); y el PLAN NACIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA PARA TRASPLANTE DE CÓRNEAS (2021).

Que las actividades, planes y programas enumerados son financiadas con recursos del INCUCAI que integran el FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES, en la medida que los mismos deben ser destinados al desarrollo de servicios que realicen tratamientos trasplantológicos en establecimientos públicos nacionales, provinciales o municipales; la asistencia a pacientes con cobertura pública exclusiva y a promover, mantener y apoyar la procuración de órganos, tejidos y células.

Que para la gestión de dicho FONDO oportunamente se dictó la Resolución INCUCAI N° 356/2010, la que comprende el reconocimiento de los gastos en que incurran los OPAI ocasionados por la procuración de órganos y tejidos implantados a pacientes con cobertura pública exclusiva, y el procedimiento para la implementación de proyectos de inversión y/o planes de acción elaborados por las provincias para desarrollos de obra civil, laboratorios de histocompatibilidad, bancos de tejidos, actividades de procuración, programas de trasplante y capacitación del recurso humano en los sistemas provinciales de salud.

Que todo ello se complementa con la obligación de asegurar la provisión de medicación inmunosupresora como consecuencia de los trasplantes realizados a la población con cobertura pública exclusiva, impuesta al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN por el artículo 14 de la Ley N° 26.066 (sostenida en el artículo 70 de la Ley N° 27.447), y el Decreto N° 1071/2007 por el que se creó el PROGRAMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO POST-TRASPLANTE, y la Resolución N° 1676/2007, por la cual el citado MINISTERIO faculta al INCUCAI para llevar a cabo la operatoria y gestión de la distribución de inmunosupresores a la población beneficiaria.

Que, a pesar de los avances logrados y la invaluable actitud positiva de la sociedad en su conjunto hacia la donación, persisten problemas que limitan la capacidad de respuesta del sistema de salud; por un lado, las barreras en el acceso a las listas de espera, en particular de la población de cobertura pública exclusiva, y por el otro, la escasez de órganos y tejidos, principal obstáculo para incrementar el número de implantes ante la creciente demanda, constituyendo ambos problemas los principales desafíos que debe afrontar el sistema nacional de donación y trasplante.

Que en virtud de ello, la Ley N° 27.447 prevé la creación de unidades organizativas, denominadas servicios de procuración, resultando indispensable para su instalación una adecuada planificación entre las distintas jurisdicciones y el INCUCAI, tendiente a implementar, monitorear y evaluar un nuevo modelo para el sistema de procuración, en el marco de la concurrencia de competencias vinculadas a la organización federal en materia sanitaria.

Que como consecuencia, resulta preciso ampliar los preceptos establecidos en la Resolución INCUCAI N° 356/2010, manteniendo los objetivos de facilitar el acceso a las listas de espera, al trasplante y al seguimiento postrasplante; continuar con el desarrollo y la sustentabilidad de servicios de trasplante en los sistemas provinciales de salud y cumplir con las finalidades previstas en la Ley N° 27.447 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 16/2019.

Que, por idénticas razones, es necesario actualizar las pautas y compromisos consignados en los convenios celebrados con AUTORIDADES SANITARIAS LOCALES para la gestión, por parte del INCUCAI, de la facturación y cobro de aranceles por la procuración de órganos y tejidos, a fin de garantizar la sustentabilidad de la actividad en los ámbitos locales.

Que las DIRECCIONES MÉDICA; CIENTÍFICO TÉCNICA; DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN; DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE ADMINISTRACIÓN; DEL REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE CÉLULAS PROGENITORAS HEMATOPOYÉTICAS (CPH); y la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente resolución, ha contado con el asesoramiento de la COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTE (COFETRA) previsto en el artículo 61 de la Ley N° 27.447, en la reunión realizada el día 7 de abril del año en curso.

Que la medida que se adopta ha sido resuelta por el DIRECTORIO del INCUCAI en su sesión ordinaria del día 13 de abril de 2022, conforme surge del texto del Acta N° 13.

Que se actúa en uso de las facultades conferidas por el artículo 57, 59 inciso c), 62 y 63 de la Ley N° 27.447 y artículo 3 del Decreto N° 16/2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliense las medidas dispuestas en la Resolución INCUCAI N° 356/2010, vinculadas a la asignación de los recursos del FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES previsto en el artículo 62 y concordantes de la Ley N° 27.447.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese, a los fines de la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente, el modelo de convenio a suscribir entre el INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI), y las AUTORIDADES SANITARIAS LOCALES, con la participación de los ORGANISMOS PROVINCIALES DE ABLACIÓN E IMPLANTE (OPAI), que como ANEXO I (IF-2022-36082220-APN-DAJ#INCUCAI) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- El INCUCAI propondrá a las AUTORIDADES SANITARIAS LOCALES, a través de los OPAI, la planificación conjunta de las acciones necesarias para la ejecución de los compromisos asumidos por las partes en el acuerdo previsto en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- La asistencia financiera prevista en el artículo 1°, se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestaria correspondiente a los recursos del FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES asignados a este Organismo Nacional.

ARTÍCULO 5°.- La DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN será responsable del control de los aspectos de administración financiera de las acciones y proyectos previstos en la presente norma, conforme a la normativa vigente dispuesta para la transferencia de fondos a las provincias.

ARTÍCULO 6°.- Apruébese el modelo de Convenio a celebrar entre el INCUCAI y las AUTORIDADES SANITARIAS LOCALES, mediante el cual se delega en este Organismo Nacional la realización de las gestiones de facturación y cobro de los costos de procuración de órganos y tejidos que se realicen en el ámbito de la jurisdicción, que como ANEXO II (IF-2022-36085672-APN-DAJ#INCUCAI) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese. Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Jose Luis Bustos - Carlos Soratti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24537/22 v. 18/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 114/2022

RESOL-2022-114-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 08/04/2022

VISTO el Expediente EX-2021-86582117- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4º y 8º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el artículo 31 del CCTS, modificado por la Cláusula Segunda del ANEXO (IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT) del Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo de 2022, determina mediante sus incisos a), b) y c) el reconocimiento de los grados en los supuestos de ascenso de nivel escalafonario.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2022-03049628-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 31 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, conforme con lo establecido por el Anexo I de la Resolución N.º 342/2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal.

Que, de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva, según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM) con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares y de Evaluación General.

Que, en virtud de lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N.º 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Gabriela Rosa Carolina Peña, CUIL 27-21652789-0, en N.º 47 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificó el artículo 31 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, por lo que corresponde asignar a la agente de que se trata los grados correspondientes según los nuevos parámetros.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que se dio cumplimiento a la normativa que regula lo referido a la disponibilidad del presupuesto para las vacantes correspondientes.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente Gabriela Rosa Carolina Peña, CUIL 27-21652789-0, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo AVANZADO, Nivel C y Grado escalafonario 12, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2º.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**Resolución 130/2022****RESOL-2022-130-APN-PI#INAES**

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-97148235- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.º y 8.º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127182905-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO". Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N.º 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente María Victoria LOPEZ CORONEL CUIL 27-33263102-6, en N.º 26 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente María Victoria LOPEZ CORONEL CUIL 27-33263102-6 en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 6, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2º.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

e. 18/04/2022 N° 24568/22 v. 18/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 131/2022

RESOL-2022-131-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-85526134 - -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.º y 8.º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-126508940-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo “ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO” (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose la agente Karina Gabriela VAZQUEZ CUIL, 27-23331155-9, en N.º 20 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente Karina Gabriela VAZQUEZ, CUIL 27-23331155-9, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 5, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N° 2.098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2º.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

e. 18/04/2022 N° 24570/22 v. 18/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 132/2022

RESOL-2022-132-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-85615284 -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.º y 8.º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc.c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183787-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019 se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO". (01-AS-SO-04), encontrándose la agente Carla Vanesa SEGOVIA, CUIL N.º. 27-25189242-9, en N.º 8 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente Carla Vanesa SEGOVIA CUIL N.º 27-25189242-9, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 9 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2º.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

e. 18/04/2022 N° 24569/22 v. 18/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 133/2022

RESOL-2022-133-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-85824910-APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.º y 8.º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183414-APN CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE

ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que, por Decreto N.º 36/2019 publicado en el Boletín Oficial en fecha 14/12/2019, se estableció revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N° 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (01-AS-SO-04), encontrándose el agente Walter Esteban CASTRO SOTO, CUIL N.º 20-32996991-7, en N.º 22 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal. Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al agente Walter Esteban CASTRO SOTO CUIL N.º 20-32996991-7, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado Escalonario 6 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, el designado individualizado en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

e. 18/04/2022 N° 24597/22 v. 18/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 134/2022

RESOL-2022-134-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el expediente EX-2021-95021244- -APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.º y 8.º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-126509305-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1.º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM) el Comité de Selección N.º 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (Código nomenclador 01-AS-SO-04), encontrándose el agente Walter Rodolfo RIGHETTI, CUIL 20-18523165-9 -, en N.º 62 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase al agente Walter Rodolfo RIGHETTI, CUIL 20-18523165-9, en el Cargo de "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO", Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C, Grado escalafonario 7, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

e. 18/04/2022 N° 24573/22 v. 18/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Resolución 135/2022

RESOL-2022-135-APN-PI#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO, el expediente EX-2021-85614194-APN-CRRHH#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 24.185 establece las disposiciones por las que se regirán las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que el ingreso de personal al régimen de estabilidad sólo procede mediante la sustanciación de los correspondientes procesos de selección, conforme lo disponen los artículos 4.º y 8.º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N.º 25.164.

Que, por medio del Decreto N.º 2098/2008, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCTS) del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), que en su art. 31 inc. c) establece el cambio de grado; y que, mediante Decreto N.º 415/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 1º de julio de 2021, se modificó el art. 128, que en su redacción actual dispone que al personal contratado se le asignará UN (1) grado escalafonario por cada TREINTA y SEIS (36) meses de experiencia laboral.

Que, mediante Certificación de Servicios ampliada (IF-2021-127183771-APN-CRRHH#INAES), se verifica la concordancia entre lo previsto por el mencionado art. 128 y lo resuelto para la asignación de grados.

Que, mediante la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N.º 39, publicada en el Boletín Oficial en fecha 25 de marzo del 2010, y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la Resolución N.º 342/2019 de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por la Resolución N.º 214/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de julio de 2019, se habilitaron SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes y autorizados de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL para su cobertura; y mediante Resolución N.º 395/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de octubre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO se dio inicio al proceso para la cobertura de dichas vacantes de planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal.

Que de los SETENTA Y CINCO (75) CARGOS vacantes habilitados, TRES (3) de ellos tramitan por un expediente independiente en virtud de tratarse de supuestos de reserva según ha sido resuelto mediante RESOL-2019-429-APN-SECEP#JGM.

Que, mediante la Resolución N.º 428/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 31 de octubre de 2019, de la mencionada Secretaría, fueron aprobadas las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección designado y se habilitó la cobertura de solo SETENTA Y DOS (72) CARGOS vacantes de la planta permanente del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

Que el Decreto N.º 36/2019, publicado en el Boletín Oficial en fecha 14 de diciembre de 2019, establece revisar los procesos concursales y de selección de personal.

Que, por Resolución N.º 1/2020, publicada en el Boletín Oficial en fecha 3 de febrero de 2020, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se estableció el procedimiento para la revisión de los procesos concursales.

Que por el artículo 1º de la Decisión Administrativa N.º 449/21 se asignaron los cargos vacantes detallados en el ANEXO I (IF-2021-32327012-APN-DNGIYPS#JGM), con el fin de proceder a la designación de personal en la planta permanente en las distintas jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, atento los procesos de selección de personal oportunamente sustanciados y a realizarse, con carácter de excepción al artículo 7.º de la Ley N.º 27.591.

Que el Comité de Selección N.º 1, en el marco de sus competencias, aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación General.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que, por Acta N.º 10 de fecha 5 de diciembre de 2019 (IF-2019-108446381-APN-ONEP#JGM), el Comité de Selección N.º 1, elaboró y elevó el orden de Mérito correspondiente al cargo: "ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO" (01-AS-SO-04) encontrándose la agente María Gabriela GIMENEZ LARRAQUY, CUIL N.º 27-21440006-0, en N.º3 del orden de mérito.

Que, por Resolución N.º 513/2019 de la ex Secretaría de Empleo Público, se aprobaron las órdenes de mérito elevadas por el Comité de Selección N.º 1.

Que los integrantes del Comité han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N.º 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N.º 342/2019, publicada en el Boletín Oficial en fecha 24 de septiembre de 2019, de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, mediante el Decreto N.º 103/2022, publicado en el Boletín Oficial en fecha 3 de marzo del 2022, se homologó el Acta Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), identificada como IF-2021-117105727-APN-DNRYRT#MT, por la cual se modificaron diversos aspectos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público, que han sido tenidos en cuenta para el presente proceso concursal.

Que la designación en los aludidos cargos no constituye asignación de recursos extraordinarios.

Que la persona cuya designación se tramita por la presente, ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por los Decretos N.º 721/2000, publicado en el Boletín Oficial en fecha 30 de agosto del año 2000 y N.º 97/2021, publicado en el Boletín Oficial en fecha 13 de Febrero de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designase a la agente María Gabriela GIMENEZ LARRAQUY CUIL N.º 27- 21440006-0, en el Cargo de ASISTENTE DE SOPORTE ADMINISTRATIVO, Agrupamiento GENERAL, Tramo GENERAL, Nivel C y Grado escalafonario 8 correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO homologado por el Decreto N.º 2098/08, en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 2º.- En virtud del art. 48 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N.º 2098/2008 y modificado por Decreto N.º 788/2019, la designada individualizada en el artículo 1.º tomará posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la notificación de su designación.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alexandre Roig

INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS**Resolución 39/2021****RESOL-2021-39-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 16/04/2021

VISTO, las Leyes Nacionales N° 26.160, N° 26.554, N° 26.894 y N° 27.400, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente EX-2021-09400829-APN-INAI#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 75 inciso 17 que corresponde al Congreso, entre otros derechos, reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas.

Que asimismo el Art. 18 del Código Civil y Comercial de la Nación establece: “Derechos de las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.”

Que el Estado Nacional en el marco de sus Políticas Públicas Indígenas cree absolutamente necesario relevar y demarcar las tierras que ocupan las Comunidades Indígenas, para generar las condiciones tendientes a la instrumentación y efectivización del reconocimiento constitucional.

Que la Ley Nacional N° 26.160 se sancionó a fin de dar principio de cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en orden al reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, destacando que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.

Que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por la Ley Nacional N° 24.071, establece en el artículo 14.2 que los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tareas que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Que la Ley Nacional N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas - Re.Na.C.I. - u organismo provincial competente o aquellas preexistentes por el término de cuatro años.

Que la norma citada fue oportunamente reglamentada por el Decreto N° 1.122/2007, ordenándose al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas realizar las tareas de relevamiento correspondiente, debiendo aprobar los programas que fueren menester para la correcta implementación del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas del país.

Que mediante la Ley Nacional N° 26.554 fueron prorrogados hasta el 23 de noviembre de 2013 los plazos previstos por la Ley Nacional N° 26.160.

Que la norma citada fue nuevamente prorrogada a través de la Ley Nacional N° 26.894 hasta el 23 de noviembre de 2017 y mediante Ley Nacional N° 27.400 hasta el 23 de noviembre de 2021.

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en atención a lo ordenado por la Ley Nacional N° 26.160, promovió las acciones correspondientes con el Consejo de Participación Indígena – CPI -, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

Que mediante Resolución INAI N° 587/07, se crea el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nacional N° 26.160, con el fin de demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que dicho Programa establece básicamente dos modalidades de intervención a los fines de abordar la tarea de relevamiento, a saber: descentralizada y centralizada, siendo la primera a través de un Equipo Técnico Operativo con asiento en la provincia.

Que en el caso de la provincia de Jujuy, y dado el número de Comunidades a abordar y la situación territorial de las mismas, el INAI resolvió realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral desde la modalidad de Ejecución Descentralizada.

Que atento a lo precedentemente mencionado, y conforme surge del Informe Técnico Final (ITF), este Instituto Nacional ha suscripto Convenio Específico con la Secretaría de Pueblos Indígenas de la provincia de Jujuy, el

cual forma parte integrante del presente expediente; con el fin de conformar un Equipo Técnico Operativo (ETO) encargado de llevar adelante el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas en la provincia de Jujuy.

Que como resultado del relevamiento efectuado el ETO remitió al INAI la Carpeta Técnica correspondiente a la COMUNIDAD INDÍGENA TUPI GUARANI +RESA+OS+R+ (VERTIENTE QUE CORRE) – LOCALIDAD DE SAN PEDRO – DEPARTAMENTO SAN PEDRO, perteneciente al Pueblo Guaraní.

Que del presente Expediente EX-2021-09400829-APN-INAI#MJ, caratulado: “PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDIGENAS- LEY 26.160- COMUNIDAD INDÍGENA TUPI GUARANI +RESA+OS+R+ (VERTIENTE QUE CORRE) -LOCALIDAD DE SAN PEDRO- DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO- PROVINCIA DE JUJUY- CARPETA TÉCNICA”, surge, ACTA suscripta por la autoridad de la Comunidad prestando el correspondiente consentimiento para ser beneficiaria del relevamiento previsto por la Ley Nacional N° 26.160.

Que del mencionado expediente se verifica la aplicación de Cuestionario Socio-Comunitario Indígena (CUESCI), y la correspondiente acta de consentimiento a la aplicación y datos volcados en el mismo.

Que el Equipo Técnico Operativo, a través de un Informe Técnico Final, suscribe que da cuenta del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.160.

Que como corolario de las tareas realizadas, el Área de Monitoreo del Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Re.Te.C.I. – de este Instituto Nacional evalúa, mediante Informe Técnico Final, que se ha dado cumplimiento a lo previsto por la Ley Nacional N° 26.160, sugiriendo el dictado de la presente resolución.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, Ley Nacional N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89 y el decreto N° 45/2020.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dése por cumplido el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.160, Decreto PEN N°1122/07 y la Resolución INAI N° 587/07 en la COMUNIDAD INDÍGENA TUPI GUARANI +RESA+OS+R+ (VERTIENTE QUE CORRE) – LOCALIDAD DE SAN PEDRO – DEPARTAMENTO SAN PEDRO, perteneciente al Pueblo Guaraní, con asiento en la provincia de Jujuy, con Personería Jurídica Resolución N° 1571-BS/2004 del Ministerio de Bienestar Social de la provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Magdalena Odarda

e. 18/04/2022 N° 22965/22 v. 18/04/2022

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 6/2022

RESOL-2022-6-APN-INV#MAGYP

2A. Sección, Mendoza 11/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-26620794-APN-DD#INV, las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, y las Resoluciones Nros. C.40 de fecha 30 de septiembre de 1991, RESOL-2020-15-APN-INV#MAGYP de fecha 21 de marzo de 2020, RESOL-2020-17-APN-INV#MAGYP y RESOL-2020-18-APN-INV#MAGYP ambas de fecha 1 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° RESOL-2020-15-APN-INV#MAGYP de fecha 21 de marzo de 2020, el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), establece en forma excepcional y transitoria por el término que dure la emergencia ampliada por el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios, que aquellos productos calificados en forma definitiva como “adulterados”, “aguados”, “manipulados” y/o “en infracción” en los términos del Artículo 23 Incisos a) y d) de la Ley General de Vinos N° 14.878, respectivamente,

que se encuentren intervenidos a granel en establecimientos vitivinícolas inscriptos ante este Organismo, una vez cerrada la etapa analítica de conformidad con lo establecido por la Resolución N° C.40 de fecha 30 de setiembre de 1991, tendrán como destino la destilación con fines benéficos y solidarios y vinculado a la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) por Coronavirus (COVID-19).

Que asimismo por la Resolución N° RESOL-2020-17-APN-INV#MAGYP de fecha 1 de abril de 2020, por las mismas causas descritas en la norma señalada precedentemente, se establece que el alcohol etílico intervenido en procedimientos por infracción al Régimen Legal establecido por Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566 y normas reglamentarias, una vez cerrada la etapa analítica de conformidad con lo establecido por el la Resolución N° C.40/91, tendrá como destino preferente su direccionamiento para coadyuvar a combatir la precitada emergencia.

Que por idéntica situación, la Resolución N° RESOL-2020-18-APN-INV#MAGYP de fecha 1 de abril de 2020, establece que en forma excepcional y transitoria por el término que dure la emergencia ampliada por el Decreto N° DECNU-2020-260-APN-PTE, sus modificatorios y complementarios, que aquellos productos calificados en forma definitiva como "PRODUCTO GENUINO - AVERIADO" y/o "NO CORRESPONDE A SU ANALISIS DE ORIGEN" en los términos de los Artículos 23 Inciso b) y 24 Inciso b) de la Ley General de Vinos N° 14.878, respectivamente, que se encuentren intervenidos a granel en establecimientos vitivinícolas inscriptos ante este Organismo, una vez cerrada la etapa analítica de conformidad con lo establecido por el la Resolución N° C.40/91, tendrán como destino prioritario la destilación para ser consignada a combatir la emergencia sanitaria.

Que en virtud del dictado de las normas señaladas, se permitió que los establecimientos destiladores cuenten con materia prima suficiente para la producción de alcohol y su derivado alcohol en gel, productos que este Organismo distribuyó en forma benéfica y solidaria en distintos establecimientos y centros de salud de todo el país.

Que los fundamentos extraordinarios y transitorios que llevaron al dictado de las Resoluciones Nros. RESOL-2020-15-APN-INV#MAGYP de fecha 21 de marzo de 2020, RESOL-2020-17-APN-INV#MAGYP y RESOL-2020-18-APN-INV#MAGYP ambas de fecha 1 de abril de 2020, a la fecha han perdido virtualidad, sin perjuicio que, en caso de ser necesario, nuevas circunstancias puedan justificar idénticas medidas excepcionales u otras adaptadas al caso concreto.

Que actualmente este Instituto cuenta con suficiente stock remanente de alcohol etílico para ser entregado en forma benéfica y solidaria, en caso de ser solicitado por alguna entidad, con el fin de hacer frente a posibles usos del mismo como desinfectante.

Atento a lo señalado y en función que algunos establecimientos dedicados a la fabricación de productos derivados de la industria vitivinícola, han solicitado la liberación de los productos intervenidos para ser utilizados como materia prima en su producción, se cree oportuno dejar sin efecto las Resoluciones Nros. RESOL-2020-15-APN-INV#MAGYP de fecha 21 de marzo de 2020, RESOL-2020-17-APN-INV#MAGYP y RESOL-2020-18-APN-INV#MAGYP ambas de fecha 1 de abril de 2020.

Que la Dirección Nacional de Fiscalización, la Dirección General Técnica Administrativa y la Coordinación de Asuntos Jurídicos, cuyos máximos responsables forman parte del denominado Comité de Crisis, han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° DCTO-2020-142-APN-PTE,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Deróganse las Resoluciones Nros. RESOL-2020-15-APN-INV#MAGYP de fecha 21 de marzo de 2020, RESOL-2020-17-APN-INV#MAGYP y RESOL-2020-18-APN-INV#MAGYP ambas de fecha 1 de abril de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Martin Silvestre Hinojosa

e. 18/04/2022 N° 24432/22 v. 18/04/2022



¿Nos seguís en Instagram?
Buscanos en [@boletinoficialarg](https://www.instagram.com/boletinoficialarg)
y sigamos conectando la voz oficial

128° Boletín Oficial
Secretaría Legal y Técnica
Argentina

**MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR****Resolución 380/2022
RESOL-2022-380-APN-SCI#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-07899424- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 891 de fecha 1 de noviembre de 2017 y 960 de fecha 24 de noviembre de 2017, las Resoluciones Nros. 38 de fecha 24 de septiembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, 247 de fecha 22 de mayo de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y su modificatoria, 138 de fecha 23 de mayo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, se creó el Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA) y el Servicio Nacional de Aplicación de la citada ley.

Que el Artículo 7° de dicha ley facultó a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para dictar la reglamentación de especificaciones y tolerancias para los instrumentos de medición.

Que por el Decreto N° 960 de fecha 24 de noviembre de 2017 se asignó a la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la facultad de dictar reglamentos sobre instrumentos de medición, así como a definir la política de fiscalización en todo el territorio nacional, sobre todo instrumento de medición reglamentado.

Que a través del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se modificó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, estableciendo entre las competencias de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, la de supervisar y entender en las actividades vinculadas con el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la aplicación de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones.

Que mediante la Resolución N° 38 de fecha 24 de septiembre de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se requirió al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, que defina una nueva reglamentación aplicable a los medidores de energía eléctrica.

Que, a raíz de ello, se dictó la Resolución N° 247 de fecha 22 de mayo de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, mediante la cual, entre otras cuestiones, se aprobó el “Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica en Corriente Alterna”, derogándose en consecuencia la Resolución N° 90 de fecha 10 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Que por medio de la Resolución N° 138 de fecha 23 de mayo de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se prorrogó la entrada en vigencia de dicho reglamento hasta el día 31 de diciembre de 2020 y posteriormente por la Resolución N° 728 de fecha 22 de diciembre de 2020 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se prorrogó la entrada en vigencia de dicho reglamento hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que, actualmente, el ESTADO NACIONAL continúa promoviendo diferentes planes para lograr una matriz energética nacional sostenible, a cuyo efecto se encuentra impulsando la producción energética a partir de fuentes renovables, la mejora de la eficiencia en la utilización de la energía, la correcta medición del consumo y la equidad social.

Que con el objetivo de acompañar la política energética actual, el uso de medidores de electricidad inteligentes se torna indispensable a los efectos de promover la eficiencia energética, así como la sostenibilidad y la movilidad eléctrica, permitir la aplicación de tarifas flexibles y personalizadas, aportar grandes beneficios a los usuarios, mejorar la calidad del servicio y generar datos en tiempo real que beneficiarán a la planificación, la operación y el mantenimiento de la red eléctrica, contribuyendo, asimismo, al desarrollo tecnológico del país y por su intermedio al bienestar general y al de los usuarios del servicio público comprometido.

Que, la Dirección de Inspecciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Interna de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, emitió una consulta efectuada por Nota NO-2022-08032442-APN-DI#MDP, solicitando evaluar de acuerdo al estado de situación actual y antecedentes, una prórroga de la entrada en vigencia del “Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica en Corriente Alterna”

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), dio respuesta por medio de la Nota NO-2022-08765331-APN-GOMYC#INTI, considerando oportuno, entre otras cuestiones, extender la entrada en vigencia del “Reglamento Técnico y Metrológico para los Medidores de Energía Eléctrica en Corriente Alterna” con un plazo de SEIS (6) meses, a los efectos de concluir el análisis de al menos la mitad de las órdenes de trabajo informadas por Nota NO-2022-04744750-APN-GOMYC#INTI.

Que, en este sentido, la Dirección de Inspecciones emitió el Informe, agregado al expediente citado en el Visto como IF-2022-11154224-APN-DI#MDP, mediante el cual manifestó que a los efectos de no perjudicar a aquellos fabricantes y/o importadores que realizaron el esfuerzo de completar el trámite de Aprobación de Modelo de sus instrumentos de medición, obteniendo el Certificado de Aprobación de Modelo correspondiente o hayan completado la totalidad de la documentación y hayan abierto la Orden de Trabajo (OT) en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), encontrándose en las instancias de verificación y ensayo de los mismos, propuso ratificar la puesta en vigencia de la Resolución N° 247/19 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y su modificatoria, y establecer un Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo en Curso, hasta el día 31 de diciembre de 2022 para aquellos instrumentos incluidos en el alcance de la resolución citada en el considerando inmediatamente anterior que se encuentran en cualquier instancia posterior a la apertura fehaciente de la Orden de Trabajo (OT) en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Que, en ocasión del dictado de la Resolución N° 247/19 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y su modificatoria, no se definieron las tasas de arancel para la Aprobación de Modelo y la Verificación Primitiva/Declaración de Conformidad que debían abonarse a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, conforme lo establecido en el Artículo 32 de la Ley N° 19.511 y sus modificaciones.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 19.511 y sus modificaciones, y por los Decretos Nros. 960/17 y 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la entrada en vigencia conforme al plazo estipulado en el Artículo 2° de la Resolución N° 247 de fecha 22 de mayo de 2019 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y su modificatoria, para aquellos instrumentos que cuentan con su respectivo Certificado de Aprobación de Modelo, a partir del día 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Establécese un Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo en Curso hasta el día 31 de diciembre de 2022, para aquellos instrumentos incluidos en el alcance de la Resolución N° 247/19 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y su modificatoria, que se encuentran en cualquier instancia posterior a la apertura fehaciente de la Orden de Trabajo (OT) en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y no cuenten con certificado de aprobación de modelo a partir del día 1° de enero de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Se entenderá por apertura fehaciente de Orden de Trabajo (OT), aquellos casos que se haya notificado por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), a la firma recurrente y a la Dirección de Inspecciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Interna de la SUBSECRETARÍA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LAS Y LOS CONSUMIDORES de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, de dicha apertura, aplicable también a los casos en que la Orden de Trabajo (OT) fuera abierta con anterioridad a la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase únicamente a importar y/o comercializar y/o instalar instrumentos de medición que encuadren en el Artículo 1° y 2° de la presente medida.

La evidencia de apertura fehaciente de la Orden de Trabajo (OT) será condición necesaria para los instrumentos que encuadren en el Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo en Curso, establecido por el Artículo 2° de la presente resolución, a fin de tramitar la correspondiente Declaración Jurada de Importación de los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), que, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, podrá cancelar fehacientemente la Orden de Trabajo (OT) en cualquier instancia cuando no se cumplan los requisitos mínimos establecidos, legales, documentales, técnicos y/o metrológicos.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que aquellos medidores que fueran instalados entre el 1° de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022 que se encuentren alcanzados por el Régimen Transitorio de Aprobación de Modelo en Curso, establecido por el Artículo 2° de la presente medida, y a los cuales se haya cancelado la Orden de Trabajo (OT)

fehacientemente, deberán ser retirados de plaza, así como también aquellos que hubieran sido instalados deberán ser reemplazados únicamente e indefectiblemente por instrumentos que cuadren dentro del Artículo 1° de la presente resolución, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días corridos desde la comunicación de la cancelación fehaciente de la Orden de Trabajo (OT), cuyo cargo y responsabilidad estará a cargo de la firma recurrente (fabricante o importador) que tramitó la apertura de la Orden de Trabajo (OT) en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) y comercializó los instrumentos en cuestión.

ARTÍCULO 7°.- A los efectos del contralor de la sustitución de los instrumentos alcanzados por los efectos de la cancelación de la Orden de Trabajo (OT) citada en el artículo precedente, el fabricante/importador de dichos instrumentos y las empresas de distribución eléctrica deberán en forma conjunta presentar una Declaración Jurada ante la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, declarando la cantidad de instrumentos afectados por la cancelación de la Orden de Trabajo (OT) y hubieran sido comercializados y/o instalados. En el caso de los instrumentos instalados deberá declararse los domicilios o direcciones donde fueron instalados con su número de serie correspondiente, dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la notificación fehaciente de la cancelación de la Orden de Trabajo (OT).

ARTÍCULO 8°.- La notificación a la Dirección de Inspecciones de la apertura fehaciente de Orden de Trabajo, en base a lo establecido en el Artículo 3° de la presente medida, se deberá realizar mediante comunicación oficial a través del Sistema Gestión Documental Electrónica - GDE a dicha Dirección de acuerdo al modelo que como Anexo (IF-2022-17052156-APN-DNGCI#MDP) forma parte integrante de la presente resolución, el cual deberá ser notificado en forma periódica, íntegra, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente medida y cuando se modifique cualquier campo de datos de la tabla que lo contiene.

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a importar muestras o ejemplares para evaluación de un nuevo modelo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- Establécese que la tasa cuyo cobro se encuentra a cargo de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, se fija en PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) para la Aprobación de Modelo y en PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400) por unidad, para la Verificación Primitiva y la Declaración de Conformidad.

ARTÍCULO 11.- Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 19.511 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 12.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

Roberto José Feletti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24368/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 202/2022

RESOL-2022-202-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

Visto el expediente EX-2021-121377205-APN-DGDA#MEC, la ley 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 882 del 23 de diciembre de 2021, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017 y 50 del 19 de diciembre de 2019, la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se establece, entre otros aspectos, que serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones, las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Aníbal Roberto Raczko (MI N° 28.165.285) las funciones de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados II dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que ha tomado intervención el área competente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, autorizando la excepción prevista en el artículo 112 del decreto 2098/2008.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado intervención la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Danse por asignadas, a partir del 31 de enero de 2021, con carácter transitorio, las funciones de Coordinador de Causas Judiciales de Entes Liquidados II dependiente de la Dirección de Asuntos Judiciales de los Entes Liquidados o en Liquidación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, función ejecutiva nivel IV, a Aníbal Roberto Raczko (MI N° 28.165.285), de la planta permanente, nivel A, grado 3, tramo general, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, con autorización excepcional por no reunir Aníbal Roberto Raczko los requisitos establecidos en el artículo 112 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

e. 18/04/2022 N° 24297/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 205/2022

RESOL-2022-205-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

Visto el expediente EX-2022-26064759-APN-DGDA#MEC, las leyes 25.164 y su reglamentación aprobada por el decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 882 del 23 de diciembre de 2021, las decisiones administrativas 267 del 2 de marzo de 2018 y 4 del 5 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, vigente conforme el artículo 27 de la ley 24.156 y sus modificatorias, en los términos del decreto 882 del 23 de diciembre de 2021.

Que mediante la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018 se constituyó el gabinete de las autoridades superiores.

Que resulta necesario designar un (1) asesor de gabinete del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Que a través del artículo 4° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se faculta a las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario para esta medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 4° del decreto 355/2017 y en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado como asesor de gabinete al profesional consignado en la planilla anexa a este artículo (IF-2022-27625185-APN-DGRRHH#MEC) de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018, a partir de la fecha que se especifica y por la cantidad de Unidades Retributivas mensuales que allí se indican.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24298/22 v. 18/04/2022

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA**

**Resolución 224/2022
RESOL-2022-224-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-14987256-APN-SE#MEC, la Ley N° 26.020, el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015, las Resoluciones Nros. 792 de fecha 28 de junio de 2005, 49 de fecha 31 de marzo de 2015 y sus modificaciones, ambas de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 73 de fecha 30 de octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización de gas licuado de petróleo (GLP).

Que la mencionada ley tiene como objetivo esencial asegurar el suministro regular, confiable y económico de GLP a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.

Que mediante el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015 se reglamentaron los Artículos 44, 45 y 46 de la citada ley y se creó el Programa Hogares con Garrafas (HOGAR), cuyo reglamento fue aprobado por la Resolución N° 49 de fecha 31 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante el Inciso b) del Artículo 7° de la Ley N° 26.020 se estableció como uno de los objetivos para la regulación de la industria y comercialización de GLP, garantizar el abastecimiento del mercado interno, como así también el acceso al producto a granel, por parte de los consumidores de dicho mercado, a precios que no superen los de paridad de exportación.

Que el Apartado VI del citado reglamento establece el procedimiento mediante el cual la Autoridad de Aplicación determinará anualmente el volumen de producto que los productores deberán volcar al mercado interno para cubrir las necesidades de abastecimiento de garrafas de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos para uso doméstico, el cupo total e individual de GLP butano, propano y/o mezcla que las empresas fraccionadoras podrán adquirir a valor de adquisición del producto de las correspondientes empresas productoras durante el año en curso y la asignación de las bocas de carga a cada fraccionador.

Que la Ley N° 26.020 obliga a los fraccionadores a mantener, acondicionar integralmente, destruir y reponer los envases que circulan con su marca y/o leyenda (sobrrelieve o placa) inscriptos a su favor, como así también, a invertir en nuevos envases cuando los existentes lleguen al final de su vida útil.

Que la Resolución N° 792 de fecha 28 de junio de 2005 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS estableció los parámetros del parque de envases mínimo que deberán mantener las firmas fraccionadoras en relación con las ventas anuales que realicen.

Que las instrucciones vinculadas a la determinación de los aportes y cupos de volúmenes de GLP deben impartirse sobre la base de la armonización de todo el orden legal que reviste la materia.

Que a los efectos de optimizar la implementación del Programa HOGAR en lo que respecta al abastecimiento del mercado interno de GLP, a través de la Resolución N° 73 de fecha 30 de octubre de 2020 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se modificó la metodología prevista en el Apartado VI del reglamento aprobado por la Resolución N° 49/15 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificaciones.

Que, en el último sentido, será la Dirección de Gas Licuado de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de esta Secretaría la encargada de la asignación de las bocas de carga y la distribución cuatrimestral del cupo anual determinado para cada empresa fraccionadora en el marco del Programa HOGAR.

Que la determinación de los volúmenes de butano/mezcla y propano que cada productor de GLP deberá vender a los fraccionadores en el marco del Programa HOGAR resulta primordial para cumplir eficazmente los objetivos trazados en la Ley N° 26.020, entre los cuales se destaca el de asegurar el suministro económico de gas licuado de petróleo a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes, a cuyo efecto se faculta a la Autoridad de Aplicación para ejercer todas las atribuciones previstas en la ley, y todas las medidas conducentes para asegurar dicho objetivo.

Que, en ese sentido, resulta necesario: a) determinar los aportes de GLP butano y propano que los productores deberán volcar al mercado interno durante el año 2022 para cubrir las necesidades de abastecimiento de garrafas de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) kilogramos; b) determinar los aportes de dichos productos, a ser realizados por cada empresa productora; c) determinar el cupo total de GLP butano y propano que las empresas fraccionadoras podrán adquirir a valor de adquisición del producto de las empresas productoras durante el año en curso; y d) determinar los volúmenes de cupo correspondientes a cada una de las empresas fraccionadoras durante el año 2022.

Que la asignación de aportes y cupos de GLP butano, propano y/o mezcla para el año 2022, en el marco del Programa HOGAR, resulta de la metodología implementada por la Dirección de Gas Licuado, de conformidad con lo previsto por el Artículo 1° de la Ley N° 26.020 y la Resolución N° 49/15 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y sus modificaciones.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas en los Artículos 34 y 37 Inciso b) de la Ley N° 26.020 y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la asignación de aportes y cupos de gas licuado de petróleo (GLP) butano y/o mezcla y propano para el año 2022 en el marco del Programa Hogares con Garrafas (HOGAR), de acuerdo con lo establecido en el Anexo (IF-2022-16090545-APN-DGL#MEC) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Norman Darío Martínez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24208/22 v. 18/04/2022

BLOCKCHAIN

Desde el 2017, el Boletín Oficial utiliza la tecnología BLOCKCHAIN para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo INALTERABLE de la información.



Comprabá la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



Boletín Oficial
de la República Argentina



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución General 5184/2022

RESOG-2022-5184-E-AFIP-AFIP - Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. Criterios de Clasificación Nros. 37/22 al 42/22.

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico Nro. EX-2022-00352965- -AFIP-DETNCA#SDGTLA del registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2021-01251869- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2021-01138532- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2021-01531001- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-00040578- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA, EX-2022-00209896- -AFIP-DVCLAR#SDGTLA y EX-2022-00353239- -AFIP-DVCLAR#, se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 37/22 al 42/22.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General N° 1.618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Disposición N° 446 (AFIP) del 10 de septiembre de 2009.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por la Disposición N° 204 (AFIP) del 2 de agosto de 2017.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo (IF-2022-00541904-AFIP-DVCADUDICEOA#DGADUA) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y al Comité Técnico N° 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria y archívese.

Silvia Brunilda Traverso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**Resolución General 5185/2022****RESOG-2022-5185-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.653. Beneficio a contribuyentes cumplidores inscriptos en el Impuesto a las Ganancias. Amortización Acelerada. Resolución General N° 5.101 y su modificatoria. Norma complementaria.**

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-00184964- -AFIP-DVPPFIS#SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.653 de Alivio Fiscal para Fortalecer la Salida Económica y Social a la Pandemia Generada por el COVID-19 se establecieron, entre otras medidas, beneficios tributarios para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes o inscriptos en el impuesto a las ganancias, que revistan la condición de “cumplidores” en los términos de dicha norma.

Que entre dichos beneficios se previó, respecto de los sujetos a los que se refiere el artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, que revistan la condición de micro y pequeñas empresas, la posibilidad de optar por la amortización acelerada de inversiones en bienes muebles amortizables y obras de infraestructura.

Que por la Resolución General N° 5.101 y su modificatoria se dispuso el procedimiento a seguir por los sujetos alcanzados por los beneficios antes aludidos, para su aplicación y usufructo.

Que, en lo que respecta al beneficio de amortización acelerada, la mencionada norma estableció la obligación de informar los comprobantes vinculados a inversiones realizadas en los mencionados bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados y/u obras de infraestructura.

Que, a dichos fines, corresponde establecer precisiones sobre dichas obligaciones y determinar el procedimiento que deberán observar los sujetos que se encuentren caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “522 - Amortización Acelerada - Ganancias”, a los fines de su aplicación y usufructo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización, Sistemas y Telecomunicaciones y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley N° 27.653 y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la Resolución General N° 5.101 y su modificatoria, los sujetos que revistan la condición de “cumplidores” en los términos del penúltimo párrafo del artículo 13 de la Ley N° 27.653 y que posean la caracterización “522 - Amortización Acelerada - Ganancias” en el “Sistema Registral”, deberán observar los requisitos, las condiciones y el procedimiento que se establecen por esta resolución general.

ARTÍCULO 2°.- Las facturas o documentos equivalentes que respalden las erogaciones que se realicen por la compra de bienes muebles amortizables y/o por la ejecución de obras de infraestructura no serán considerados para la aplicación del beneficio de amortización acelerada, cuando en ellos se verifique alguna de las circunstancias que a continuación se indican:

a) Hayan sido emitidos con anterioridad al 11 de noviembre de 2021, fecha a partir de la cual resulta aplicable el beneficio fiscal.

En caso de que se trate de obras en construcción o bienes en proceso de elaboración al 11 de noviembre de 2021, se tendrá presente que el tratamiento establecido será de aplicación, exclusivamente, respecto de las inversiones que se hubieren realizado a partir de dicha fecha.

b) Correspondan a adquisiciones de bienes de uso que no integren el patrimonio de los beneficiarios al momento de realizar la solicitud del usufructo del beneficio fiscal.

c) Hayan sido utilizados en otro régimen de beneficios fiscales.

d) Se encuentren observados o impugnados por parte de este Organismo en ejercicio de sus facultades de verificación y fiscalización.

e) Correspondan a bienes de uso no susceptibles de amortización para el impuesto a las ganancias.

ARTÍCULO 3°.- Los sujetos deberán cumplir a la fecha en que se solicite la aplicación del beneficio, las siguientes condiciones:

a) Poseer la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado activo en los términos de la Resolución General N° 3.832 y sus modificatorias.

b) Contar con el alta en el impuesto a las ganancias.

c) Declarar y mantener actualizado ante este Organismo el domicilio fiscal, según los términos establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 10 y N° 2.109, sus respectivas modificatorias y complementarias.

d) Tener constituido el Domicilio Fiscal Electrónico ante esta Administración Federal, conforme a lo previsto en la Resolución General N° 4.280, su modificatoria y su complementaria.

e) Tener actualizado el código de la actividad desarrollada, de acuerdo con el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883", creado por la Resolución General N° 3.537 y sus complementarias.

f) Haber presentado, de corresponder, las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, sobre los bienes personales, al valor agregado y de los recursos de la seguridad social, correspondientes a los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2018 en los cuales el sujeto se encuentre o encontrara inscripto.

g) No registrar incumplimientos en el pago de las obligaciones tributarias desde los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2018.

h) No registrar incumplimientos de presentación de declaraciones juradas informativas.

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes y/o responsables deberán acceder a la opción "F. 8142 Web - Amortización Acelerada - Ganancias Ley 27.653" del servicio denominado "SIR Sistema Integral de Recuperos", disponible en el sitio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>), a fin de suministrar la información referida a los bienes muebles y/u obras de infraestructura involucradas en el beneficio y a los comprobantes que respalden la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes muebles de uso y/u obras de infraestructura.

Para ello, deberán utilizar su Clave Fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, obtenida conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 5.048.

El acceso al aludido sistema estará habilitado hasta el último día del mes anterior al vencimiento de la declaración jurada del impuesto a las ganancias, con excepción de los sujetos que revistan las condiciones descriptas en el último párrafo del artículo 13 de la presente.

Al momento de la presentación de la información a través del mencionado servicio "web", se deberá adjuntar un archivo en formato ".pdf" que deberá contener un informe especial extendido por contador público independiente encuadrado en las disposiciones contempladas en el Capítulo V de la Resolución Técnica (FACPCE) N° 37 -encargo de aseguramiento razonable-, con su firma certificada por el consejo profesional o colegio que rija la matrícula, quien se expedirá respecto de la existencia, legitimidad y afectación a la actividad productiva de los bienes de uso incluidos en la presentación. Asimismo, deberá informar la fecha de habilitación del bien y el ejercicio fiscal por el cual se encuentra obligado a exteriorizar su alta en la declaración jurada del impuesto a las ganancias.

El informe deberá ser validado por el profesional que lo hubiera suscripto, para lo cual deberá ingresar, con su respectiva clave fiscal, al servicio "SIR Sistema Integral de Recupero", "Contador Web - Informes Profesionales".

En dicho informe deberá quedar certificado que los bienes de uso integran el patrimonio del contribuyente a la fecha de la presentación y que revisten la calidad de bienes susceptibles de amortización para el impuesto a las ganancias.

Como constancia de la presentación efectuada, el sistema emitirá el formulario de declaración jurada F. 8142 y un acuse de recibo de la transmisión, que contendrá el número de trámite para su identificación y seguimiento.

ARTÍCULO 5°.- Esta Administración Federal efectuará los controles sistémicos correspondientes vinculados con la información existente en sus bases de datos y la situación fiscal del contribuyente.

Respecto de aquellas presentaciones que hubieran resultado formalmente admisibles, este Organismo comunicará el monto autorizado y, en su caso, el de las deducciones que resulten procedentes.

Dicha comunicación se emitirá sin intervención del juez administrativo y consignará, de corresponder, los siguientes datos:

- a) El monto de las inversiones aprobadas.
- b) El período fiscal desde la cual surte efecto la solicitud.
- c) El monto de las inversiones observadas, de corresponder.
- d) Los fundamentos que avalen las inversiones observadas.
- e) El importe del beneficio autorizado.

ARTÍCULO 6°.- Las inconsistencias que surjan como resultado de los controles sistémicos podrán originarse en las siguientes causas:

- a) Los proveedores informados integran la base de contribuyentes no confiables.
- b) Se comprueba la falta de veracidad de las facturas o documentos equivalentes que respaldan el pedido.
- c) Los montos facturados fueron utilizados en otro régimen de beneficio fiscal.

Ante la detección de alguna de las inconsistencias mencionadas, se procederá a su detracción del monto informado en la presentación.

ARTÍCULO 7°.- Los contribuyentes y/o responsables podrán interponer, contra el rechazo de la presentación y/o las detracciones practicadas, el recurso previsto en el artículo 74 del Decreto N° 1.397 del 12 de junio de 1979 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Dicho recurso deberá interponerse ingresando al servicio "SIR Sistema Integral de Recuperos" - "F. 8142 Web - Amortización Acelerada - Ganancias Ley 27.653", disponible en el sitio "web" institucional, seleccionando la opción "Recurrir comprobantes", y adjuntando el escrito y las pruebas de las que intente valerse en formato ".pdf".

Como constancia de la transmisión efectuada el sistema emitirá un acuse de recibo.

ARTÍCULO 8°.- Este Organismo notificará al contribuyente y/o responsable en su Domicilio Fiscal Electrónico:

- a) Las comunicaciones mencionadas en la presente resolución general, y
- b) Los actos administrativos y/o requerimientos correspondientes al recurso interpuesto.

ARTÍCULO 9°.- El contribuyente y/o responsable podrá desistir de la presentación realizada que se encuentre en trámite, para lo cual deberá identificarla ingresando al servicio "SIR Sistema Integral de Recuperos" - "F. 8142 Web - Amortización Acelerada - Ganancias Ley 27.653", disponible en el sitio "web" institucional, y seleccionar la opción denominada "Desistir Solicitud Presentada".

ARTÍCULO 10.- En los casos en que corresponda efectuar alguna modificación en la información declarada, los sujetos cumplidores deberán presentar una declaración jurada rectificativa, la cual, además de los conceptos que se modifican, deberá contemplar los conceptos que no sufran alteraciones y cumplir con el informe del contador requerido en el artículo 4°.

En tales supuestos se considerará la fecha correspondiente a la presentación de la declaración jurada rectificativa.

ARTÍCULO 11.- Los sujetos que no den cumplimiento a lo establecido por la presente resolución general deberán rectificar las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias en las cuales ejercieron la opción de amortización acelerada de los bienes, e ingresar -de corresponder- la diferencia de impuesto resultante, los intereses y multas que correspondan.

ARTÍCULO 12.- Aprobar el formulario de declaración jurada F. 8142.

ARTÍCULO 13.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Las nuevas funcionalidades en el servicio "SIR Sistema Integral de Recuperos" se encontrarán disponibles desde el día 22 de abril de 2022, inclusive.

Los sujetos a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, que revistan la condición de micro y pequeñas empresas, cuyo cierre de ejercicio operó el 31 de diciembre de 2021 y el vencimiento de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio se verifique en el mes de mayo de 2022 podrán, excepcionalmente, suministrar la información requerida en la presente norma hasta el 6 de mayo de 2022, inclusive.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**Resolución General 926/2022****RESGC-2022-926-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente EX-2022-33682979--APN-GAL#CNV, caratulado "PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ HUB DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA", lo dictaminado por la Mesa Fintech CNV, la Gerencia de Estrategia, Innovación y Riesgo, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) es la autoridad de aplicación y contralor de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (B.O. 28-12-2012), cuyo fin es el desarrollo del mercado de capitales y la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos dentro de dicho mercado.

Que los retos impuestos por la pandemia global del COVID-19 implicaron un incremento del nivel de digitalización que ha alcanzado al sector financiero, emergiendo diversos productos y servicios financieros innovadores, alternativos y disruptivos generando oportunidades para los distintos actores del mercado de capitales.

Que, tanto en países de América Latina y el Caribe como en el resto del mundo, los diferentes reguladores nacionales de los mercados de capitales han estado evaluando distintas alternativas de política, así como sus requerimientos operativos, para emplear innovaciones regulatorias financieras que se adapten al nuevo contexto y desafíos planteados por las nuevas tecnologías financieras.

Que, en línea con lo expuesto precedentemente, la cantidad de reguladores que comenzaron a implementar instrumentos de innovación regulatoria financiera ha aumentado fuertemente.

Que, en concordancia con ello, se propicia la creación de un espacio colaborativo, abierto e informal, entre el sector público y el privado, con el objetivo de promover la innovación y el intercambio entre la CNV, sus regulados y entidades de carácter innovador que pretendan operar bajo el ámbito de regulación de la CNV.

Que, en dicho marco, ante la aparición de nuevos instrumentos financieros, esta CNV debe velar por los intereses de todos los actores, garantizando la estabilidad y confianza en un mercado de capitales transparente, inclusivo y sustentable.

Que, en esta instancia, se reglamenta el "Hub de Innovación e Inclusión Financiera", con el propósito de desarrollar los objetivos precedentemente enunciados.

Que el espacio referido tendrá como finalidad identificar y analizar los elementos y criterios a considerar para el desarrollo y la implementación de estrategias de regulación y supervisión financiera de tecnologías innovadoras, para afrontar y prever los nuevos riesgos para los objetivos regulatorios.

Que, de este modo, el "Hub de Innovación e Inclusión Financiera" estará destinado a todas las entidades con proyectos de tecnologías de servicios y/o productos financieros innovadores que estén o puedan estar regulados por CNV, residan en la República Argentina y pretendan desarrollar su actividad, de manera no exclusiva, en el país.

Que, en el mismo sentido, resulta necesario reglar las condiciones de participación para todos los sujetos o entidades que deseen intervenir en el "Hub de Innovación e Inclusión Financiera".

Que la mencionada regulación de las condiciones de participación debe garantizar que no se menoscaben las facultades de control y supervisión de esta CNV, establecidas en la Ley N° 26.831, durante el desarrollo de las tareas y/o actividades llevadas adelante por el "Hub de Innovación e Inclusión Financiera".

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 incisos m) y u) de la Ley N° 26.831.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir la denominación del Título XIV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod), por el siguiente texto:

"TÍTULO XIV

PLATAFORMA DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO. HUB DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA".

ARTÍCULO 2°.- Incorporar como Capítulo II del Título XIV de las NORMAS (N.T. 2013 y mod), el siguiente texto:

“CAPÍTULO II**HUB DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA.****DENOMINACIÓN.**

ARTÍCULO 1º.- Con la denominación “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” se crea, en el ámbito de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV), un espacio que funcionará como un canal de comunicación, colaborativo abierto e informal, entre entidades con proyectos innovadores en el sector financiero y la CNV.

OBJETIVO Y FINALIDAD.

ARTÍCULO 2º.- El “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” tendrá como objetivo generar un espacio de colaboración público - privado, impulsado y dirigido por la CNV, con el objeto de promover la innovación y el intercambio entre esta, sus regulados y entidades de carácter innovador.

Dicho espacio tendrá como finalidad identificar y analizar los elementos y los criterios a considerar para el desarrollo y la implementación de estrategias de regulación y supervisión financiera de tecnologías innovadoras, en pos de proteger a las personas inversoras y fomentar el desarrollo de un mercado de capitales federal, transparente, inclusivo y sustentable.

DESTINATARIOS.

ARTICULO 3º.- El “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” estará destinado a las entidades con proyectos de tecnologías de servicios y/o productos financieros innovadores, bajo competencia del organismo, que desarrollen su actividad, de manera no exclusiva, en el país.

Las entidades que completen la solicitud de participación a través del formulario disponible en el sitio web de la CNV serán los “Solicitantes”.

Aquellos interesados en participar en el “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” (“Solicitantes”) cuyos proyectos sean calificados y refrendados por dicho espacio como elegibles, serán los “Participantes”.

ACCIONES Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

ARTÍCULO 4º.- El “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” ofrecerá atención, asistencia, acompañamiento y transferencia a los Participantes a través del sitio web de la CNV y de la dirección de correo electrónico innovacion@cnv.gov.ar.

Los proyectos presentados por los Solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a. Innovación: Acreditar que es un modelo de negocio que utiliza tecnologías nuevas o emergentes y/o tecnologías existentes que introduzcan variaciones en la implementación de actividades propias de las entidades supervisadas.
- b. Utilidad o valor agregado: Demostrar cómo la innovación resulta beneficiosa para el inversor (en términos de eficiencia, inclusión, competitividad y desarrollo, entre otros) y explicar los riesgos y consecuentes estrategias de mitigación.
- c. Alineación con misión y objetivos CNV: Acreditar cómo el proyecto aporta a la inclusión financiera, busca la protección de las personas inversoras, y promueve el desarrollo de un mercado de capitales federal, transparente, inclusivo y sustentable.
- d. Necesidad de apoyo por parte de CNV: Demostrar la necesidad de asistencia por parte de CNV y qué resultados se esperan de la participación en el “Hub de Innovación e Inclusión Financiera”.
- e. Nivel de madurez del proyecto: Incluir información breve sobre el modelo de negocio, público objetivo, planes generales de implementación y estado de la operación del proyecto.
- f. Claridad de la propuesta: Realizar la presentación en forma clara y completa.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Los Solicitantes deberán presentar su solicitud de participación a través del formulario dispuesto en el sitio web de la CNV, cuyo contenido será el siguiente:

Formulario de Solicitud de participación

1. Razón social de la empresa o entidad.
2. CUIT de la entidad.
3. Domicilio legal.
4. Certificado de inscripción ante la Inspección General de Justicia.

5. Perfil de la empresa o entidad y descripción del negocio o actividad.
6. Perfil del personal directivo de la empresa o entidad. Experiencia y conocimiento específico relevante.
7. Actividades de la empresa o entidad sujetas a regulación o registro por parte de algún ente regulador estatal, activas o pendientes de aprobación. Identificar las licencias poseídas.
8. Acuerdos o partnerships con otras empresas o entidades en el marco del negocio, identificando sus roles en él. Especificar ptos. 1 a 4 para dichas empresas o entidades.
9. Nombre del proyecto.
10. Sitio web del proyecto.
11. Fecha de inicio del proyecto.
12. Nombre y apellido del representante del proyecto.
13. Datos de contacto del representante (mail, teléfono).
14. Descripción del proyecto:
 - a. Modelo de negocios y técnico del proyecto.
 - b. Características innovadoras del proyecto, incluyendo la tecnología relacionada y los casos de uso.
 - c. Identificación de los principales desafíos para la implementación del proyecto.
 - d. Identificación de los principales desafíos regulatorios para su implementación.
 - e. Identificación de la rama de actividad propia del mercado de capitales asociada al proyecto (Custodia; Registro; Compensación y liquidación; Administración de carteras; Mercado de negociación; Crédito; Colocación y distribución; Blockchain y tokenización de activos financieros; Blockchain y tokenización de activos de la economía real; combinación de las anteriores –especificar-; otras).
 - f. Identificación del público o clientes objetivo.
 - g. Identificación de los riesgos potenciales para las personas inversoras y para el mercado de capitales. Plan de mitigación de esos riesgos.
 - h. Identificación de los beneficios potenciales para las personas inversoras y para el mercado de capitales.
15. Identificación del estado de desarrollo del proyecto (Concepción de Idea; Semilla; Etapa inicial; Etapa de Crecimiento; Etapa de Consolidación).

CONDICIONES DE PARTICIPACION.

ARTICULOS 6°.- Con la presentación de la solicitud de participación, los Solicitantes reconocen y aceptan que:

- a. La participación de las entidades en el “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” será voluntaria, gratuita y no generará ningún vínculo contractual entre las entidades y CNV.
- b. La asistencia u orientación brindada por la CNV en el ámbito del “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” será de carácter informal.
- c. La participación no se prolongará más allá de DOCE (12) meses desde su fecha de inicio. La CNV podrá dar por concluida la participación en cualquier momento de manera unilateral y sin requerimiento de preaviso.
- d. Las conversaciones y/u opiniones emitidas en el marco del “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” tendrán carácter no vinculante.
- e. El Directorio de la CNV mantendrá su autonomía de decisión y las opiniones del “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” no afectan sus decisiones futuras ni tampoco restringen o afectan los requerimientos legales relacionados a la autorización, registro, constitución o procedimientos requeridos para el desenvolvimiento de la actividad de los participantes en el territorio de la República Argentina.
- f. El “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” no brindará asesoramiento legal ni asistencia financiera.
- g. Cualquier análisis, opinión o informe producido por parte del “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” no representa ni puede ser interpretado como una aprobación por parte del Directorio de CNV de la actividad de los Participantes en el territorio de la República Argentina.
- h. Las entidades que participen del programa no podrán emitir y/o difundir declaraciones, alusiones, expresiones o descripciones que puedan inducir a error, equívoco o confusión al público sobre que el negocio o servicio está respaldado, autorizado o aprobado por CNV por el simple hecho de participar del “Hub de Innovación e Inclusión Financiera”, así como tampoco reproducir el logo de la CNV.

i. La participación en el “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” no implica dispensa alguna para las entidades de cumplir con las obligaciones establecidas por la Ley N° 26.831 y sus normas complementarias y reglamentarias, así como con las consecuencias de su incumplimiento. En el mismo sentido, las entidades participantes se obligan a cesar con las actividades que la CNV considere irregulares.

j. La aceptación de los Solicitantes para participar en el “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” es una facultad discrecional de la CNV.

k. El alcance de la orientación brindada dentro del “Hub de Innovación e Inclusión Financiera” se encuentra exclusivamente circunscripto a la normativa aplicable al mercado de capitales, conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.831 y sus normas complementarias y reglamentarias.

l. Se deberá garantizar la confidencialidad de todos los análisis y opiniones que les sean entregados o transmitidos y no podrán referirse a ellos, explícita o implícitamente”.

ARTÍCULO 3°- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio Web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv, agréguese al texto de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y archívese.

Mónica Alejandra Erpen - Matías Isasa - Martin Alberto Breinlinger - Sebastián Negri - Adrián Esteban Cosentino

e. 18/04/2022 N° 24532/22 v. 18/04/2022

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 927/2022

RESGC-2022-927-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 13/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-01968744--APN-GFCI#CNV, caratulado “PROYECTO DE RG S/PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO – REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 24.083”, lo dictaminado por la Subgerencia de Fondos Comunes de Inversión Cerrados, la Gerencia de Fondos Comunes de Inversión, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) es la autoridad de aplicación y contralor de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (B.O. 28-12-2012), encargada de la promoción, supervisión y control del mercado de capitales, orientada a fomentar el desarrollo de un mercado de capitales transparente, inclusivo y sustentable que permita canalizar el ahorro de los argentinos hacia la inversión, contribuyendo así a la generación de empleo y al progreso económico y social del país.

Que, en dicho marco, el artículo 19, inciso m), de la citada Ley establece como una de las funciones de la CNV propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales, creando o, en su caso, propiciando la creación de productos que se consideren necesarios a ese fin.

Que, en el ejercicio de dichas atribuciones, se dictó la Resolución General N° 855 (B.O. 11-9-2020), mediante la cual se aprobó un régimen especial de Productos de Inversión Colectiva para el desarrollo inmobiliario, con el objeto de fomentar la creación de estructuras de inversión en la economía real y, particularmente, en la industria de la construcción, cuyo rol resulta clave para la reactivación de la economía nacional, en virtud de la amplitud y diversidad de su cadena de valor, tanto a nivel de actividades como a su dispersión geográfica y el sustancial efecto multiplicador sobre el Producto Bruto Interno que la misma muestra.

Que, de otro lado, la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (B.O. 11-5-2018) introdujo, en su Título IV, modificaciones a la Ley de Fondos de Comunes de Inversión N° 24.083 y actualizó el régimen legal aplicable.

Que, entre las reformas introducidas, se modificó el artículo 4° de la Ley N° 24.083, estableciendo en su último párrafo la prohibición, por parte de la Sociedad Gerente, de realizar para los fondos bajo su administración cualquier tipo de operación con sus sociedades controladas, controlantes, bajo control común, afiliadas y vinculadas y con la Sociedad Depositaria y sus sociedades controladas, controlantes, bajo control común, afiliadas y vinculadas, sujeto a las excepciones establecidas en la Ley citada y por la reglamentación de la CNV.

Que, a los fines de ampliar las posibilidades de inversión del Fondo, se propicia en esta oportunidad reglamentar aquellas operaciones a realizar por la Sociedad Gerente para los fondos bajo su administración con entidades pertenecientes a su mismo grupo económico o de la Sociedad Depositaria.

Que, atendiendo lo expuesto, con el objetivo de garantizar la transparencia de las operaciones y mitigar riesgos de conflicto de interés, se prevé que, en los documentos de la oferta, se individualice el activo y el proyecto inmobiliario objeto de la inversión, así como el precio de adquisición o método de valuación empleado.

Que, en función de ello, también se exige que la adquisición del activo inmobiliario sea en tales supuestos a un valor igual o menor al determinado por dos tasaciones independientes, debiendo las mismas ser acreditadas mediante su incorporación al documento de la emisión.

Que, asimismo, se incorporan disposiciones aplicables a los órganos del Fondo Común de Inversión Cerrado, referidas a la aprobación expresa por parte de los órganos de administración respectivos de los términos de la operación a ser celebrada, haciendo constar si la misma es realizada en condiciones de mercado.

Que, además, se requiere que la decisión de inversión cuente, en su caso, con la opinión favorable del Comité de Inversiones y/o del tercero independiente designado para las tareas de asesoramiento en la ejecución de la política de inversión, debiendo ser difundidos los informes respectivos como Hecho Relevante en la AUTOPISTA DE INFORMACION FINANCIERA.

Que, por otra parte, se establece, ante la participación de Desarrolladores y/o Administradores Inmobiliarios vinculados a la Sociedad Gerente y/o de la Sociedad Depositaria, la adopción de idénticos recaudos, procediendo su individualización en los documentos de la oferta, junto con los términos de la contratación, debiendo acreditarse que la misma es realizada en condiciones de mercado.

Que, por último, en cuanto a las operaciones con activos de titularidad de la Sociedad Gerente o de la Sociedad Depositaria, se mantiene la prohibición dispuesta en el art. 4° de la Ley N° 24.083, resultando de aplicación así también para las operaciones con directores, gerentes, empleados y miembros de los órganos de fiscalización de la Sociedad Gerente o de la Sociedad Depositaria, y con directores, gerentes, empleados y miembros de los órganos de fiscalización de los accionistas controlantes.

Que la presente Resolución General registra como precedente la Resolución General CNV N° 920 (B.O. 31-1-2022), mediante la cual se sometió a consideración de los sectores interesados y la ciudadanía en general el anteproyecto de Resolución General, conforme el procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" (EPN) aprobado por el Decreto N° 1172/2003 (B.O. 4-12-2003).

Que, en el marco de dicho procedimiento, fueron receptadas opiniones y recomendaciones no vinculantes de distintos participantes del mercado y sectores interesados, destacándose, entre ellas, las referidas a la aprobación expresa de los términos de la operación a ser celebrada, por parte de la Sociedad Depositaria, únicamente cuando la misma involucre a una sociedad de su mismo grupo económico.

Que en el supuesto que el documento de la emisión no incluya el proyecto inicial ni la identificación del Desarrollador y/o Administrador Inmobiliario, efectivizada la inversión, la Sociedad Gerente deberá dar cumplimiento con la difusión de la totalidad de la información requerida en el presente régimen, mediante Hecho Relevante publicado en la AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA,

Que, por otro lado, han sido contemplados los supuestos de co-inversión con sociedades vinculadas a la Sociedad Gerente y/o a la Sociedad Depositaria, correspondiendo la adopción de idénticos recaudos a los establecidos en el presente régimen.

Que, por último, se incorpora el artículo 14 BIS de la Sección II del Capítulo V del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), donde se expresa en el último párrafo la prohibición de aquellas operaciones con activos de titularidad de personas humanas que ejerzan el control sobre el capital de la Sociedad Gerente, de la depositaria o el de sus sociedades controlantes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, incisos h) y u), de la Ley N° 26.831 y artículos 4° y 32 de la Ley N° 24.083.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar como artículo 14 BIS de la Sección II del Capítulo V del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el siguiente texto:

"OPERACIONES CON SOCIEDADES VINCULADAS A LA SOCIEDAD GERENTE Y/O A LA SOCIEDAD DEPOSITARIA.

ARTÍCULO 14 BIS.- En el caso que se prevea la inversión del patrimonio del fondo en activos de titularidad de una sociedad perteneciente al mismo grupo económico de la Sociedad Gerente y/o de la Sociedad Depositaria, en los documentos de la oferta deberá encontrarse individualizado el activo y el proyecto inmobiliario; el precio de adquisición y/o método de valuación, así como los mecanismos tendientes a mitigar los riesgos derivados de dicha situación.

La adquisición del activo inmobiliario en dichos supuestos deberá ser a un valor igual o menor al determinado por dos tasaciones independientes, las cuales serán incluidas en el Prospecto de la emisión junto con una descripción de los antecedentes de las entidades designadas para dicha tarea.

Adicionalmente, la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria (esta última únicamente respecto de la inversión vinculada a una sociedad de su mismo grupo económico) mediante los respectivos órganos de administración, en oportunidad de aprobar la emisión correspondiente deberán dar tratamiento expreso a los términos de la operación, verificando y haciendo constar que la misma se realiza en condiciones razonablemente adecuadas a las condiciones normales y habituales del mercado.

La inversión deberá contar, en su caso, con la opinión favorable del Comité de Inversiones -debiendo abstenerse de votar en este supuesto aquellos integrantes que resulten relacionados- y/o del tercero independiente designado para las tareas de asesoramiento en la ejecución de la política de inversión, debiendo ser difundidos los informes respectivos como Hecho Relevante en la AUTOPISTA DE INFORMACION FINANCIERA.

En el caso en que sea prevista la participación de Desarrolladores y/o Administradores Inmobiliarios pertenecientes al mismo grupo económico de la Sociedad Gerente y/o de la Sociedad Depositaria, se deberá proceder a su individualización en los documentos de la oferta, con detalle de la información respectiva conforme lo estipulado en el artículo 8° de la Sección I del presente Capítulo; indicando los términos de la contratación y que la misma es realizada en condiciones de mercado, lo cual deberá ser acreditado mediante la presentación de al menos un informe de evaluador independiente a ser difundido junto con el Prospecto de la Emisión como Hecho Relevante en la AUTOPISTA DE INFORMACION FINANCIERA.

Asimismo, la Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria, mediante los respectivos órganos de administración, deberán dar tratamiento expreso a los términos de la contratación, verificando y haciendo constar que la misma se realiza en condiciones razonablemente adecuadas a las condiciones normales y habituales del mercado.

En los casos de los Fondos Inmobiliarios que hayan incluido en sus documentos constitutivos alguna de las previsiones antes enunciadas, pero no cuenten con el activo inicial predeterminado, ni con la identificación del desarrollador o administrador inmobiliario, una vez efectivizada la inversión, la Sociedad Gerente deberá dar cumplimiento con la difusión de la totalidad de la información requerida en el presente artículo junto con lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Sección mediante Hecho Relevante publicado en la AUTOPISTA DE LA INFORMACION FINANCIERA.

En el caso que en el documento de la oferta prevea la co-inversión del patrimonio del fondo con una sociedad perteneciente al mismo grupo económico de la Sociedad Gerente y/o de la Sociedad Depositaria, corresponderá la adopción de los recaudos establecidos en el presente artículo, procediendo la individualización de la inversión junto con los términos de la contratación y la acreditación de que la operación es realizada en condiciones de mercado.

En ningún caso la Sociedad Gerente podrá realizar, para los fondos comunes de inversión bajo su administración, operaciones con activos de titularidad de la Sociedad Gerente o de la Sociedad Depositaria, de los directores, gerentes, empleados y miembros de los órganos de fiscalización de la Sociedad Gerente, de la Sociedad Depositaria, o de sus sociedades controlantes; así como de las personas humanas que tengan el control sobre el capital de la Sociedad Gerente, de la Depositaria o el de sus sociedades controlantes”.

ARTÍCULO 2°- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el sitio Web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv, agréguese al texto de las NORMAS (N.T.2013 y mod.) y archívese.

Mónica Alejandra Erpen - Matías Isasa - Martin Alberto Breinlinger - Sebastián Negri - Adrián Esteban Cosentino

e. 18/04/2022 N° 24533/22 v. 18/04/2022



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 658/2022

RESOL-2022-658-APN-ENACOM#JGM FECHA 08/04/2022 ACTA 77

EX-2021-111106267- APN-REYS#ENACOM.

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Valeria Soledad AVEIRO, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la señora Valeria Soledad AVEIRO en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución N° 697 del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: ww.enacom.gov.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 18/04/2022 N° 23629/22 v. 18/04/2022

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 668/2022

RESOL-2022-668-APN-ENACOM#JGM FECHA 08/04/2022 ACTA 77

EX-2021-54660541-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Otorgar al señor Sebastián Eduardo RUBBI Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios a registrar, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 3 - Notifíquese al interesado. 4 - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gov.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 18/04/2022 N° 23753/22 v. 18/04/2022

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 669/2022

RESOL-2022-669-APN-ENACOM#JGM FECHA 08/04/2022 ACTA 77

EX-2021-101092522-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Otorgar al señor Santiago Sebastián BARROS Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 -

Inscribir al señor Santiago Sebastián BARROS en el Registro de Servicios TIC, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4 - Notifíquese al interesado. 5 - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 18/04/2022 N° 23764/22 v. 18/04/2022

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 670/2022

RESOL-2022-670-APN-ENACOM#JGM FECHA 08/04/2022 ACTA 77

EX-2022-14994942-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1 - Otorgar a la empresa SALYA COMUNICACIONES S.A. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2 - Inscribir a la empresa SALYA COMUNICACIONES S.A. en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet y de Radiodifusión. 3 - La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios registrados, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4 - Notifíquese a la interesada. 5 - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 18/04/2022 N° 23763/22 v. 18/04/2022

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Sintetizada 16/2022

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2022-00009374- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 16 de fecha 13/04/22 (RESFC-2022-16-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se modifica la estructura y funciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Modifícase la estructura y funciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobada como Anexo I por la Resolución ERAS N° 1/07, modificada por las Resoluciones ERAS N° 15 de fecha 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07), N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/01/08), N° 26 de fecha 22 de diciembre de 2009 (B.O. 31/12/09), N° 21 de fecha 31 de agosto de 2010 (B.O. 09/09/2010), N° 17 de fecha 17 de mayo de 2013 (B.O. 22/05/2013), N° 36 de fecha 11 de septiembre de 2013 (B.O. 17/09/13), N° 39 de fecha 18 de octubre de 2013 (B.O. 25/10/13), N° 40 de fecha 30 de octubre de 2013 (B.O. 07/11/13), N° 31 de fecha 26 de agosto de 2014 (B.O. 03/09/14), N° 33 de fecha 5 de agosto de 2016 (B.O. 12/08/16), N° 58 de fecha 20 de diciembre de 2016 (B.O. 23/12/16), N° 74 de fecha 7 de setiembre de 2017 (B.O. 12/09/17), N° 90 de fecha 10 de noviembre de 2017 (B.O. 15/11/17), N° 87 de fecha 7 de noviembre de 2017 (B.O. 13/11/17), N° 6 del 29 de enero de 2018 (B.O. 31/1/18), N° 8 de fecha 1º de febrero de 2018 (B.O. 7/2/18), N° 17 de fecha 13 de marzo de 2018 (B.O. 20/03/18), N° 54 de fecha 23 de agosto de 2018 (B.O. 28/08/18) y N° 16 del 12 de febrero de 2019 (B.O. 26/02/19) y N° 16 del 7 de julio de 2020 (B.O. 15/7/20) conforme el Anexo (IF- 2022-00010463-ERAS-ERAS) que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO el ÁREA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA dependiente del DIRECTORIO del Organismo, al cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Transfiérese el ÁREA CONTRATACIONES actualmente dependiente del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES al DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a la cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°- Asígnase al ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS el personal que actualmente revista en el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, los que mantendrán su categoría y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 5°. Suprímese de la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la SUBÁREA MANTENIMIENTO y la SUBÁREA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, dependientes de DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 6°. Créase en la estructura del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO el ÁREA INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO dependiente del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a la cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- Asígnase al ÁREA INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO dependiente del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS el personal que actualmente revista en las SUBÁREA MANTENIMIENTO Y SUBÁREA VEHICULOS AUTOMOTORES, los que mantendrán su categoría y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 8°. Modifícase la denominación del DEPARTAMENTO SISTEMAS el que pasará a llamarse GERENCIA DE COMUNICACIÓN dependiente del DIRECTORIO del Organismo, continuando bajo el mismo gerenciamiento, al cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Transfiérese el ÁREA PRENSA Y DIFUSIÓN dependiente actualmente de la SECRETARÍA EJECUTIVA a la GERENCIA DE COMUNICACIÓN a la cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°.- Asígnase al ÁREA PRENSA Y DIFUSIÓN de la GERENCIA DE COMUNICACIÓN el personal que actualmente revista en el ÁREA PRENSA Y DIFUSIÓN del DEPARTAMENTO SECRETARIA EJECUTIVA, los que mantendrán su categoría y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 11°. Transfiérese el ÁREA CAPACITACIÓN actualmente dependiente del Directorio a la GERENCIA DE COMUNICACIÓN a la cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 12°.- Asígnase al ÁREA CAPACITACIÓN de la GERENCIA DE COMUNICACIÓN el personal que actualmente revista en el ÁREA CAPACITACIÓN dependiente del Directorio, los que mantendrán su categoría y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 13°. Modifícase la denominación del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES el cual pasará a designarse como GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES dependiente del DIRECTORIO del Organismo, continuando bajo la misma titularidad y gerenciamiento, al cual se asignan las funciones indicadas en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 14°. Suprímese el AREA RECURSOS HUMANOS que hasta la fecha depende del DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, pasando el personal que conforma dicha área a depender directamente de la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES quienes mantendrán sus respectivas categorías y niveles escalafonarios.

ARTÍCULO 15. Elimínense todos los cargos vacantes del ente regulador de agua y saneamiento a excepción de los que se encuentran ocupados transitoriamente.

ARTÍCULO 16°.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias, los Departamentos, la Defensora del Usuario, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la UNIDAD DIRECTORIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); comuníquese al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) y al SINDICATO GRAN BUENOS AIRES DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (S.G.B.A.T.O.S.); dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Walter Méndez, Presidente.

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**Resolución Sintetizada 17/2022**

El Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el expediente electrónico EX-2022-00009098- -ERAS-SEJ#ERAS la Resolución ERAS N° 17 de fecha 13/04/22 (RESFC-2022-17-E-ERAS-SEJ#ERAS) por la cual se rechaza un recurso, transcribiéndose a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ASOCIACION CULTURAL ARMENIA con fecha 1 de noviembre de 2021 ante la denegatoria de este Ente Regulador de Agua y Saneamiento de algunos inmuebles de dicha Institución en la inclusión en el Programa de Tarifa Social bajo la modalidad de Tarifa Comunitaria, ratificándose que con relación a los inmueble con cuentas de servicios N° 3490, N° 110757 y N° 94076 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no corresponde la aplicación del señalado Programa.

ARTÍCULO 2º.- Elévese los presentes actuados al PODER EJECUTIVO NACIONAL para dar trámite al recurso de alzada interpuesto en forma subsidiaria, conforme ello está previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto N° Decreto 1759/72 - T.O. 2017, y en el artículo 109 del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/03/07).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese ASOCIACION CULTURAL ARMENIA, tomen conocimiento la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS); dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”

Firma: Lic. Walter A. MENDEZ - Presidente.

Walter Méndez, Presidente.

e. 18/04/2022 N° 24498/22 v. 18/04/2022

**¿Tenés dudas o
consultas?**

**Comunicate con nuestro equipo
de Atención al Cliente al:**



**0810-345-BORA (2672)
5218-8400**



Boletín Oficial
de la República Argentina



Disposiciones

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 273/2022

DI-2022-273-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 12/04/2022

VISTO el Expediente EX-2021-00758517-APN-DGA#ANSV, del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las leyes Nros. 24.449 y 26.363 y su normativa reglamentaria, las Disposiciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 42 del 16 de marzo de 2011, N° 52 de fecha 1° de abril de 2011, N° 554 del 26 de octubre de 2012, N° 604 del 5 de noviembre de 2012, N° 382 del 1° de agosto de 2014 y N° 614-E del 13 de diciembre de 2017 y la Resolución de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE N° 417 de fecha 28 de septiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) como Organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR – actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN conforme Decreto 13/15 y 8/16 – cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas por la norma de creación, conforme lo establece el inciso n) del artículo 4° de la Ley N° 26.363 se encuentra la de coordinar con las autoridades competentes de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la puesta en funcionamiento del Sistema de Revisión Técnica Obligatoria para todos los vehículos.

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley N° 24.449 y su correspondiente reglamentación - Artículo 34 inciso 1° del Anexo I del Decreto N° 779/95 y modificatorias-, todos los vehículos que integren las categorías L, M, N, y O, para poder circular por la vía pública deberán tener aprobada la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), tendiente a garantizar que los vehículos particulares que circulan por la vía pública del territorio nacional, especialmente en las rutas nacionales, reúnan las condiciones mínimas de seguridad activa y pasiva para circular; como así también el control de la emisión de contaminantes.

Que se inician las presentes actuaciones a partir de la solicitud efectuada por el MUNICIPIO DE VILLA ALLENDE, PROVINCIA DE CÓRDOBA, destinada a la incorporación y registro de un Taller de Revisión Técnica (TRT) en dicha jurisdicción, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendiente a complementar la oferta de servicio de revisión técnica obligatoria a la ciudadanía en el marco de las Leyes Nros 24.449 y 26.363, y el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que la jurisdicción adhirió a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y N° 26.363, mediante la ordenanza Nro. 19/16, respectivamente.

Que se elevó a consideración de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL la documentación del Taller de Revisión Técnica (TRT) INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE SIERRAS CHICAS S.A (CUIT 30-71602858-1), ubicado en Av. Elpidio González 240, Municipio de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Que constan en el presente expediente el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN entre la ANSV y la jurisdicción, tendiente a garantizar el cumplimiento de la vigencia del sistema de RTO; así como también el ACTA COMPLEMENTARIA para la implementación de la CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN – CNI-, como instrumento idóneo para informar y registrar en la base de datos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la información relativa a los Certificados de Revisión Técnica (CRT) que se emitan.

Que la jurisdicción reconoció, aceptó y aplicó en todo su ámbito jurisdiccional, el Certificado de Revisión Técnica (CRT) y el modelo de Etiqueta Autoadhesiva Reflectiva (EAR), aprobado por Disposición ANSV N° 382/14, N° 42/11, N° 52/11 y N° 614-E/17, y se encuentra alcanzada por las auditorías periódicas que oportunamente realice la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que se encuentran cumplimentados los requisitos técnicos y legales exigidos por el artículo 34 por la Ley N° 24.449, artículo 34 del Anexo I del Decreto N° 779/95 y sus modificatorias, y por la Disposición ANSV N° 604/12, necesarios para el adecuado funcionamiento del taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción local, en el marco de la legislación nacional vigente.

Que en tal sentido, corresponde certificar el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación nacional aplicable en la materia y registrar el TRT de Jurisdicción Local, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, para efectuar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, regulado por las Leyes Nros 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

Que el TRT referenciado se encuentra impedido de prestar servicios de RTO a vehículos de Transporte Automotor de carga y pasajeros de jurisdicción nacional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la EX SECRETARÍA DE TRANSPORTE.

Que tomó intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° incisos a), b) y h) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE VILLA ALLENDE, PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA ALLENDE, PROVINCIA DE CÓRDOBA, el cual forma parte integrante de la presente Disposición como Anexo (DI-2022-35876737-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTANCIA NACIONAL DE INSCRIPCIÓN – CNI-, la cual forma parte integrante de la presente Disposición como Anexo (DI-2022-35876863-APN-ANSV#MTR).

ARTÍCULO 3°.- Certifícase el cumplimiento por parte del MUNICIPIO DE VILLA ALLENDE, PROVINCIA DE CÓRDOBA, como así también del TALLER DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL, denominado INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE SIERRAS CHICAS S.A (CUIT 30-71602858-1), sito en Elpidio González 240, Municipio de Villa Allende, Provincia de Córdoba, de los recaudos y requisitos exigidos por la Ley N° 24.449, N° 26.363, Decreto N° 779/95, Disposición ANSV N° 604/12 y normas modificatorias y complementarias, tendientes a la implementación de un Sistema de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local para vehículos de Uso Particular en dicha jurisdicción, en el marco del SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese el Taller de Revisión Técnica Obligatoria de Jurisdicción Local aludido en el artículo 3° de la presente, en el REGISTRO NACIONAL DE TALLERES DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA DE JURISDICCIÓN LOCAL en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como taller habilitado por la jurisdicción para prestar el servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, regulado por las Leyes Nros 24.449 y 26.363, el Decreto N° 779/95 y normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el registro otorgado por el Artículo 4° alcanza sólo y exclusivamente a la prestación del servicio de Revisión Técnica Obligatoria a vehículos de uso particular, no habilitado a la prestación de servicios de revisión técnica obligatoria a vehículos de transporte automotor de carga y pasajeros de carácter interjurisdiccional, alcanzados por la Resolución N° 417/92 de la Secretaría de Transporte.

ARTÍCULO 6°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a implementar el CONVENIO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN aprobadas por el artículo 1° y 2° de la presente, como así también llevar a cabo las Auditorías Periódicas para el adecuado control de funcionamiento del Sistema Nacional de Revisión Técnica Obligatoria.

ARTÍCULO 7°.- Establézcase que el registro otorgado al Taller de Revisión Técnica Obligatoria, tendrá vigencia en la medida que se efectúe la adecuada prestación del servicio en conformidad con la legislación nacional vigente,

como así también, con la normativa complementaria aplicable que eventualmente dicte la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL a emitir a favor del taller inscripto, el CERTIFICADO DE REGISTRO pertinente, como documento de constancia a ser exhibido por el Taller, para conocimiento de los usuarios.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese al MUNICIPIO DE VILLA ALLENDE, PROVINCIA DE CÓRDOBA, al Taller de Revisión técnica Obligatoria INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE SIERRAS CHICAS S.A (CUIT 30-71602858-1), a GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA, a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DE TRANSPORTE (CENT), a la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT), al CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL, a las restantes fuerzas de seguridad que se considere pertinentes, publíquese en la página oficial de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

Pablo Julian Martinez Carignano

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24364/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 45/2022

DI-2022-45-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PARANÁ N° 2 (08020), Provincia de ENTRE RÍOS.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PARANÁ N° 2 (08020), Provincia de ENTRE RÍOS, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 373, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 373, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 373 será de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 04/100 (\$ 21.916.432,04).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PARANÁ N° 2 (08020), Provincia de ENTRE RÍOS. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"373: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PARANÁ N° 2 (08020), Provincia de ENTRE RÍOS."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24505/22 v. 18/04/2022

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.



Boletín Oficial
de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Fecha de publicación: 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 46/2022

DI-2022-46-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA CALERA (04089), Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA CALERA (04089), Provincia de CÓRDOBA, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 370, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 370, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 370 será de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 14/100 (\$ 25.072.187,14).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA CALERA (04089), Provincia de CÓRDOBA. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"370: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA CALERA (04089), Provincia de CÓRDOBA."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24516/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 47/2022

DI-2022-47-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE EZEIZA N° 2 (01295), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE EZEIZA N° 2 (01295), Provincia de BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 359, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 359, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 359 será de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 53/100 (\$ 23.405.910,53).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE EZEIZA N° 2 (01295), Provincia de BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"359: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE EZEIZA N° 2 (01295), Provincia de BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 48/2022

DI-2022-48-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 32 (02032), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 32 (02032), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 356, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 356, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 356 será de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$ 15.868.449,06).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 32 (02032), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022--APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"356: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 32 (02032), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24547/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 49/2022

DI-2022-49-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CHARATA (06001), Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CHARATA (06001), Provincia del CHACO, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 371, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 371, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 371 será de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 11/100 (\$ 36.149.641,11).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CHARATA (06001), Provincia del CHACO. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"371: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CHARATA (06001), Provincia del CHACO."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 50/2022

DI-2022-50-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE GOYA (05004), Provincia de CORRIENTES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE GOYA (05004), Provincia de CORRIENTES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 372, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 372, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 372 será de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 29/100 (\$ 28.491.986,29).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE GOYA (05004), Provincia de CORRIENTES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"372: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE GOYA (05004), Provincia de CORRIENTES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24560/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 51/2022

DI-2022-51-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 39 (02039), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 39 (02039), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 357, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 357, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 357 será de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 41/100 (\$ 15.635.412,41).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 39 (02039), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"357: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 39 (02039), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 52/2022

DI-2022-52-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 81 (02081), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 81 (02081), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 358, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 358, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 358 será de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 81/100 (\$ 31.933.404,81).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 81 (02081), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo del corriente año a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo de 2022 a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"358: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CAPITAL FEDERAL N° 81 (02081), CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24589/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 53/2022

DI-2022-53-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 6 (01301), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 6 (01301), Provincia de BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 367, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 367, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 367 será de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 8.850.888,23).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 6 (01301), Provincia de BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"367: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 6 (01301), Provincia de BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 54/2022

DI-2022-54-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MERLO N° 1 (01062), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MERLO N° 1 (01062), Provincia de BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 363, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 363, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 363 será de PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 20.915.267,00).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MERLO N° 1 (01062), Provincia de BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"363: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MERLO N° 1 (01062), Provincia de BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24603/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 55/2022

DI-2022-55-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 2 (01250), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 2 (01250), Provincia de BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 360, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 360, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 360 será de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 69/100 (\$ 19.841.743,69).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 2 (01250), Provincia de BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"360: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ITUZAINGÓ N° 2 (01250), Provincia de BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 56/2022

DI-2022-56-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TRENQUE LAUQUEN N° 2 (01298), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TRENQUE LAUQUEN N° 2 (01298), Provincia de BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 368, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 368, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 368 será de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 91/100 (\$ 14.912.456,91).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TRENQUE LAUQUEN N° 2 (01298), Provincia de BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"368: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TRENQUE LAUQUEN N° 2 (01298), Provincia de BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24615/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 57/2022

DI-2022-57-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MAR DEL PLATA N° 12 (01296), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MAR DEL PLATA N° 12 (01296), Provincia de BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 362, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 362, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 362 será de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 06/100 (\$ 21.205.231,06).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MAR DEL PLATA N° 12 (01296), Provincia de BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"362: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE MAR DEL PLATA N° 12 (01296), Provincia de BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 58/2022

DI-2022-58-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CÓRDOBA N° 6 (04037), Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CÓRDOBA N° 6 (04037), Provincia de CÓRDOBA, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 369, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 369, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 369 será de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 56/100 (\$ 14.452.463,56).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CÓRDOBA N° 6 (04037), Provincia de CÓRDOBA. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"369: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE CÓRDOBA N° 6 (04037), Provincia de CÓRDOBA."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24618/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 59/2022

DI-2022-59-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA PLATA N° 9 (01219), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA PLATA N° 9 (01219), Provincia de BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 361, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 361, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 361 será de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 16.934.987,35).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA PLATA N° 9 (01219), Provincia de BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"361: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA PLATA N° 9 (01219), Provincia de BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 60/2022

DI-2022-60-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS N° 9 (01236), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS N° 9 (01236), Provincia de BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 364, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 364, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 363 será de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 11.317.447,67).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS N° 9 (01236), Provincia de BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"364: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE OLIVOS N° 9 (01236), Provincia de BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24622/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 61/2022

DI-2022-61-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE QUILMES N° 9 (01289), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE QUILMES N° 9 (01289), Provincia de BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 365, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 365, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 365 será de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 21.650.875,75).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE QUILMES N° 9 (01289), Provincia de BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"365: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE QUILMES N° 9 (01289), Provincia de BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 62/2022

DI-2022-62-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 1 (01096), Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 1 (01096), Provincia de BUENOS AIRES, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 366, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 366, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 366 será de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL UNO CON 04/100 (\$ 24.677.001,04).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 1 (01096), Provincia de BUENOS AIRES. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"366: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE TIGRE N° 1 (01096), Provincia de BUENOS AIRES."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24621/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 63/2022

DI-2022-63-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE YERBA BUENA N° 2 (23014), Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE YERBA BUENA N° 2 (23014), Provincia de TUCUMÁN, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 376, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 376, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 376 será de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 39.393,224,00).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE YERBA BUENA N° 2 (23014), Provincia de TUCUMÁN. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"376: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE YERBA BUENA N° 2 (23014), Provincia de TUCUMÁN."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 64/2022

DI-2022-64-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial “Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio”.

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA BANDA N° 1 (22006), Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA BANDA N° 1 (22006), Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 375, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 375, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 375 será de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS CON 45/100 (\$ 16.083.906,45).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA BANDA N° 1 (22006), Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"375: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE LA BANDA N° 1 (22006), Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24630/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

Disposición 65/2022

DI-2022-65-APN-DNRNPACP#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 04/04/2022

VISTO la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238 del 28 de febrero de 2003 y las Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-MJ del 17 de junio de 2021 y RESOL-2022-121-APN-MJ del 3 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer acto citado en el Visto, se estableció el procedimiento de selección para la designación de Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

Que, conforme reza el artículo 5° de la mencionada resolución ministerial "Cuando resulte necesario cubrir un cargo vacante, la mencionada DIRECCIÓN NACIONAL dispondrá el llamado a concurso en el que se indicará el o los cargos, previa autorización del Ministerio".

Que en tal sentido, mediante Resoluciones Nros. RESOL-2021-485-APN-M y RESOL-2022-121-APN-MJ el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, autorizó el llamado a concurso público de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR y de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS identificados en sus Anexos I y II, respectivamente.

Que, en ese marco, resulta necesario establecer el Registro Seccional respecto del cual continuará el procedimiento de selección de su Encargado/a Titular, y aprobar el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Que, asimismo, a los fines de la determinación del monto de la garantía prevista en el artículo 28 del precepto legal mencionado en el párrafo que antecede, se requirió a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Nota N° NO-2022-21848634-APN-DNRNPACP#MJ, los promedios de recaudación de cada uno de los Registros Seccionales que se encuentran vacantes, expidiéndose la requerida a través de la Nota N° NO-2022-26273424-APN-DEGJ#MJ.

Que, por consiguiente, en orden a lo enunciado en el artículo 8° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias, es menester dar a conocer la información complementaria.

Que, asimismo, resulta oportuno mencionar que los/as Encargados/as Titulares de los Registros Seccionales son designados/as por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, previa selección a través de un concurso público de oposición y antecedentes en los términos de la resolución ministerial citada precedentemente.

Que ha tomado intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 5° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso público mediante convocatoria abierta para el cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE NEUQUÉN N° 4 (15007), Provincia del NEUQUÉN.

ARTÍCULO 2°.- El REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE NEUQUÉN N° 4 (15007), Provincia del NEUQUÉN, integrará el CONCURSO PÚBLICO N° 374, el que se sustanciará bajo la denominación de etapa decimonovena (19).

ARTÍCULO 3°.- El CONCURSO PÚBLICO N° 374, estará dirigido a abogados/as, escribanos/as, contadores/as públicos e idóneos/as previstos en el artículo 2° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- El monto de la garantía a afianzar para el CONCURSO PÚBLICO N° 374 será de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 21/100 (\$ 33.496.558,21).

ARTÍCULO 5°.- Convócase a la inscripción de los postulantes para la cobertura del cargo de Encargado/a Titular del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE NEUQUÉN N° 4 (15007), Provincia del NEUQUÉN. La apertura de la inscripción será el día 2 de mayo de 2022 a partir de las 09:00 horas y finalizará el día 13 de mayo del corriente año a las 23:59 horas.

ARTÍCULO 6°.- Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la plataforma de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) integrada por el módulo "Trámites a Distancia" (TAD), del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE), ingresando a través del link que se encuentra disponible en la página web www.dnrpa.gov.ar.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase la información complementaria respecto del concurso indicado en el artículo 2°, y que como Anexo (IF-2022-32089272-APN-DNRNPACP#MJ) integra esta Disposición.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de aviso de publicación que a continuación se detalla:

"374: REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE NEUQUÉN N° 4 (15007), Provincia del NEUQUÉN."

ARTÍCULO 9°.- El listado de los aspirantes admitidos a la evaluación teórica será publicado el día 13 de junio de 2022 en la página web de este organismo: https://www.dnrpa.gov.ar/concursos_publicos/rrss-concursos.php.

ARTÍCULO 10.- Publíquese en la página web (www.dnrpa.gov.ar) de este organismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.

María Eugenia Doro Urquiza

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Concursos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

EL ESTADO SELECCIONA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO

CONVÓCASE A SELECCION ABIERTA EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) PARA LA COBERTURA DE CARGOS DEL AGRUPAMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICO VACANTES EN LA DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO - EL INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO

Sistema Abierto: podrán participar todos los postulantes procedentes de los ámbitos públicos y privados que acrediten las condiciones exigidas.

a) Inscripción en el Portal Web: desde el 29 de abril de 2022 al 19 de mayo de 2022.-

b) Nómina de Aspirantes: 19 de mayo de 2022

c) Acta de Validación y Acta de Postulantes: disponible a partir del 26 de mayo de 2022.-

Los interesados podrán conocer los cargos vacantes en la página web www.argentina.gob.ar/ciencia/planrhcyt. Para concursar, deberán registrarse, cargar sus antecedentes y aplicar a los puestos que sean de su interés en la plataforma SIGEVA CICYT (<https://cicyt.sigeva.gob.ar/auth/index.jsp>)

Edad Límite de Ingreso: Remitirse a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 cuyo art. 5° Inc. f) que dispone que no podrá ingresar quien "...tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio jubilatorio"

Nacionalidad: argentino nativo o por opción. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada (art. 4° inc. a de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.264).

Lic. Juan Pablo SPAIRANI – Director de Desarrollo de Recursos Humanos

NÓMINA DE CARGOS EN ANEXO I

Juan Pablo Spairani, Director, Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Concurso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24295/22 v. 18/04/2022

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE FARMACÉUTICO/A CON 42 HORAS SEMANALES

ÁREA DE ESTERILIZACIÓN

RESOLUCIÓN N° 354/CA/2022

Fecha de Inscripción: Del 18 al 26 de abril de 2022

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (En sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diego G. Negrete, Jefe Depto. Desarrollo de Carrera Hospitalaria.

e. 18/04/2022 N° 24367/22 v. 18/04/2022

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE MÉDICO/A ESPECIALISTA CON 42 HORAS SEMANALES

SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA

RESOLUCIÓN N° 324/CA/2022

Fecha de Inscripción: Del 18 al 26 de abril de 2022

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (En sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Diego G. Negrete, Jefe Depto. Desarrollo de Carrera Hospitalaria.

e. 18/04/2022 N° 24363/22 v. 18/04/2022

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA LLAMAN A CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR REGULAR DE LA SIGUIENTE UNIDAD EJECUTORA DE DOBLE PERTENENCIA:

INSTITUTO DE PSICOLOGÍA BÁSICA, APLICADA Y TECNOLOGÍA (IPSIBAT)

INSCRIPCIÓN del 18 de abril de 2022 al 20 de mayo de 2022

CONSULTAR Y BAJAR REGLAMENTO de CONCURSO, TÉRMINOS de REFERENCIA y PERFIL en:

CONICET: Godoy Cruz 2290, (C1425FQB) – CABA- <http://convocatorias.conicet.gov.ar/director-ue> - Correo electrónico: concurso-ue@conicet.gov.ar Tel.: (011) 4899-5400 int. 2839/2841/2845/2847

UNMdP: Diagonal J. B. Alberdi 2695, (7600), Mar del Plata. <http://mdp.edu.ar> - Correo electrónico: julipere@mdp.edu.ar Tel.: (0222) 492 1705/1710 Fax: (0223) 492 1711

Las presentaciones de los postulantes serán EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO ELECTRONICO.

ENVIAR PRESENTACIÓN electrónica a los correos electrónicos mencionados arriba.

Andrea María Pawliska, Asesora, Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Ejecutoras.

e. 18/04/2022 N° 24366/22 v. 18/04/2022

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Se llama a Concurso General de Antecedentes, dispuesto por la Disposición N° DI-2022-29935813-APN-CONAE#MCT registrada en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales, para la cobertura de 11 cargos de carácter Técnico-Administrativo de la Planta Permanente del Organismo que seguidamente se detallan, en el marco de lo establecido por el Estatuto de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

aprobado por Decreto N° 188/92 y Resolución CONAE N° 96/92, y por el Decreto N° 214/06 homologatorio del Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, del cual solo podrá participar el personal permanente, transitorio y contratado de la CONAE, que reúnan los requisitos mínimos exigidos para cada categoría y puesto a cubrir, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Selección de Personal de la CONAE, aprobado por Resolución Conjunta de la ex SGYCA N° 159 y CONAE N° 481/2014

CONCURSO	CODIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CATEGORÍA	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	LUGAR DE TRABAJO	DEDIC. HORARIA SEMANAL (LU A VIE)
1	2021-022325-CONAES-T-A-2-C	Asistente especializado para la Unidad de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales	A2C	\$ 158.578,67	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40
2	2021-022326-CONAES-T-A-2-C	Técnico especializado en la configuración y administración de infraestructura IT, para la Subgerencia de Informática, Servicios de Datos y Telecomunicaciones.	A2C	\$158.578,67	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40
3	2021-022327-CONAES-T-A-2-C	Asistente Ejecutiva para la Dirección Ejecutiva y Técnica y la Gerencia de Coordinación	A2C	\$158.578,67	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40
4	2021-022328-CONAES-T-A-1-C	Analista de Sistemas para Aseguramiento de Producto, dependiente de la Gerencia de Coordinación.	A1C	\$ 219.395,25	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km.8, Provincia de Córdoba	40
5	2021-022329-CONAES-T-A-3-B	Técnico – administrativo especializado para el área de Abastecimiento de la CONAE	A3B	\$ 114.888,14	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40
6	2021-022330-CONAES-T-A-2-C	Técnico para desarrollar tareas de Soporte en Comunicaciones e Infraestructura Informática	A2C	\$158.578,67	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40
7	2021-022331-CONAES-T-A-2-C	Técnico para desarrollar tareas de Soporte en Comunicaciones e Infraestructura Informática	A2C	\$158.578,67	CONAE. Centro Espacial Teófilo Tabanera - Ruta C 45 Km.8, Provincia de Córdoba	40
8	2021-022332-CONAES-T-A-4-A	Técnico desarrollador para el subsistema de Navegación, Guiado, Control y Trayectoria para la Gerencia de Acceso al Espacio de la CONAE.	A4A	\$100.433,86	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40
9	2021-022333-CONAES-T-A-4-A	Técnico desarrollador para el subsistema de Navegación, Guiado, Control y Trayectoria para la Gerencia de Acceso al Espacio de la CONAE	A4A	\$100.433,86	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40

10	2021-022334-CONAES-T-A-3-C	Técnico especializado en temas relacionados a la atención al usuario, con conocimiento del uso de la información satelital y sus aplicaciones, para atender las consultas y las necesidades de usuarios externos e internos	A3C	\$107.704,67	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40
11	2021-022335-CONAES-T-A-3-C	Técnico – Administrativo para Asistir en la Gestión Integral de la Gerencia de Administración y Recursos Humanos (Reserva de Puesto).	A3C	\$107.704,67	Sede Central de CONAE - Av Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	40

Los interesados podrán descargar los perfiles con las condiciones exigibles para cada cargo y documentación a presentar de la página web del Organismo: www.conae.gov.ar

Podrán presentarse personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 25.689, modificatoria del artículo 8° e incorporatoria del 8° bis a la Ley N° 22.431.

Asimismo se podrán efectuar consultas al teléfono 4331- 0074 internos 5759 y 5925 de la Subgerencia de Recursos Humanos de la CONAE, sita en Av. Paseo Colón 751 – 3er piso – CP (1063) C.A.B.A.

Recepción de postulaciones:

Apertura de recepción: 09/05/2022 - 10:00 hs

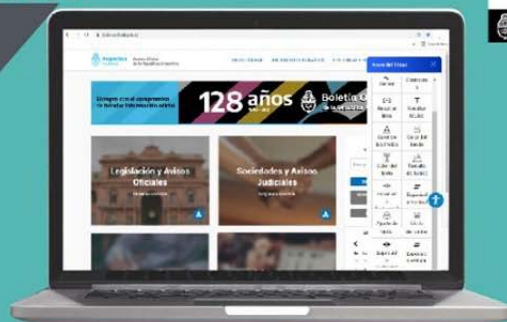
Cierre de recepción: 23/05/2022 – 12:00 hs.

Nicolás Griffiths, Asesor, Gerencia de Administración y Recursos Humanos.

e. 18/04/2022 N° 24236/22 v. 18/04/2022

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?

Entrá a www.boletinoficial.gov.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.



Argentina unida





Avisos Oficiales

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

La SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA convoca a la “Audiencia Pública a los efectos del tratamiento de la implementación de la segmentación en el otorgamiento de los subsidios al precio de la energía por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de gas natural y del servicio de energía eléctrica, para el bienio 2022-2023. La Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente se celebrará el día 12 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 horas, a través de la Plataforma “Webex”.

Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés simple, difuso o de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” aprobado mediante el decreto 1.172 del 3 de diciembre de 2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes debida y previamente registrados mediante el instrumento legal correspondiente, admitiéndose la intervención de un (1) sólo orador en su nombre.

A tales fines, las y los interesados deberán inscribirse en forma previa y hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la celebración de la Audiencia Pública, a través del formulario de inscripción disponible en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia>.

Norman Darío Martínez, Secretario.

e. 18/04/2022 N° 24799/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

La SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA convoca a la “Audiencia Pública a los efectos del tratamiento de los nuevos precios de referencia estacionales del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (PEST), aplicables a partir del 1 de junio de 2022. La Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente se celebrará el día 11 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 horas, a través de la Plataforma “Webex”.

Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés simple, difuso o de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” aprobado mediante el decreto 1.172 del 3 de diciembre de 2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes debida y previamente registrados mediante el instrumento legal correspondiente, admitiéndose la intervención de un (1) sólo orador en su nombre.

A tales fines, las y los interesados deberán inscribirse en forma previa y hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la celebración de la Audiencia Pública, a través del formulario de inscripción disponible en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia>.

Norman Darío Martínez, Secretario.

e. 18/04/2022 N° 24797/22 v. 19/04/2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

La SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA convoca a la “Audiencia Pública a los efectos del tratamiento de los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST), aplicables a partir del 1 de junio de 2022. La Audiencia Pública mencionada en el artículo precedente se celebrará el día 10 de mayo de 2022 a partir de las 10:00 horas, a través de la Plataforma “Webex”.

Podrá participar en la Audiencia Pública toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés simple, difuso o de incidencia colectiva, conforme los requisitos previstos en el “Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional” aprobado mediante el decreto 1.172 del 3 de diciembre de 2003.

Las personas jurídicas, organismos o entidades interesadas podrán participar por medio de sus representantes debida y previamente registrados mediante el instrumento legal correspondiente, admitiéndose la intervención de un (1) sólo orador en su nombre.

A tales fines, las y los interesados deberán inscribirse en forma previa y hasta DOS (2) días hábiles administrativos previos a la celebración de la Audiencia Pública, a través del formulario de inscripción disponible en el sitio web <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia>.

Norman Darío Martínez, Secretario.

e. 18/04/2022 N° 24798/22 v. 19/04/2022

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	07/04/2022	al	08/04/2022	48,18	47,22	46,29	45,39	44,51	43,65	38,83%	3,960%
Desde el	08/04/2022	al	11/04/2022	48,39	47,43	46,49	45,58	44,69	43,83	38,97%	3,977%
Desde el	11/04/2022	al	12/04/2022	48,39	47,43	46,49	45,58	44,69	43,83	38,97%	3,977%
Desde el	12/04/2022	al	13/04/2022	48,52	47,56	46,62	45,70	44,81	43,94	39,05%	3,988%
Desde el	13/04/2022	al	18/04/2022	48,52	47,56	46,62	45,70	44,81	43,94	39,05%	3,988%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	07/04/2022	al	08/04/2022	50,17	51,20	52,26	53,35	54,47	55,63		
Desde el	08/04/2022	al	11/04/2022	50,40	51,44	52,51	53,61	54,75	55,91	63,85%	4,142%
Desde el	11/04/2022	al	12/04/2022	50,40	51,44	52,51	53,61	54,75	55,91	63,85%	4,142%
Desde el	12/04/2022	al	13/04/2022	50,55	51,59	52,67	53,78	54,92	56,09	64,08%	4,154%
Desde el	13/04/2022	al	18/04/2022	50,55	51,59	52,67	53,78	54,92	56,09	64,08%	4,154%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 25/03/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 32,50% TNA, de 91 a 180 días del 36%TNA, de 181 días a 270 días del 39% y de 181 a 360 días-SGR- del 37,50%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 35,50% TNA, de 91 a 180 días del 39%, de 181 a 270 días del 41%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 39,50% TNA, de 91 a 180 días del 42% y de 181 a 270 días del 44% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 18/04/2022 N° 24395/22 v. 18/04/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la Republica Argentina cita y emplaza al señor Martín Guillermo Alberto Medillina Bolle (D.N.I. N° 93.160.671) para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 a estar a derecho y efectúe su descargo en el Sumario Cambiario N° 7563, Expediente N° 100.713/15, caratulado "ALLANAMIENTO OLAZABAL 5222 y Otros", bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 18/04/2022 N° 23770/22 v. 22/04/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "B" 12311/2022**

11/04/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA:

Ref.: Circular OPASI 2 - Garantía de los depósitos - Tasas de referencia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Cecilia Pazos, Subgta. de Administración y Difusión de Series Estadísticas - Adriana Paz, Gerenta de Estadísticas Monetarias.

Toda la información disponible puede ser consultada accediendo a: www.bcra.gov.ar / Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Tasas de interés y coeficientes de ajuste establecidos por el BCRA

Archivos de datos: <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/PublicacionesEstadisticas/tasser.xls>, Hoja "Garantía".

ANEXO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Comunicación "B" se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24235/22 v. 18/04/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**Comunicación "A" 7489/2022**

12/04/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular CONAU 1-1525, RUNOR 1-1726:

Requerimiento de información - Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME - Cupo 2022.

Nos dirigimos a Uds. con relación al requerimiento de referencia en función de la emisión de las Comunicaciones "A" 7474 y 7475.

Las entidades alcanzadas, detalladas en Anexo II para las financiaciones correspondientes al Cupo 2022 deberán informar los datos que se describan en Anexo I.

Este requerimiento deberá presentarse mensualmente para el período comprendido entre abril 2022 y septiembre 2022, ambos inclusive y su vencimiento será el relativo al Régimen Informativo Contable Mensual - Deudores del Sistema Financiero.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Estela M. del Pino Suárez, Subgerenta General de Régimen Informativo y Protección al Usuario de Servicios Financieros - Gustavo O. Bricchi, Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 11 Hojas

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar (Opción Sistema Financiero/MARCO LEGAL y NORMATIVO/ Buscador de Comunicaciones).

e. 18/04/2022 N° 24508/22 v. 18/04/2022

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7490/2022

12/04/2022

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS OPERADORES DE CAMBIO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular CAMEX 1-915: Texto ordenado de las normas de "Exterior y cambios". Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar a la norma de referencia, atento a las disposiciones difundidas por las Comunicaciones "A" 7433, 7466, 7469, 7471, 7472 y 7488. Asimismo, les señalamos que se incorporaron algunas interpretaciones normativas y adecuaciones formales.

Se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios - María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financiera.

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Dr. Raúl Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar (Solapa Sistema Financiero/MARCO LEGAL Y NORMATIVO/ Buscador de comunicaciones).

e. 18/04/2022 N° 24519/22 v. 18/04/2022

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

EDICTO: COMISIÓN ARBITRAL NOTIFICA A COSMÉTICOS AVON SAIC Art 9° de la Resolución General 14/2021 (C.A.). En el Expte. C.M. N° 1632/2020 "Cosméticos Avon SAIC c/provincia de Buenos Aires" la COMISIÓN ARBITRAL del CONVENIO MULTILATERAL del 18/8/77 en su Resolución CA N° 8/2022 RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la acción interpuesta por Cosméticos Avon SAIC contra la Disposición Delegada SEATYS N° 250/20 dictada por la ARBA, única y exclusivamente en relación a los gastos de regalías expresamente individualizados por la accionante (período fiscal 2013) conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente. ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas. Fdo. Luis María Capellano Presidente. Fernando Mauricio Biale Secretario.

Fernando Mauricio Biale, Secretario - Luis María Capellano, Presidente.

e. 18/04/2022 N° 24371/22 v. 18/04/2022

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTIAGO DEL ESTERO

Se cita a las personas mencionadas en las siguientes actuaciones sumariales, por resultar incierto y/o ignorarse su domicilio, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación, comparezcan a estar a derecho, interponer sus defensas y ofrecer pruebas, por las presuntas infracciones que se indican a la Ley N° 22.415 Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía (arts. 1101 al 1105 C.A.). En su presentación los involucrados deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana, sita en Avda. Obispo Victoria esquina Los Telares del Parque Industrial La Banda, provincia Santiago del Estero, según art. 1001 C.A., con intimación del cumplimiento de los art. 1004, 1005 y 1013 inc. h) C.A., además de las prescripciones del art. 1034 de la misma norma. Asimismo se hace saber que los actuados en trato se encuentran sujetos a lo establecido en art. 439 C.A., y que la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta, y el abandono de las mercaderías a favor del Estado Nacional, conforme art. 930 al 932 del citado texto legal. Fdo: Mario Gutierrez, Administrador (Int.), Aduana Santiago del Estero.-

SUMARIO	IMPUTADO	D.N.I.	ART. C.A.	MULTA
089-SC-025-2017/4	CUENCA JOSE MARIA	22.222.434	986/987	\$811.771,86
089-SC-043-2017/4	PAGGE JUAN CARLOS RAMON	17.519.550	986/987	\$9.919,53
089-SC-046-2017/9	GONZALEZ ANTONELLA	40.619.327	987/987	\$39.343,83
089-SC-047-2017/2	LUNA GARCIA ANDRES ELOY	95.107.151	986/987	\$43.533,22
089-SC-051-2017/6	VERON MARIA DE LOS ANGELES	23.465.850	986/987	\$66.423,07
089-SC-057-2017/0	TUCKER CARLOS OMAR	26.269.775	986/987	\$99.517,36
089-SC-062-2017/2	MARTORELLI CLAUDIO RODOLFO	23.391.063	986/987	\$128.222,37
089-SC-069-2017/5	LIZ ESCOBEDO RAMIREZ	94.444.011	986/987	\$214.051,77
089-SC-070-2017/1	PAZ FRANCISCO JAVIER	18.006.561	986/987	\$24.038,52
089-SC-002-2018/8	CABRERA GUEVARA YAZMILA	92.940.020	986/987	\$75.531,90
089-SC-003-2018/6	RAMOS MARTA	14.913.934	986/987	\$75.745,31
089-SC-004-2018/4	ROCHA BRAVO ARIEL EDGARDO	25.600.257	986/987	\$40.378,53
089-SC-005-2018/2	GAITE ROSA	18.751.855	986/987	\$57.115,36
089-SC-006-2018/6	CAMACHO BETTY	92.923.742	986/987	\$233.782,31
089-SC-007-2018/9	RIZO PAUL ERNESTO	5.053.405	986/987	\$71.140,36
089-SC-012-2018/5	DAL DOSSO GABRIELA MARIANA	34.746.904	986/987	\$70.680,26
089-SC-014-2018/6	RUIZ ERNESTO FABIAN	27.186.421	986/987	\$46.198,65
089-SC-015-2018/4	MARTINEZ RITO JAVIER	26.877.911	986/987	\$62.641,25
089-SC-016-2018/2	DOMINGUEZ JOSE	25.333.177	986/987	\$76.288,05
089-SC-017-2018/0	ROBLES CARMEN NOEMI	32.060.931	986/987	\$39.449,66
089-SC-107-2018/0	MARENGO EDGARDO ANTONIO	12.249.081	986/987	\$59.043,15
089-SC-178-2018/1	MAMANI MARIO BENJAMIN	16.183.628	986/987	\$363.757,66
089-SC-044-2019/9	FLORES JIMENA	5.747.013	986/987	\$464.042,76
089-SC-053-2019/9	PACHECO MAMANI ALBERTO	92.955.166	986/987	\$151.153,65
089-SC-054-2019/2	MANSILLA ROSA ANGELICA	24.494.195	986/987	\$33.390,06
089-SC-057-2019/7	CHAUCA CHOQUE NEYSA	95.212.060	986/987	\$34.315,48
089-SC-058-2019/9	SAMITA EDUARDO RODOLFO	11.202.667	986/987	\$599.111,96
089-SC-060-2019/2	JUAREZ WALDEMAR	29.312.439	986/987	\$71.617,26
089-SC-059-2019/3	SARMIENTO MARCIAL ALVINO	94.571.495	986/987	\$33.589,70
089-SC-002-2020/5	VARGAS MEDRANO REINA	94.443.742	986/987	\$90.953,39
089-SC-003-2020/3	ELBA ROSANA IBARRA	29.777.992	986/987	\$59.892,48
089-SC-004-2020/1	SANCHEZ GUSTAVO MARCOS	41.040.361	986/987	\$38.391,50
089-SC-005-2020/5	LEGUIZAMON OSCAR	16.954.207	986/987	\$55.184,27
089-SC-009-2019/9	ESCOBEDO REBECA ALEJANDRINA	94.262.416	986/987	\$98.115,53
089-SC-023-2019/4	CHOQUE MAMANI BERNARDO	94.124.779	986/987	\$106.772,90
089-SC-068-2020/2	MACIEL JORGE ANTONIO	16.357.942	986/987	\$440.661,00
089-SC-069-2020/0	LA MADRID CACERES KARINA	94.650.559	986/987	\$187.413,55
089-SC-077-2020/2	SOTO HORACIO DANIEL	25.461.370	986/987	\$255.653,55
089-SC-015-2021/5	HINOJOSA BERTA	13.113.991	986/987	\$80.834,06
089-SC-018-2021/K	SORIA DIEGO SEBASTIAN	28.404.219	986/987	\$166.368,00
089-SC-019-2021/8	ALARCON LINDAURA	93.028.627	986/987	\$134.342,16
089-SC-021-2021/1	URQUIZA MIRTA LEONOR	36.531.925	986/987	\$123.528,24
089-SC-022-2021/K	FERNANDEZ LEANDRO BENJAMIN	31.509.917	986/987	\$52.228,80
089-SC-024-2021/5	TORREZ LUIS CARLOS	94.924.362	986/987	\$100.781,82
089-SC-028-2021/5	ALVAREZ JORGE RUBEN	23.513.870	986/987	\$32.566,54

SUMARIO	IMPUTADO	D.N.I.	ART. C.A.	MULTA
089-SC-029-2021/6	GONCEBAT ANA CARINA	35.705.745	986/987	\$141.550,05
089-SC-035-2021/1	ESCALERA COLQUE ANTONIA	93.693.400	986/987	\$40.177,87
089-SC-036-2021/K	MAMANI HUARANCA SILVIA	92.702.071	986/987	\$124.776,00
089-SC-038-2021/6	LUNA PEDRO NOLASCO	28.790.164	986/987	\$251.298,86
089-SC-039-2021/4	VARGAS ROMINA GRISELDA	33.697.677	986/987	\$62.803,92
089-SC-042-2021/5	CASON EVA	24.009.514	986/987	\$84.140,62
089-SC-049-2021/2	CAMILLONI MARCOS ARIEL	28.625.753	986/987	\$44.880,29
089-SC-050-2021/8	CHAVES YESICA NATALIA	28.754.024	986/987	\$98.400,01
089-SC-051-2021/5	MAMANI FRANCO SEBASTIAN	34.095.954	986/987	\$36.000,37
089-SC-052-2021/3	ALVAREZ COCA ELICEO	94.758.016	986/987	\$64.798,42
089-SC-054-2021/K	VERCELLONE MARISA CLAUDIA	20.785.380	986/987	\$46.100,12
089-SC-056-2021/6	HUALLPA COPA MARIA ISABEL	93.055.954	986/987	\$52.700,79
089-SC-060-2021/5	CAMBI CANAVIRI ELBA DEYSI	94.514.302	986/987	\$38.000,34
089-SC-062-2021/1	MORENO FRANCISCO SEBASTIAN	30.075.099	986/987	\$47.850,35
089-SC-063-2021/K	MAMANI OSCAR ALBERTO GABRIEL	29.872.318	986/987	\$72.150,74
089-SC-093-2021/4	PAZ LUCAS ELIAS	35.870.012	986/987	\$161.399,75
089-SC-094-2021/2	LENCINA FRANCO YAMIL	40.075.623	986/987	\$915.284,89
089-SC-095-2021/0	ABALOS CABRERA MARIA BELEN	31.246.671	986/987	\$63.458,99
089-SC-096-2021/9	BARRIENTOS CECILIA VANESA	29.413.958	986/987	\$246.185,13
089-SC-101-2021/7	TOLEDO NOEMI DEL ROSARIO	23.896.483	986/987	\$59.892,48
089-SC-102-2021/5	MORALES MIRTA INES	13.168.108	986/987	\$70.065,88
089-SC-107-2021/1	MAYTA QUISPE JESUS RUBEN	93.163.709	986/987	\$61.689,25
089-SC-108-2021/K	QUISPE GUTIERREZ GREGORIO	6.756.269	986/987	\$153.328,91
089-SC-109-2021/8	OMONTE CALDERON ANDREA AMANDA	14.955.892	986/987	\$154.701,44
089-SC-110-2021/7	GARATE GARCIA CELIA YULIANA	94.993.856	986/987	\$79.195,33
089-SC-111-2021/5	MAMANI VARGAS LUISA	94.779.822	986/987	\$588.094,24
089-SC-112-2021/3	JUAREZ NOEMI DE LOS ANGELES	28.039.670	986/987	\$101.968,03
089-SC-117-2021/K	GUARAYA QUISPE MODESTA	92.892.725	986/987	\$65.840,14
089-SC-125-2021/1	GALLES ROSSEL JOSUE	10.805.534	986/987	\$53.996,81
089-SC-126-2021/K	CHAIRA ARMATA TEODORA NILDA	94.843.015	986/987	\$54.121,59
089-SC-127-2021/8	BURGOS MANRIQUE MARCELINO	94.147.389	986/987	\$98.577,20
089-SC-129-2021/4	FIGUEROA CRISTIAN PEDRO	33.993.374	986/987	\$74.973,74
089-SC-135-2021/K	ALBORNOZ FERNANDO ANDRES	33.817.882	986/987	\$83.184,00
089-SC-138-2021/4	SALAZAR JULIO MODESTO	24.175.731	986/987	\$565.991,29
089-SC-139-2021/2	MAGGIORI JULIO CESAR	16.500.616	986/987	\$318.379,06
089-SC-140-2021/1	OLIVERA FRANCISCO	41.953.062	986/987	\$98.400,01
089-SC-143-2021/5	SANDOVAL MARCELINA ANITA	17.088.104	986/987	\$69.105,11

Mario Alberto Gutiérrez, Administrador de Aduana.

e. 18/04/2022 N° 24007/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 04/04/2022, 05/04/2022, 06/04/2022, 07/04/2022 y 08/04/2022 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2022-35828024-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-35828796-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-35829081-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-35829450-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2022-35829716-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman –Director Nacional- Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24435/22 v. 18/04/2022

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

EDICTO

La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD comunica a los usuarios de Entidades de Medicina Prepaga que se ha iniciado el procedimiento para proceder a la baja del Registro creado por el art. 5º, inc. b, de la Ley N° 26.682, de las siguientes entidades:

- 1) ASOCIACIÓN MÉDICA DE AVELLANEDA (RNEMP 4-1048-1)
- 2) MUTUAL MEDICA DEL SUR (RNEMP 3-1424-0)
- 3) ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN FERNANDO (RNEMP 4-1415-5)

A fin de resguardar los derechos de potenciales afiliados, se convoca a toda persona que se considere con derecho a recibir prestaciones de salud por parte de alguna de las entidades mencionadas para que informe tal situación dentro del plazo de DIEZ (10) días, a cuyo efecto deberán enviar un correo electrónico a consultasyreclamos@sssalud.gob.ar, remitiendo copia de DNI, carnet de afiliación y constancia de pago de última cuota.

Silvia Viazzi, Supervisora Técnica, Secretaría General.

e. 18/04/2022 N° 24258/22 v. 19/04/2022

El Boletín
en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**

Boletín Oficial
de la República Argentina

The advertisement features a smartphone displaying the app's interface. The screen shows the date '13 de ago. del 2021' and a list of sections: 'Legislación y Avisos Oficiales Primera Sección', 'Sociedades y Avisos Judiciales Segunda Sección', 'Contrataciones Tercera Sección', and 'Dominios de Internet Cuarta Sección'. The app logo is visible in the bottom right corner of the phone screen.



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 14/2022 DI-2022-14-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/01/2022

VISTO el EX - 2019 - 36193968 - APN - DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-2729-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del IF - 2019 - 36262956 - APN - DGDMT#MPYT del EX - 2019 - 36193968 - APN - DGDMT#MPYT obran las escalas salariales pactadas entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS, por la parte sindical, y la empresa TURKISH AIRLINES INC., por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 156/20, conforme surge del orden 20 y del IF-2020-01901145-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-01047082-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-2729-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 156/20, suscripto entre la UNION PERSONAL AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS, por la parte sindical, y la empresa TURKISH AIRLINES INC., por la parte, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-01047866-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 18/2022
DI-2022-18-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/01/2022

VISTO el EX-2019-75613955- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-606-APN-ST#MT, la DI-2019-865-APN-DNRYRT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 7/11 del IF-2019-75727643-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-75613955- -APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 875/20, conforme surge del orden 24 y del IF-2020-34481693-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2019-865-APN-DNRYRT#MPYT se fijó el promedio de las remuneraciones del que surge el tope indemnizatorio con vigencias desde el 1° de enero y 1° de abril de 2019, correspondiente al Acuerdo N° 972/19 homologado por la RESOL-2019-524-APN-SECT#MPYT.

Que en función de lo antedicho y atento a que las partes en el acuerdo N° 875/20 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes a partir del mes de enero de 2019, deviene necesario a actualizar los montos de los promedios de las remuneraciones anteriormente fijados y de los respectivos topes indemnizatorios que surgen del mismo, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente

Que, cabe destacar que la DI-2019-865-APN-DNRYRT#MPYT conserva su eficacia y demás efectos en aquello que no resulte modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-01147357-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT y la Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-606-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 875/20, suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.), por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-01148375-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto los importes del promedio de las remuneraciones con vigencias desde el 1° de enero de 2019 y 1° de abril de 2019 y de los topes indemnizatorios resultantes, indicados en el IF-2019-106871797-APN-DRYRT#MPYT que como ANEXO integra la DI-2019-865-APN-DNRYRT#MPYT correspondientes al Acuerdo N° 972/19, suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES

(U.P.J.E.T.) y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, oportunamente homologado por la RESOL-2019-524-APN-SECT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1° de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24025/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 19/2022

DI-2022-19-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 05/01/2022

VISTO el EX-2019-58808453- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-164-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del IF-2019-59307990-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-58808453- -APN-DGDMT#MPYT obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS, por la parte sindical, y la empresa GOL LINHAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 361/20, conforme surge del orden 28 y del IF-2020-11857733-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-01223322-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-164-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 361/20, suscripto entre la UNIÓN PERSONAL AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS, por la parte sindical, y la empresa GOL LINHAS

AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-01223874-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24028/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 21/2022

DI-2022-21-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2022

VISTO el EX-2020-9557878- -APN-MT. digitalización del Expediente N° 1.791.402/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-993-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 de la CD-2020-12277301-APN-MT del EX-2020-9557878- -APN-MT obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 994/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1560/19, conforme surge de las paginas 125/126 y 129 de la CD-2020-12277301-APN-MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-01476742-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-993-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 1560/19, suscripto entre la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la parte sindical y la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER

SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-01477460-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24034/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 20/2022

DI-2022-20-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2022

VISTO el EX – 2019 – 06148654 – APN – DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-2189-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del IF – 2019 – 06151998 – APN – DGDMT#MPYT del EX – 2019 – 06148654 – APN – DGDMT#MPYT obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, por la parte sindical y la FUNDACION TEMAIKEN, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 763/06 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1262/20, conforme surge del orden 19 y del IF-2020-54831242-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-01444178-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-2189-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 1262/20, suscripto entre la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS

Y ALFAJOREROS, por la parte sindical y la FUNDACION TEMAIKEN, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-01444432-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24035/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 22/2022

DI-2022-22-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2022

VISTO el EX-2020-5970868- -APN-MT copia digital del Expediente N° 1.797.958/18 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-26-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 15/25 y 29/39 de la CD-2020-05985558-APN-MT del EX-2020-5970868- -APN-MT copia digital del Expediente N° 1.797.958/18 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa LA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 965/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por el artículo 1º de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 562/19, conforme surge de las páginas 65/66 y 71 de la CD, respectivamente.

Que en las páginas 40/50 de la CD-2020-05985558-APN-MT del EX-2020-5970868- -APN-MT copia digital del Expediente N° 1.797.958/18 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa LA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 965/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por el artículo 2º de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 563/19, conforme surge de las páginas 65/66 y 71 de la CD, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-01919207-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2019-26-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 562/19, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa LA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I DI-2022-01921404-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2019-26-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 563/19, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa LA MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II DI-2022-01920448-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24047/22 v. 18/04/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

Disposición 26/2022

DI-2022-26-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2022

VISTO el EX-2019-17333221-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-152-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del I IF-2019-17556115-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-17333221-APN-DGDMT#MPYT obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE), por la parte sindical, y la empresa HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 811/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 337/20, conforme surge del orden 24 y del IF-2020-10095236-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-02093051-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-152-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 337/20, suscripto entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (APJAE), por la parte sindical, y la empresa HIDROELÉCTRICA TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-02094085-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24061/22 v. 18/04/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

Disposición 23/2022

DI-2022-23-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2022

VISTO el EX-2020-04560064-APN-MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1234-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 23 del IF-2020-04592876-APN-MT del EX-2020-04560064-APN-MT obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA), por la parte sindical, y la empresa MINAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1595/19 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1414/21, conforme surge del orden 35 y del IF-2021-88581155-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-01888780-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-1234-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1414/21, suscripto entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA (AOMA), por la parte sindical, y la empresa MINAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-01889582-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24063/22 v. 18/04/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 25/2022
DI-2022-25-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2022

VISTO el EX-2021-29153355-APN-DGD#MT, digitalización del Expediente N° 1796225/18, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-1298-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 9 de la CD-2021-29154680-APN-DGD#MT del EX-2021-29153355-APN-DGD#MT, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1172/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por el artículo 1° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1934/19, conforme surge de las páginas 235/237 y 244 de la CD-2021-29154680-APN-DGD#MT, respectivamente.

Que en la página 49 de la CD-2021-29154680-APN-DGD#MT del EX-2021-29153355-APN-DGD#MT, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1172/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por el artículo 2° de la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1935/19, conforme surge de las páginas 235/236 y 244 de la CD-2021-29154680-APN-DGD#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-02130871-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-M

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1° de la RESOL-2019-1298-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 1934/19, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I DI-2022-02131467-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la RESOL-2019-1298-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 1935/19, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa TA GAS TECHNOLOGY SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II DI-2022-02131954-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24065/22 v. 18/04/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 24/2022
DI-2022-24-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 07/01/2022

VISTO el EX-2019-54250435- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-315-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del IF-2019-93016126-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-93011364- -APNDGDMT#MPYT, que tramita en forma conjunta con el EX-2019-54250435- -APN-DGDMT#MPYT obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES (SI.T.T.A.N.), por la parte sindical, y la empresa TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA (TANDANOR S.A.C.I. Y N.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1252/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 535/20, conforme surge del orden 23 y del IF-2020-23790746-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-02223198-APN-DNL#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-315-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 535/20, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE TALLERES Y ASTILLEROS NAVALES (SI.T.T.A.N.), por la parte sindical, y la empresa TALLERES NAVALES DÁRSENA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y NAVIERA (TANDANOR S.A.C.I. Y N.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-02224048-APN-DNL#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24070/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 27/2022
DI-2022-27-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2022

VISTO el EX-2020-76310583- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-447-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 5 del IF-2020-76310632-APN-DGD#MT del EX-2020-76310583- -APN-DGD#MT, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por la parte sindical, y la empresa EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1282/12 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 533/21, conforme surge del orden 46 y del IF-2021-36626662-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-02717716-APN-DNL#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-447-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 533/21, suscripto entre el SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por la parte sindical, y la empresa EL GALGO SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-02718588-APN-DNL#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24071/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 29/2022
DI-2022-29-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2022

VISTO el EX-2019-85008612- -APN-ATBB#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-296-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 7 del IF-2019-87478367- APN-ATBB#MPYT del EX-2019-85008612-APN-ATBB#MPYT, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS

Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, por la parte sindical, y la empresa CELSUR LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1431/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 510/20, conforme surge del orden 19 y del IF-2020-20343772-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-03623897-APN-DNL#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-296-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 510/20, suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, por la parte sindical, y la empresa CELSUR LOGÍSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-03624837-APN-DNL#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24080/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 30/2022
DI-2022-30-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 14/01/2022

VISTO el EX-2018-41118998- -APN-DRBB#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-2291-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 5/6 del IF-2018-40684020-APN-DRBB#MT del EX-2018-41118998- -APN-DRBB#MT, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical y la empresa SERTEC SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y LIMPIEZA

SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N°1348/13 "E" y N° 1438/15 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2693/19, conforme surge del orden 22 y del IF-2019-110306555-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-04087206-APN-DNL#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-2291-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2693/19, suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS y AFINES DE BAHIA BLANCA, por la parte sindical y la empresa SERTEC SERVICIOS EN TECNOLOGÍA Y LIMPIEZA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-04087682-APN-DNL#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24109/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 28/2022

DI-2022-28-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2022

VISTO el EX-2018-49301589-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-1943-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 4 del IF-2018-49376446-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-49301589-APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, y la empresa CERRO VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1363/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2135/19, conforme surge del orden 21 y del IF-2019-100126714-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-03311440-APN-DNL#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-1943-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2135/19, suscripto entre la ASOCIACION OBRERA MINERA ARGENTINA, y la empresa CERRO VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-03317387-APN-DNL#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24116/22 v. 18/04/2022

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL**

**Disposición 32/2022
DI-2022-32-APN-DNL#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2022

VISTO el EX-2019-42023814- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-631-APN-ST#MT, y -

CONSIDERANDO:

Que en la página 7/11 del IF-2019-59310967-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-58818997-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX-2019-42023814- -APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS BOTONEROS, por la parte sindical, y las empresas BOTONERA MALAVER SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, BOTONERA LIBERTAD DE BATTISTA ALFREDO y BATTISTA FELIX NORBERTO SOCIEDAD DE HECHO y W. MORRIS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N°135/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 900/20, conforme surge del orden 28 y del IF-2020-35706741-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-04475461-APN-DNL#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que asimismo, con el dictado de la presente, corresponde proceder a dejar sin efecto la Disposición DI-2022-31-APN-DNL#MT dictada en el día de la fecha, con idéntico objeto que la actual, en atención a que en su Visto se indicó inexactamente, el número de expediente en el que tramitan estas actuaciones.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-631-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 900/20, suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS BOTONEROS, por la parte sindical, y las empresas BOTONERA MALAVER SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, BOTONERA LIBERTAD DE BATTISTA ALFREDO y BATTISTA FELIX NORBERTO SOCIEDAD DE HECHO y W. MORRIS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-04475557-APN-DNL#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto la Disposición DI-2022-31-APN-DNL#MT, de fecha 17 de enero de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24211/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 34/2022
DI-2022-34-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2022

VISTO el EX-2019-99299029- -APN-DGDMT#MPYT, del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2020-248-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 3 del IF-2019-99389106-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-99299029- -APN-DGDMT#MPYT, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS

CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por el sector sindical, y la empresa Q.B. ANDINA S.A., por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1584/18 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 445/20, conforme surge del orden 18 y del IF-2020-18017480-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-04927424-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2020-248-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 445/20, suscripto entre la el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES, por el sector sindical, y la empresa Q.B. ANDINA S.A., por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-04926791-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24213/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 33/2022
DI-2022-33-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 17/01/2022

VISTO el EX-2020-65486709- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-1206-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 6/11 del RE-2020-65486680-APN-DGD#MT del EX-2020-65486709- -APNDGD#MT obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.T.S.A.I.D.), por la parte sindical, y la

CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISIÓN (CAPIT) y la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (A.T.A.), por la parte empleadora, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 131/75 y N° 634/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1383/21, conforme surge del orden 31 y del IF-2021-86920134-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-04815685-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-1206-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 1383/21, suscripto entre el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (S.A.T.T.S.A.I.D.), por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE PRODUCTORAS INDEPENDIENTES DE TELEVISIÓN (CAPIT) y la ASOCIACIÓN DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (A.T.A.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-04816587-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24220/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 35/2022
DI-2022-35-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2022

VISTO el EX-2020-83776302- -APN-ATPL#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2021-131-APN-ST#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/5 de IF-2020-83885510-ATPL#MT del EX-2020-83776302-APN-ATPL#MT obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.C.A.P.R.A.), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HOTELERÍA GASTRONOMIA TURISMO, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 717/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 468/21, conforme surge del orden 21 y del IF-2021-33684928-APN-DNRYRT#MT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-05100716-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2021-131-APN-ST#MT y registrado bajo el N° 468/21, suscripto entre el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.U.T.C.A.P.R.A.), por la parte sindical y la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NORESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES HOTELERÍA GASTRONOMÍA TURISMO, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-05102022-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24222/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 37/2022
DI-2022-37-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2022

VISTO el EX-2020-10813788-APN-MT, digitalización del Expediente N° 201-182.581/18, del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-8-APN-SECT#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que en la página 5 de la CD-2020-13428528-APN-MT del EX-2020-10813788-APN-MT, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, por la parte sindical, y la empresa HORNOS Y CALDERAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1538/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 554/19, conforme surge de las páginas 85/86 y 90, respectivamente, de la CD-2020-13428528-APN-MT.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-05203468-APN-DNRYRT#MT obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-8-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 554/19, suscripto entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA, por la parte sindical, y la empresa HORNOS Y CALDERAS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-05205905-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24223/22 v. 18/04/2022

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DE NORMATIVA LABORAL

Disposición 36/2022
DI-2022-36-APN-DNL#MT

Ciudad de Buenos Aires, 18/01/2022

VISTO el EX-2018-59613802-APN-DGDMT#MPYT del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2019-2331-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 5 y 7 del IF-2018-59623811-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-59613802- -APN-DGDMT#MPYT obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE BAHIA BLANCA, por el sector sindical y la empresa CENTRAL PIEDRA BUENA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas integran el acuerdo, celebrado por dichas partes, que fue homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 2726/19, conforme surge del orden 30 y del IF-2019-111068469-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, establece que le corresponderá al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que en el IF-2022-05156175-APN-DNRYRT#MT, obra el informe técnico por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE NORMATIVA LABORAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2019-2331-APN-SECT#MPYT y registrado bajo el N° 2726/19, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE BAHIA BLANCA, por el sector sindical y la empresa CENTRAL PIEDRA BUENA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2022-05157972-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

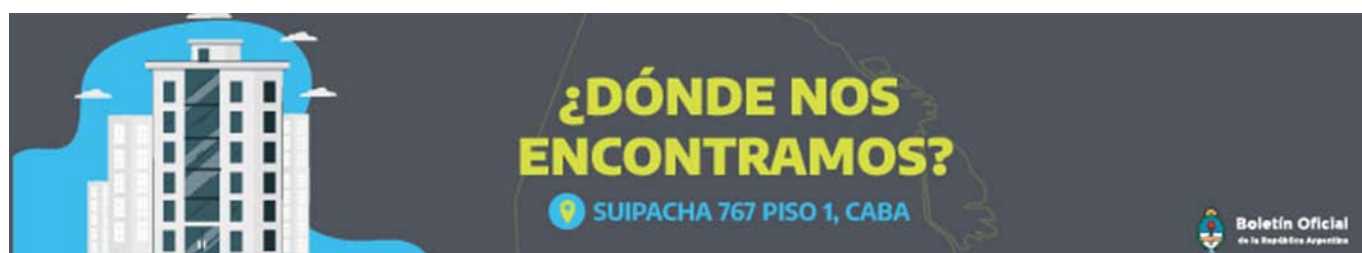
ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que se registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante y proceda a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge Pablo Titiro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 18/04/2022 N° 24224/22 v. 18/04/2022





Resoluciones

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 226/2022

RESOL-2022-226-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2022

VISTO el Expediente N° EX-2021-95353683-APN-SE#MEC, los Decretos Nros. 1.119 de fecha 6 de octubre de 1999 y 1.968 de fecha 21 de septiembre de 2015, el Contrato de Préstamo BIRF 8484-AR y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.119 de fecha 6 de octubre de 1999 se aprobó el modelo de Convenio de Préstamo para la implementación del Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER), financiado parcialmente con los recursos del préstamo otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), cuya ejecución estuvo a cargo de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que a través del Decreto N° 1.968 de fecha 21 de septiembre de 2015 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF 8484-AR entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BIRF, por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (USD 200.000.000), destinado a financiar parcialmente el PERMER, siendo designado organismo ejecutor el entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, actuando a través de esta Secretaría, con la asistencia de las Provincias participantes (conforme el Artículo 4° del citado decreto).

Que de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo BIRF 8484-AR suscripto con fecha 9 de octubre de 2015, resultan de aplicación para el Proyecto PERMER las “Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial”, (versión 2011, actualizada 2014).

Que a través del Sistema de Seguimiento de Adquisiciones (STEP), con el código AR-SE-254301-CW-RFB, se obtuvo la autorización del BIRF para el inicio del proceso de licitación para la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES INTERNAS EN EDIFICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, ENTRE RÍOS, LA RIOJA, NEUQUÉN, SANTA FE Y TUCUMÁN”.

Que mediante la Nota N° NO-2021-97116493-APN-SSEE#MEC la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, solicitó el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES INTERNAS EN EDIFICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, ENTRE RÍOS, LA RIOJA, NEUQUÉN, SANTA FE Y TUCUMÁN, en el marco del Proyecto de Energías Renovables en Zonas Rurales de Argentina, Préstamo BIRF 8484-AR.

Que la documentación licitatoria para llevar a cabo dicha contratación se encuentra incorporada a las actuaciones obrante como PLIEG-2022-13261030-APN-DER#MEC-, habiéndose puesto a disposición de los interesados en la página web del Proyecto www.argentina.gov.ar/economia/energia/permer.

Que el 18 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el aviso al llamado a la Licitación Pública Nacional N° 7/2021 PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES INTERNAS EN EDIFICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, ENTRE RÍOS, LA RIOJA, NEUQUÉN, SANTA FE Y TUCUMÁN (IF-2021-99292633-APN-DER#MEC) y en los periódicos de circulación nacional “El Economista” (con fechas 18 y 19 de octubre de 2021) y “Página 12” (con fechas 18 y 19 de octubre de 2021), conforme constancias obrantes en IF-2021-99649271-APN-DER#MEC; habiéndose realizado también la publicación del aviso en la página web del Proyecto PERMER www.argentina.gov.ar/economia/energia/permer.

Que el 22 de octubre de 2021 tomó la intervención de su competencia la Dirección General de Administración de Energía de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme IF-2021-101457773-APN-DGAE#MEC.

Que el 3 de diciembre de 2021 se realizó el acto de apertura de ofertas para la Licitación Pública Nacional 7/2021, labrándose el correspondiente acta (IF-2021-118202549-APN-DGPYPSYE#MEC) y consignándose seguidamente las empresas que cotizaron en la mencionada convocatoria, a saber: 1) MEGA S.R.L.; 2) CORADIR S.A. 3) SE.MI.S.A.; 4) ECOS S.A.; 5) COBA S.R.L.; 6) MULTIRADIO S.A.

Que mediante la Providencia N° PV-2021-121271240-APN-DER#MEC de fecha 14 de diciembre de 2021 de la Coordinación General del PERMER, de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría, se constituyó el Comité Evaluador de Ofertas, con la función principal de realizar el análisis de las ofertas presentadas en la Licitación de referencia.

Que, sobre las propuestas presentadas, el Comité Evaluador de Ofertas emitió el Informe de Evaluación N° IF-2022-21491399-DGPYPSYE#MEC en el cual se concluye que: la oferta presentada por la empresa MEGA S.R.L. (CUIT N° 30-69068832-4) para el Lote 1 no cumple con los requisitos exigidos que hacen a la integridad de la oferta y la oferta presentada por CORADIR S.A. (CUIT N° 30-67338016-2) para ambos lotes no cumple con las exigencias comerciales previstas; por lo que no han superado el examen preliminar efectuado por la Comisión Evaluadora conforme el Cuadro 6 del Informe de Evaluación de ofertas, mientras que las ofertas presentadas por las empresas ECOS S.A. (CUIT N° 30-69177868-8) para ambos lotes y COBA S.R.L. (CUIT N° 30-70921648-8) para el Lote 2, no cumplen con los requisitos técnicos que rigen la convocatoria, todo ello conforme surge del Cuadro 7 y su Anexo del Informe de Evaluación de Ofertas "Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas".

Que luego de analizar las ofertas admisibles, el Comité Evaluador de Ofertas en su Informe de Evaluación concluyó que la oferta presentada por la empresa MULTIRADIO S.A. (CUIT N° 30-57378574-2) para el Lote 1 que contempla la provisión e instalación de TREINTA Y TRES (33) instalaciones en edificios públicos distribuidos en las Provincias de CÓRDOBA, ENTRE RÍOS, LA RIOJA, SANTA FE y TUCUMÁN, y para el Lote 2 para la provisión e instalación de VEINTIOCHO (28) instalaciones en la Provincia del NEUQUÉN es la de precio más bajo y que se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas requeridas en los Documentos de Licitación.

Que, en consecuencia, el Comité Evaluador de Ofertas recomendó adjudicar el Lote 1, a la firma MULTIRADIO S.A. (CUIT N° 30-57378574-2), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 1.511.976,84), y el Lote 2 a la firma MULTIRADIO S.A. (CUIT N° 30-57378574-2) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (USD 1.073.643,21) conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que el Documento de Licitación prevé que los pagos se realizarán en la moneda de curso legal en la REPÚBLICA ARGENTINA y que los precios del contrato serán convertidos conforme al tipo de cambio vendedor según la cotización oficial del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al día anterior a la emisión del certificado de pago.

Que la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales de la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN PATRIMONIAL de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que mediante Informe N° IF-2022-22741715-APN-DPE#MEC produjo su intervención la Dirección de Presupuesto de Energía de la Dirección General de Administración de Energía.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades conferidas en los Artículos 1°, 6° y 7° del Decreto 1.119 de fecha 6 de octubre de 1999 y en el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 7/2021 para la PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIONES INTERNAS EN EDIFICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LAS PROVINCIAS DE CÓRDOBA, ENTRE RÍOS, LA RIOJA, NEUQUÉN, SANTA FE Y TUCUMÁN, en el marco del Proyecto de Energías Renovables para Zonas Rurales de Argentina (PERMER), Préstamo BIRF 8484-AR.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el Lote 1 a favor de la firma MULTIRADIO S.A. (CUIT N° 30-57378574-2) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (USD 1.511.976,84).

ARTICULO 3°.- Adjudicase el Lote 2, a favor de la firma MULTIRADIO S.A. (CUIT N° 30-57378574-2) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON VEINTIÚN CENTAVOS (USD 1.073.643,21).

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado a la Partida 5.2.6, Programa 74, Actividad 43, Fuente de Financiamiento 22, SAF 328, Jurisdicción 50, SECRETARÍA DE ENERGÍA, correspondiente al Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días hábiles y en la página web del Proyecto <https://www.argentina.gob.ar/economia/energia/permer>.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Norman Darío Martínez

e. 13/04/2022 N° 24229/22 v. 19/04/2022

El Boletín en tu celular

Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.



Podés descargarla de forma gratuita desde:



Boletín Oficial
de la República Argentina



Avisos Oficiales

ANTERIORES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA DIRECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL, PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PUERTOS

EDICTO

La Prefectura Naval Argentina notifica al ciudadano JORGE ERNESTO LEDESMA (L.E. 5.801.082) con domicilio en calle Alberti 160 de la Ciudad de Concordia, Provincia de ENTRE RÍOS; a los herederos, propietarios, armadores, representantes legales y/o toda otra persona humana o jurídica con interés legítimo en el Velero "JANNETTE" (Mat. REY 018497), de bandera argentina, amarrado a flote en el apostadero de la PREFECTURA REPRESA SALTO GRANDE; que acorde Disposición firma conjunta Número: DISFC-2022-398-APN-PNA#MSG, se declaró el ABANDONO a favor del ESTADO NACIONAL – PREFECTURA NAVAL ARGENTINA – del citado buque, conforme a lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley N° 20.094 (modificada por Ley N° 26.354). Firmado: MARIO RUBEN FARINON – Prefecto General – Prefecto Nacional Naval.

Oswaldo Daporta, Director.

e. 12/04/2022 N° 23053/22 v. 18/04/2022

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

"GENDARMERÍA NACIONAL – AV. ANTARTÍDA ARGENTINA 1480 CABA, NOTIFICA AL EX CABO "EN COMISIÓN" (GRL-AOP) FABIO ALEJANDRO MAYER (DNI: 30.638.502 - CE: 72892), DE LA DI-2021-1825-APN-DINALGEN#GNA DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE DICE: ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR EL RECLAMO INTERPUESTO POR EL EX CABO "EN COMISIÓN" (GRL-AOP) FABIO ALEJANDRO MAYER (DNI: 30.638.502 - CE: 72892). FDO: ANDRES SEVERINO – COMANDANTE GENERAL – DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA".

German Carlos Wacker, Comandante Mayor Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 13/04/2022 N° 23845/22 v. 19/04/2022

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen Firma Digital?
Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

Boletín Oficial de la República Argentina

www.boletinoficial.gov.ar

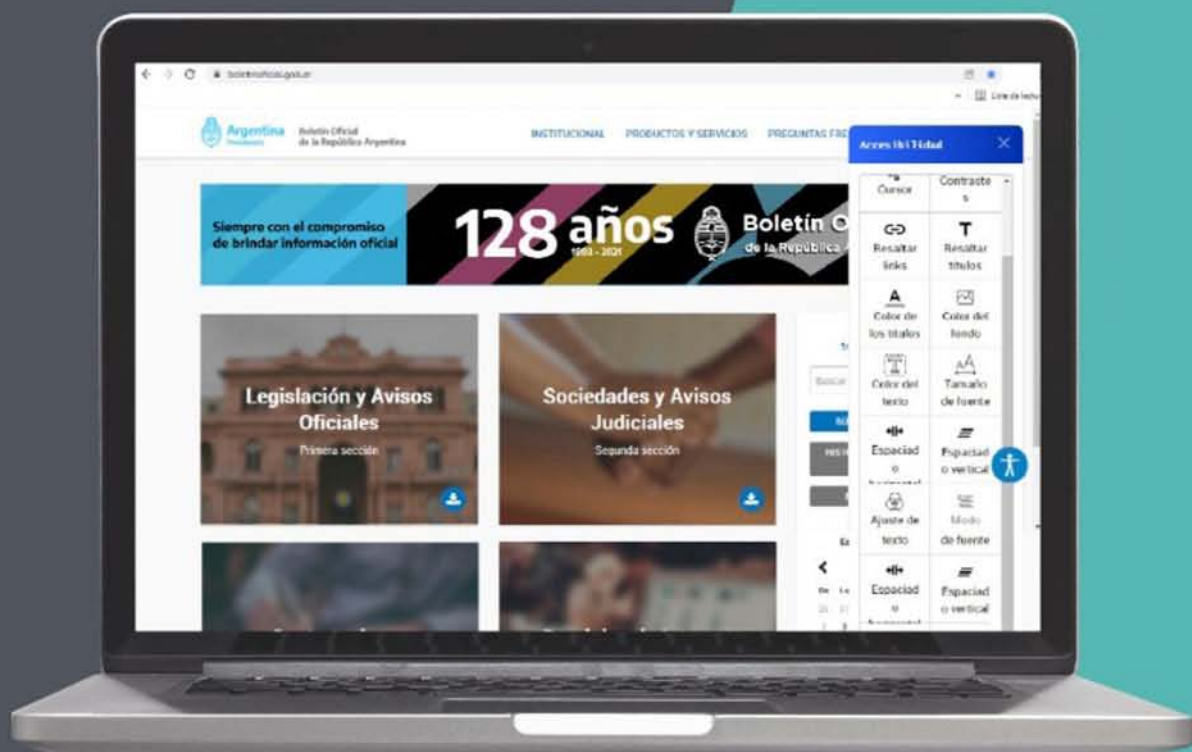
BOLETÍN O de la República

Buenos Aires, martes 17 de agosto de 2021

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMARIO

¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clikeá en el logo  y **descubrilas.**